

Sumario

Número 144 - Martes, 28 de julio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

9

Extracto de la Resolución de 20 de julio 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 22 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2022.

36

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

40



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 68

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 70

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 72

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 74

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 22 de julio de 2020, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. 75

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 76

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 78

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución de 9 de marzo de 2020. 80

Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución de 9 de marzo de 2020. 81

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 82

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita 83

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 84

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 86

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se efectúa la convocatoria pública para cubrir el puesto de Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), con carácter indefinido y se aprueban las bases del proceso de selección. 88

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 96

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 109

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 122

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 17 de julio de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 133

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2020. 135

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Junta Provincial de Hacienda, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 1581/2019 y se emplaza a cuantos resulten interesados. 136

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 137

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se amplían los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 2 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de septiembre de 2018. 141

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Innovia Coptalia, S.A.U., que realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y pinares en el Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 143

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifican zonas demarcadas de los organismos nocivos *Epitrix cucumeris* y *Epitrix papa*, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en las provincias de Cádiz y Sevilla. 147

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*). 153

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 21 de julio de 2020, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio de urgencias de atención primaria de Sevilla, que afecta a los servicios profesionales de enfermería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 155

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento ordinario 136/2020, y se emplaza a terceros interesados. 157

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de junio de 2020, en relación con la Corrección de error advertido en el Plano de Información 1-2S del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla), aprobado por Acuerdo de la CPU con fecha 10 de julio de 1991, que se corresponde con el Plano de Ordenación número 4.1NN.SS. 158

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, dimanante de autos núm. 612/2018. (PP. 1318/2020). 164

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de notificación en procedimiento administrativo de los expedientes que se citan en materia de industria. 165

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 166

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 167

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada, por el que se notifican resoluciones y requerimientos en materia de Becas de Formación Profesional para el Empleo. 168

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de Formación para el Empleo. 170

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a resolución de reintegro de subvenciones. 171

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 172

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Puerta de Andalucía» de Jaén, formado por los municipios de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches. 173

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 174

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se otorga la autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz. (PP. 1271/2020). 176

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 177

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 179

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 180

- Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. 181
- Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. 182
- Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 183
- Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) de deslinde parcial del primer tramo del Monte Público que se cita. 185
- Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas las resoluciones de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía. 187
- Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos al procedimiento que se cita. 188
- Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de audiencia en procedimiento de Registro de explotación ganadera. 189
- Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 190
- Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 191

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

- Anuncio de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 192

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 13 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución, por no ser posible la comunicación entre los miembros de la Pareja de Hecho, a los que intentada la notificación de disolución unilateral de su Pareja de Hecho no ha podido practicarse. 193

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.	194
Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	196
Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	198
Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	200
Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	201
Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	203
Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	204
Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se convoca el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita.	206
Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).	207
Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	220
Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	221

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Por Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

La citada orden, en su disposición adicional única, delega en la persona titular de la Dirección General de Economía Social, hoy, Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha Orden, previo informe de la Consejería competente en materia presupuestaria.

En virtud de lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se atribuyen a ésta, en su artículo 1.h) las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a quien le corresponde entre otras, las competencias relativas al orden cooperativo y las de otras empresas de economía social y sus asociaciones, así como la promoción de acciones para la creación y desarrollo de empresas de economía social y con las asociaciones representativas de los colectivos de empresas de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este marco competencial, impulsar el crecimiento y la competitividad del tejido empresarial compuesto por las cooperativas y sociedades laborales así como consolidar la actividad de las asociaciones representativas de los intereses de las entidades de economía social, se configura como uno de los objetivos primordiales de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

En virtud de lo anterior, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las líneas de subvenciones que se indican, reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo:

- a) Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social.
- b) Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social.
- c) Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por la cuantía total máxima de un millón seiscientos sesenta y

seis mil euros (1.666.000,00 €) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Cuantías máximas		Totales (en euros)
		Anualidad 2020	Anualidad 2021	
Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social	1000018069/ G/ 72C/ 48705/ 00 01	233.000,00	233.000,00	466.000,00
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social	1000018069/ G/ 72C/ 78702/ 00 01 2010000870	275.000,00	275.000,00	550.000,00
Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social	1000018069/ G/ 72C/ 78712/ 00 01 2012000692	325.000,00	325.000,00	650.000,00
Totales		833.000,00	833.000,00	1.666.000,00

2. No podrán concederse subvenciones por importe superior a las cuantías totales máximas fijadas en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

3. Igualmente el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que aún no haya sido objeto de resolución de concesión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Plazo de ejecución.

El período de ejecución para la presente convocatoria comprenderá desde el 01 de enero de 2020 al 15 de octubre de 2021.

Quinto. Calendario de pagos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en la redacción dada por la disposición final primera, apartado cuarenta, de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y en relación con lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, el pago de la subvención concedida se materializará mediante la emisión de dos órdenes de pago a cada una de las entidades subvencionadas, que se instrumentarán de la siguiente forma:

a) Una orden de pago por importe igual al 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo, tras la publicación de la Resolución de Concesión.

b) Una segunda orden de pago por importe igual al 50% restante, una vez se reciba en este centro directivo, con anterioridad al 30 de junio de 2021, original o fotocopia compulsada de facturas o documentos que acrediten el gasto realizado y pagado en la ejecución de las acciones subvencionadas, por importe igual o superior al 50% de la cantidad concedida. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados y relacionarse en hoja aparte, anotando número de documento, fecha, proveedor, base imponible e importe total. Asimismo, se aportará memoria descriptiva del estado de desarrollo de las acciones realizadas hasta la fecha.

Sexto. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustándose a los formularios que para cada línea de subvención resultan aprobados mediante la presente resolución y que figuran como Anexos I de la misma. Por su parte, las alegaciones, aceptaciones, reformulaciones y, en su caso, la presentación de documentos se ajustarán al formulario que se aprueba como Anexo II a esta resolución.

2. Los formularios de solicitud se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

e irán dirigidos a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

3. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 6 de junio de 2014, preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la dirección.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> a la que también se podrá acceder desde el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las solicitudes previamente precargadas por la entidad solicitante podrán ser presentadas ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, por funcionarios públicos de los Servicios de Atención a la Ciudadanía de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, habilitados al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

Alternativamente a la presentación telemática, las solicitudes, previamente cumplimentadas mediante formato electrónico a través de la dirección de Internet especificada en el apartado 2, una vez impresas y con firmas manuscritas, podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tanto las solicitudes presentadas telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía (Ley 11/2007), como las presentadas en formato impreso y con firma manuscrita en los Registros Correspondientes (Ley 30/1992), se registrarán por su norma específica hasta el 2 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo sexto del Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto que la modifica.

Séptimo. Entidades beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarias para cada una de las líneas de subvención, las entidades previstas en el artículo 3.1 letras a) y b) de la Orden de 6 de junio de 2014.

En todo caso, para cada una de las líneas de subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Octavo. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus términos por lo establecido en la citada Orden de 6 de junio de 2014.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en esta Convocatoria es, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Décimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicaran, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en las siguientes dirección de internet:

Para la Línea 2:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10994/datos-basicos.html>

Para la Línea 3:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10982/datos-basicos.html>

Para la Línea 4:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10995/datos-basicos.html>

Undécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de las subvenciones convocadas, previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 20 de julio de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6.6.2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General, Susana Romero Román.

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

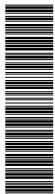
SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 10994)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

LÍNEA 2: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NUMERO	CALIFICADOR DE NUMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NUMERO	CALIFICADOR DE NUMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							NIF:
CARGO:							
APELIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:							NIF:
CARGO:							



002177/4/A03D

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y en caso de no disponer de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>

3 DATOS BANCARIOS
Código País: Código Entidad: Código Sucursal: Dígito Control: N° Cuenta:
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4		CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
4.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/>	Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)					
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.				
5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:					
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
Solicitadas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
	€	
	€	
	€	
Concedidas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
	€	
	€	
	€	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.				
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.				
Solicitadas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		
	€	
	€	
	€	
Concedidas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		
	€	
	€	
	€	

002177/4/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras, y demás normas vigentes de aplicación.
- Otra/s (especificar):

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	7	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja. -41092- Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Subvenciones para el Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo cuya base jurídica son el Artículo 6.1.e) del Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras del Programa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

002177/4/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	TIPO DE ACCIÓN
<input type="checkbox"/>	Organización de congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar.
<input type="checkbox"/>	Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas, tanto en formato papel como digital.
<input type="checkbox"/>	Otras publicaciones a través de libros, folletos, revistas, dípticos y similares, tanto en formato papel como digital.
<input type="checkbox"/>	Producción de audiovisuales y páginas web.
<input type="checkbox"/>	Campanías de difusión y divulgación generales y específicas en cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
<input type="checkbox"/>	Inserciones de informes y encartes en medios de difusión y publicaciones especializadas.

7	ACCIÓN SOLICITADA
----------	--------------------------

7.1	Denominación de la acción
------------	---------------------------

7.2	Breve descripción de la acción
------------	--------------------------------

8	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
----------	--------------------------------

INICIO:

FINALIZACIÓN:

002177/4/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

9

MEMORIA DESCRIPTIVA (objetivos, destinatarios de la acción, actividades a realizar, fases de la ejecución, cronograma, resultados previstos, producto final a obtener y aplicabilidad del mismo, ámbito de la acción, nivel académico y experiencia profesional del personal encargado de ejecutar el proyecto, etc.)

002177/4/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

10 PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS	
Concepto	Importe
Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	
Alquileres de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL	

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
11.1	Alcance y repercusión de la acción.- Se valorará la proyección prevista de los objetivos perseguidos por la acción: actuaciones, participantes, personas o entidades destinatarias, provincias en las que se desarrolla, incidencia en la creación y el mantenimiento de empresas y de empleo, etc., a partir de los indicadores que se consignen a continuación. Deberá aportarse un mínimo de cinco indicadores de resultado que, en su caso, se desagregarán por sexo.
	Definición del Indicador
	Valor previsto del Indicador
11.2	Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en materia de economía social vigentes.- Se valorará la vinculación de la acción a una o varias de las líneas de actuación prioritarias establecidas en documentos estratégicos de concertación entre la Consejería y las entidades representativas del sector
11.3	Contenido de la actividad.- Se valorará que el contenido de la acción sea novedoso y se adecue a la consecución de los objetivos de la misma, a tenor de lo dispuesto en la memoria descriptiva del apartado 9 de la presente solicitud o en un documento adjunto.
11.4	Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la acción.- Se valorará el alcance y la repercusión de la acción definida en los apartados 7 y 9 de la presente solicitud en relación con su coste.
11.5	Criterio de desempate.- Se valorarán las acciones especialmente sostenibles, diseñadas bajo un enfoque de género y/o que tengan especial incidencia en el desarrollo local, según los indicadores previstos al respecto en el artículo 23.3. de la Orden de 6 de junio de 2014.

002177/4/A03D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

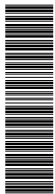
SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 10982)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

LÍNEA 3: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NUMERO	CALIFICADOR DE NUMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NUMERO	CALIFICADOR DE NUMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							NIF:
CARGO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:							NIF:
CARGO:							



002177/4/A04D

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y en caso de no disponer de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>

3 DATOS BANCARIOS
Código País: Código Entidad: Código Sucursal: Dígito Control: N° Cuenta:
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES	
4.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.
	Documento Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó Fecha de emisión o presentación Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:
	Documento Administración Pública Fecha emisión/presentación Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe Minimis (en su caso) (S/N)
..... € €
..... € €
Concedidas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe Minimis (en su caso) (S/N)
..... € €
..... € €
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
Solicitadas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe
..... €
..... €
Concedidas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe
..... €
..... €
..... €

002177/4/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras, y demás normas vigentes de aplicación.
- Otra/s (especificar):

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 2 5 7 7 1**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja. -41092- Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Subvenciones para el Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo cuya base jurídica son el Artículo 6.1.e) del Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras del Programa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

002177/4/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	TIPO DE ACCIÓN
<input type="checkbox"/>	La valoración y el asesoramiento previo ante una iniciativa que suponga la constitución de una nueva empresa de economía social.
<input type="checkbox"/>	El acompañamiento, tutorización, incubación, alojamiento, formación y capacitación necesarias para la puesta en marcha de un proyecto empresarial de economía social.
<input type="checkbox"/>	El seguimiento y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de una empresa de economía social tras su constitución.
<input type="checkbox"/>	La realización de planes de viabilidad o estudios económico-financieros de empresas de economía social que presenten serios problemas de gestión, acumulación de pérdidas, disminución del volumen de negocio, endeudamiento creciente, minoración en la capacidad de autofinanciación, descapitalización o similares.
<input type="checkbox"/>	La intermediación experta en los procesos de transformación, de relevo generacional, de recuperación de empresas por sus trabajadores.
<input type="checkbox"/>	La elaboración de manuales o guías prácticas para la constitución de empresas de economía social, o para la protocolización de proyectos promotores de este sector. Esta acción solo será subvencionable si se lleva a cabo en conjunción con alguna/s de las acciones relacionadas en este apartado.

7	ACCIÓN SOLICITADA
7.1	Denominación de la acción
7.2	Breve descripción de la acción

8	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
INICIO:	FINALIZACIÓN:

002177/4/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

9

MEMORIA DESCRIPTIVA (objetivos, destinatarios de la acción, actividades a realizar, fases de la ejecución, cronograma, resultados previstos, producto final a obtener y aplicabilidad del mismo, ámbito de la acción, nivel académico y experiencia profesional del personal encargado de ejecutar el proyecto, etc.)

002177/4/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

10 PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS	
Concepto	Importe
Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	
Alquileres de locales y equipos.	
Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.	
Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	
Gastos de desplazamiento, mantenimiento y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL	

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
11.1 Alcance y repercusión de la acción.- Se valorará la proyección prevista de los objetivos perseguidos por la acción: actuaciones, participantes, personas o entidades destinatarias, provincias en las que se desarrolla, incidencia en la creación y el mantenimiento de empresas y de empleo, etc., a partir de los indicadores que se consignen a continuación. Deberá aportarse un mínimo de cinco indicadores de resultado que, en su caso, se desagregarán por sexo.	
Definición del Indicador	Valor previsto del Indicador
11.2 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en materia de economía social vigentes.- Se valorará la vinculación de la acción a una o varias de las líneas de actuación prioritarias establecidas en documentos estratégicos de concertación entre la Consejería y las entidades representativas del sector	
11.3 Contenido de la actividad.- Se valorará que el contenido de la acción sea novedoso y se adecue a la consecución de los objetivos de la misma, a tenor de lo dispuesto en la memoria descriptiva del apartado 9 de la presente solicitud o en un documento adjunto.	
11.4 Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la acción.- Se valorará el alcance y la repercusión de la acción definida en los apartados 7 y 9 de la presente solicitud en relación con su coste.	
11.5 Criterio de desempate.- Se valorarán las acciones especialmente sostenibles, diseñadas bajo un enfoque de género y/o que tengan especial incidencia en el desarrollo local, según los indicadores previstos al respecto en el artículo 23.3. de la Orden de 6 de junio de 2014.	

002177/4/A04D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 10995)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

LÍNEA 4: INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO	CALIFICADOR DE NUMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO	CALIFICADOR DE NUMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							NIF:
CARGO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:							NIF:
CARGO:							



002177/4/A05D

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y en caso de no disponer de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

3 DATOS BANCARIOS

Código País: Código Entidad: Código Sucursal: Dígito Control: N° Cuenta:

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4		CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
4.1		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
4.2		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)					
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSENSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSENSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.					
5		SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:					
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.					
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.					
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.					
Solicitadas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
	€	
	€	
	€	
Concedidas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
	€	
	€	
	€	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.					
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.					
Solicitadas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		
	€	
	€	
	€	
Concedidas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		
	€	
	€	
	€	

002177/4/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras, y demás normas vigentes de aplicación.
- Otra/s (especificar):

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	7	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja. -41092- Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Subvenciones para el Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo cuya base jurídica son el Artículo 6.1.e) del Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras del Programa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

002177/4/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6 TIPO DE ACCIÓN

- Realización de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad, planes estratégicos u otros de naturaleza análoga, necesarios para la implementación de proyectos.
- Asesoramiento, orientación, consultoría, tutorización, asistencia técnica a las empresas en la puesta en marcha de proyectos que por su naturaleza no tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de las empresas.
- Apoyo para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas tanto públicos como privados, de cualquier ámbito territorial, orientados a su consolidación.
- Impulso y elaboración de planes integrales y sectoriales para la mejora de la competitividad empresarial.
- Elaboración de manuales, guías prácticas, herramientas para la implantación y desarrollo de proyectos (esta acción solo será subvencionable si se lleva a cabo en conjunción con alguna/s de las acciones relacionadas en este apartado).

7 ACCIÓN SOLICITADA**7.1** Denominación de la acción**7.2** Breve descripción de la acción**8 CALENDARIO DE EJECUCIÓN**

INICIO:

FINALIZACIÓN:

002177/4/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

9

MEMORIA DESCRIPTIVA (objetivos, destinatarios de la acción, actividades a realizar, fases de la ejecución, cronograma, resultados previstos, producto final a obtener y aplicabilidad del mismo, ámbito de la acción, nivel académico y experiencia profesional del personal encargado de ejecutar el proyecto, etc.)

002177/4/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

10 PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS	
Concepto	Importe
Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	
Alquileres de locales y equipos.	
Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.	
Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL	

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
11.1 Alcance y repercusión de la acción.- Se valorará la proyección prevista de los objetivos perseguidos por la acción: actuaciones, participantes, personas o entidades destinatarias, provincias en las que se desarrolla, incidencia en la creación y el mantenimiento de empresas y de empleo, etc., a partir de los indicadores que se consignen a continuación. Deberá aportarse un mínimo de cinco indicadores de resultado que, en su caso, se desagregarán por sexo.	
Definición del Indicador	Valor previsto del Indicador
11.2 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en materia de economía social vigentes.- Se valorará la vinculación de la acción a una o varias de las líneas de actuación prioritarias establecidas en documentos estratégicos de concertación entre la Consejería y las entidades representativas del sector	
11.3 Contenido de la actividad.- Se valorará que el contenido de la acción sea novedoso y se adecue a la consecución de los objetivos de la misma, a tenor de lo dispuesto en la memoria descriptiva del apartado 9 de la presente solicitud o en un documento adjunto.	
11.4 Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la acción.- Se valorará el alcance y la repercusión de la acción definida en los apartados 7 y 9 de la presente solicitud en relación con su coste.	
11.5 Criterio de desempate.- Se valorarán las acciones especialmente sostenibles, diseñadas bajo un enfoque de género y/o que tengan especial incidencia en el desarrollo local, según los indicadores previstos al respecto en el artículo 23.3. de la Orden de 6 de junio de 2014.	

002177/4/A05D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 6465 - 10982 - 10994 - 10995 - 11027)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							NIF:	
CARGO:								
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:							NIF:	
CARGO:								

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN, Y EN SU CASO, NÚMERO DE EXPEDIENTE

--

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número

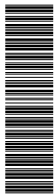
de, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

DESESTIMADA.

DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002177/6/A09D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

Por lo que,

3.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta modificando el presupuesto presentado.
- DESISTO** a la solicitud.

3.2 Formulo las siguientes alegaciones:

3.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

3.4 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

3.4.1 Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

3.4.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

002177/6/A09D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

3.4.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja. -41092- Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Subvenciones para el Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo cuya base jurídica son el Artículo 6.1.e) del Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002177/6/A09D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la la Resolución de 20 de julio 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Cuantías máximas		
		Anualidad 2020	Anualidad 2021	Totales (en euros)
Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social	1000018069/ G/ 72C/ 48705/ 00 01	233.000,00	233.000,00	466.000,00
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social	1000018069/ G/ 72C/ 78702/ 00 01 2010000870	275.000,00	275.000,00	550.000,00
Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social	1000018069/ G/ 72C/ 78712/ 00 01 2012000692	325.000,00	325.000,00	650.000,00
Totales		833.000,00	833.000,00	1.666.000,00

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarias para cada una de las líneas de subvención, las entidades previstas en el artículo 3.1, letras a) y b) de la Orden de 6 de junio de 2014.

En todo caso, para cada una de las líneas de subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Tercero. Objeto.

Con carácter general el objeto de cada una de estas líneas de subvenciones es:

a) Línea 2 Difusión y Promoción de la Economía Social: La realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

b) Línea 3 Fomento del Emprendimiento Social: El fomento del empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico financiera de empresas de economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

c) Línea 4 Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social: La realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento

del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio.

La concreción del objeto de las subvención figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, aprobadas mediante orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención individual podrá ser de hasta el cien por cien de los gastos subvencionables en los que incurra la entidad para la ejecución de la acción.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>, en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6.6.2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, Susana Romero Román.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 22 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2022.

El artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en relación con la actividad económica, que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre el sector público económico de la Comunidad Autónoma, en cuanto no esté contemplado por otras normas estatutarias. También ostenta competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidas las ferias y mercados interiores y en el fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.13.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación, reconociendo en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

Igualmente, el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Por su parte, el artículo 54 del mismo Estatuto dispone que corresponde también a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por esta.

Por último, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las materias citadas anteriormente mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de las mismas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue posteriormente desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento. Asimismo, los planes y programas sectoriales tendrán la

consideración de planes estratégicos de subvenciones, siempre que recojan el contenido mínimo exigido a éstos por la Ley y el Reglamento General de Subvenciones.

Así pues, tanto la obligación de dar cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como los argumentos citados anteriormente, exigen en este momento disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, en este caso de la actividad de fomento. A todo ello responde la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022 mediante la presente orden.

El Plan incluye las líneas de subvenciones gestionadas por la Consejería y entidades adscritas, favoreciendo particularmente, además, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa en la medida que ello sea posible, y con sujeción a las diferentes modalidades de subvenciones previstas en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y de evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

El Plan contiene tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Así, en esta planificación se han diseñado los siguientes objetivos estratégicos:

3.1. ÁREA DE EMPRESA, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Empresa, Innovación, Emprendimiento y Comercio, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

3.1.1. Reforzar el emprendimiento y el tejido empresarial andaluz a través de la innovación.

3.1.2. Impulsar la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

3.1.3. Promover las relaciones de cooperación y el asociacionismo en el sector del comercio y la artesanía, mediante el desarrollo de actividades de dinamización y promoción del comercio y la artesanía.

3.1.4. Contribuir a la mejora y modernización en el ámbito del comercio y la artesanía, mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos.

3.1.5. Incrementar la transformación digital, el desarrollo inteligente del territorio y la economía digital.

3.1.6. Mejorar la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo de las empresas industriales.

3.1.7. Promocionar la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial.

3.1.8. Dotar y modernizar los espacios productivos y de innovación.

3.2. ÁREA DE ECONOMÍA:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Economía, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

3.2.1. Contribuir a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y europea.

3.3. ÁREA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Universidades, Investigación y Tecnología, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

3.3.1. Fomentar la actividad investigadora de excelencia por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

3.3.2. Potenciar la formación, la captación, el retorno y la movilidad de los recursos humanos en I+D+i.

3.3.3. Ampliar, mejorar y consolidar las infraestructuras de I+D+i.

3.3.4. Impulsar la transferencia de conocimiento y la internacionalización de la I+D+i.

3.3.5. Fomentar las actividades de divulgación del conocimiento y la formación y el rendimiento académico en la comunidad universitaria.

Para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, detallada en el Plan. Así mismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022, cuyo texto podrá ser consultado según se recoge en el apartado segundo.

Segundo. Publicidad y transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022 estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022, sus

actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Tercero. Efectos.

1. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022 tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones previstas, atendiendo tanto a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, previa inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año, como a las disponibilidades reales en el momento de la publicación de las correspondientes convocatorias.

Sevilla, 22 de julio de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

La violencia de género es aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes, así como madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

Así, a nivel internacional, organismos como la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó ya en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración para la eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La Organización de Naciones Unidas contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005. Además, la Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los derechos humanos en el mundo, y establece la colaboración de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional.

En este contexto, nace el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011, ratificado por el Estado Español el 11 de abril del 2014, con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014. En este convenio de carácter vinculante, considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; se reconoce la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres como víctimas de esta violencia estructural.

Recientemente, han aparecido en la esfera internacional los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5, sobre igualdad de género, y de forma transversal en otros objetivos.

En el ámbito real de la Unión Europea, también se han realizado importantes actuaciones para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados partes a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo,

además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres.

En la esfera práctica, esta estrategia de ámbito europeo se refleja en la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, por la que se propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea, así como en la Decisión número 803/2004/CE del Parlamento Europeo, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II).

A nivel estatal, ya la propia Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

En cuanto a la regulación legal, se ha producido una evolución normativa en el marco estatal con la aprobación de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, y la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las víctimas de la Violencia Doméstica.

Aunque, sin duda, el instrumento que cumple decididamente con las recomendaciones y directrices internacionales y de ámbito regional europeo es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación a través de un enfoque multicausal desde la disposición de medidas en ámbitos muy diversos.

En su artículo 32 se recoge específicamente la elaboración por parte de los poderes públicos de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género; articulando protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

A nivel andaluz, el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé que corresponde a la comunidad autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, se considera el establecimiento de medidas e instrumentos para la sensibilización, detección, prevención, regulación de servicios y destino de recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, también recoge en su artículo 60 sobre protocolos de actuación, la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía en promover la elaboración de protocolos de actuación, en particular en los ámbitos judicial, médico legal, policial, de salud, social y de los centros y servicios de información y atención integral a las mujeres.

Estos protocolos deben prever la participación de los ámbitos directamente relacionados con el tratamiento de este tipo de violencia, como son las entidades y asociaciones de mujeres que trabajan en los diferentes territorios a partir de un modelo de intervención compatible con el que establece en la propia ley. Estos protocolos tienen como objetivo, además de realizar una intervención coordinada hacia la violencia de género:

- 1) Garantizar la atención coordinada de la Administración andaluza, entes locales, agentes sociales y de los servicios que se desprenden, y delimitar los ámbitos de actuación que pueden intervenir en las diferentes situaciones de violencia hacia las mujeres.
- 2) Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre organismos implicados.
- 3) Diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes situaciones de violencia y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.
- 4) Establecer un modelo único y consensuado de recogida de datos para garantizar el conocimiento de la realidad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 58 se expone que «los medios de comunicación social evitarán difundir cualquier contenido, emisión o publicidad sexista que justifique, banalice o incite a la violencia de género». En este sentido, el Protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas (el Protocolo, en adelante) pretende, siguiendo dicho artículo, ser una guía para visibilizar «la violencia sufrida por las víctimas de violencia de género, de una manera crítica hacia la conducta del agresor, y presentarán a las hijas e hijos menores de las mismas como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y tratamiento de la información».

Además, la violencia machista a la que damos respuesta tiene victimarios y víctimas individuales, pero es un problema estructural. Es por eso que cada una de las agresiones ocurridas en nuestro país nos indigna, y debemos responder colectivamente con unidad y con una postura de condena, apoyando a las víctimas, respetando su intimidad y las de sus familias.

A pesar de los avances, de la sensibilización, de los compromisos políticos y sociales en la lucha contra el machismo, continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad y los efectos para las mujeres y sus hijos/as que la sufren, obstaculizando de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades, y yendo en contra de los derechos de los/as menores a un desarrollo adecuado y una violación de sus derechos como infancia.

Las diversas expresiones de violencia se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque interseccional y transversal.

La violencia machista como instrumento de control y mantenimiento de las desigualdades de género es una realidad compleja que se adapta a las transformaciones y cambios sociales, existiendo diferentes tipos y formas que deben analizarse para su abordaje y comprensión constantemente.

Así, este Protocolo impulsado por el Instituto Andaluz de la Mujer dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, organismo competente en materia de violencia de género, establece la concreción y el procedimiento de las actuaciones, así como las responsabilidades de los sectores implicados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

Mediante Acuerdo de 9 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a iniciar las actuaciones necesarias para

la formulación y aprobación del Acuerdo contra la Violencia de Género en Andalucía, manifestando así su compromiso en la lucha contra las violencias machistas que, como ejercicio de control y dominio, se ejerce principalmente contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida por el simple hecho de ser mujeres. Mediante este Protocolo se da una respuesta unificada de la Administración de la Junta de Andalucía contra las violencias machistas, asumiendo la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres para poder avanzar como sociedad democrática.

Para hacer frente a esta lacra es necesario poner el foco en:

- Políticas públicas de prevención que aborden la raíz del problema, como un problema estructural y social. Para ello, es necesario poner el foco no exclusivamente en sus consecuencias, sino también en los factores predisponentes y precipitantes que la provocan y en las variables socioculturales y educativas que la fomentan; a través de programas de sensibilización que no culpabilicen a las víctimas, refuercen la responsabilidad social en esta violencia y señalen y condenen la conducta del agresor. Además, es necesario visibilizar masculinidades igualitarias así como la construcción del amor en positivo, poniendo en valor otros modos relacionales basados en el respeto, la tolerancia y la empatía.

- Políticas públicas de atención y asistencia que den respuesta a las necesidades de las víctimas y a las personas de su entorno, con un enfoque sistémico, impulsando respuestas coordinadas entre las distintas administraciones con competencias en violencia de género en Andalucía.

- Políticas públicas para conseguir que las víctimas pasen a ser supervivientes de la violencia machista en donde se dé a conocer la realidad de las mismas, y se dé visibilidad a todas las que han pasado a ser supervivientes.

Así, se pretende con este Protocolo salvaguardar y priorizar el respeto a las víctimas de violencia machista guiando la respuesta institucional unificada en esta materia, potenciando la respuesta institucional unificada en esta materia, potenciando la coordinación e implicación de los poderes públicos. Entendiendo que una acción combinada y aunada de todos los poderes públicos y agentes sociales implicados, tendrá un efecto multiplicador de nuestra acción y por tanto, del efecto en el resto de la sociedad.

El presente Protocolo también aspira a fomentar los mecanismos de coordinación con las asociaciones de mujeres y todas las organizaciones no lucrativas por la igualdad, a las que se reconoce su trayectoria en esta lucha, que han logrado que las instituciones asuman su responsabilidad en esta materia e introducido en la agenda política de manera irrevocable, la igualdad y los derechos de las mujeres. Además, se podrá tener en cuenta a otros agentes sociales, marcando los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía para dar una respuesta pública rápida, coherente y eficaz a las situaciones producidas por violencia machista.

Por todo ello y en cumplimiento de la encomienda que el Consejo de Gobierno hizo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, mediante Acuerdo de 9 de abril de 2019, se considera oportuno y conveniente que el Protocolo referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2020

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 21 de julio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

1. Introducción.
2. Exposición de motivos.
3. Terminología.
 - 3.1. Concepto de víctima de violencia de género.
 - 3.2. Manifestaciones de violencia de género.
4. Principios de actuación generales.
5. Procedimiento para activar el protocolo de violencia de género con resultado de muerte.
 - 5.1. Ámbito de aplicación.
 - 5.1.1. Ámbito objetivo.
 - 5.1.2. Ámbito subjetivo..
 - 5.2. Comisión de Coordinación del Protocolo.
 - 5.3. Procedimiento común.
 - 5.3.1. Respecto a la respuesta pública.
 - a) Comunicación del caso.
 - b) Recogida y verificación de información.
 - c) Comunicado del hecho.
 - d) Concentración y acción de repulsa.
 - 5.3.2. Respecto al contacto con el entorno de la víctima.
 - 5.3.3. Respecto al procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas.
 - a) Grupo de análisis.
 - b) Historia cronológica.
 - c) Memoria anual.
6. Violencia de género, medios de comunicación y respuesta del Gobierno de la Junta de Andalucía.
7. Acciones para crear una cultura de rechazo a la violencia de género «Andalucía contra las violencias machistas».
 - 7.1. Concentraciones de rechazo a la violencia de género en los centros del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 7.2. Declaraciones institucionales de la Junta de Andalucía contra la violencia de género.
 - 7.3. Mensaje de rechazo en los edificios públicos de la Junta de Andalucía.

- 7.4. Redes sociales de la Junta de Andalucía.
- 7.5. Acciones cercanas a contextos festivos y de ocio.
- 7.6. Recomendaciones para la ciudadanía.

8. Anexos.

- Anexo 1. Comunicado público ante un caso de asesinato machista.
- Anexo 2. Comunicado público ante un caso de agresión machista.
- Anexo 3. Variables requeridas para la elaboración de informes.

Bibliografía.

1. Introducción.

La violencia machista constituye una violación de los Derechos Humanos y es la manifestación más grave de las desigualdades de género que afecta principalmente a las mujeres. A pesar de los avances y conquistas de las últimas décadas, continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad y los efectos para quienes la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de oportunidades y al goce y disfrute de los Derechos Humanos inherentes a todas las personas por el simple hecho de nacer.

Por lo tanto, el Gobierno de la Junta de Andalucía quiere manifestar su compromiso en la lucha contra las violencias machistas que, como ejercicio de control y dominio, se ejerce principalmente contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida por el simple hecho de ser mujeres. Esto es reflejo de una cultura y un sistema de valores machistas que sigue subordinando la figura femenina frente a lo masculino.

Para hacer frente, es necesario poner el foco en:

- Políticas públicas de prevención que aborden la raíz del problema, como un problema estructural y social. Para ello, es necesario poner el foco no exclusivamente en sus consecuencias, sino también en los factores predisponentes y precipitantes que la provocan y en las variables socioculturales y educativas que la fomentan; a través de programas de sensibilización que no culpabilicen a las víctimas, refuercen la responsabilidad social en esta violencia, señalen y condenen la conducta del agresor. Además, es necesario visibilizar masculinidades igualitarias así como la construcción del amor en positivo, poniendo en valor otros modos relacionales basados en el respeto, la tolerancia y la empatía.

- Políticas públicas de atención y asistencia que den respuesta a las necesidades de las víctimas y a las personas de su entorno, con un enfoque sistémico, impulsando respuestas coordinadas entre las distintas administraciones con competencias en violencia de género en Andalucía.

- Políticas públicas para conseguir que las víctimas pasen a ser supervivientes de la violencia machista en donde se dé a conocer la realidad de las mismas, y se dé visibilidad a todas las que han pasado a ser supervivientes.

En definitiva, asumir la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres para poder avanzar como sociedad democrática.

Así, se pretende con este protocolo salvaguardar y priorizar el respeto a las víctimas de violencia machista guiando la respuesta institucional unificada en esta materia, potenciando la coordinación e implicación de los poderes públicos. Entendiendo que una acción combinada y aunada de todos los poderes públicos y agentes sociales implicados, tendrá un efecto multiplicador de nuestra acción y por tanto, del efecto en el resto de la sociedad.

El presente Protocolo también pretende fomentar los mecanismos de coordinación con los colectivos feministas, asociaciones de mujeres y todas las organizaciones no lucrativas por la igualdad, los cuales reconocemos su trayectoria en esta lucha, que han logrado que las instituciones asumamos nuestra responsabilidad en esta materia y haber

introducido en la agenda política de manera irrevocable, la igualdad y los derechos de las mujeres. Además, se podrá tener en cuenta a otros agentes sociales, marcando los procedimientos de la Junta de Andalucía para dar una respuesta pública rápida, coherente y eficaz a las situaciones producidas por violencia machista.

2. Exposición de motivos.

La violencia de género es aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes, así como madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Fruto de un avance legislativo importante, Andalucía cuenta con la su propia ley sobre violencia de género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que recoge en su exposición de motivos:

«El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los derechos humanos universales, y, por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos y, muy especialmente, desde el internacional. La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conculcación de los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento no ha llevado aparejada la eliminación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen, ni de la consecuente tolerancia.»

«La regulación legal de una situación que durante siglos se ha mantenido recluida en la privacidad ha desafiado los modos de atender la violencia de género, y esto a su vez ha facilitado la constatación de que la prevención y la erradicación no pueden venir de acciones aisladas, sino de una intervención integral y coordinada, que implique la responsabilidad de los poderes públicos a través de políticas adecuadas y del compromiso de la sociedad civil para avanzar hacia la eliminación de toda forma de abuso contra las mujeres.»

Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

Así, a nivel internacional organismos como la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó ya en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La Organización de Naciones Unidas contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005. Además, la Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los derechos humanos en el mundo, y establece la colaboración de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional.

En este contexto, nace el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) del 11 de mayo del 2011, ratificado por el estado Español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014. En este convenio de carácter vinculante, considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; se reconoce la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres como víctimas de esta violencia estructural.

Recientemente, han aparecido en la esfera internacional los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5 sobre igualdad de género, además de abordarlo de forma transversal en otros objetivos.

En el ámbito regional de la Unión Europea también se han realizado importantes actuaciones para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados partes a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo, además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres.

En la esfera práctica esta estrategia de ámbito europeo se refleja en la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, por la que se propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea, así como en la Decisión número 803/2004/CE del Parlamento Europeo, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II).

A nivel Estatal, ya la propia Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

En cuanto a la regulación legal, se ha producido una evolución normativa en el marco estatal con la aprobación de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, y la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Aunque, sin duda, el instrumento que cumple decididamente con las recomendaciones y directrices internacionales y de ámbito regional europeo es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación a través de un enfoque multicausal desde la disposición de medidas en ámbitos muy diversos.

En su artículo 32 se recoge específicamente la elaboración por parte de los poderes públicos de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género; articulando protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación

global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

A nivel andaluz, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, también recoge en su artículo 60 sobre protocolos de actuación, la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía en promover la elaboración de protocolos de actuación, en particular en los ámbitos judicial, médico legal, policial, de salud, social y de los centros y servicios de información y atención integral a las mujeres.

Estos protocolos deben prever la participación de los ámbitos directamente relacionados con el tratamiento de este tipo de violencia, como son las entidades y asociaciones de mujeres que trabajan en los diferentes territorios a partir de un modelo de intervención compatible con el que establece en la propia Ley. Estos documentos tienen como objetivo, además de realizar una intervención coordinada hacia la violencia de género:

- 1) Garantizar la atención coordinada de la Administración andaluza, entes locales, agentes sociales y de los servicios que se desprenden, y delimitar los ámbitos de actuación que pueden intervenir en las diferentes situaciones de violencia hacia las mujeres.
- 2) Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre organismos implicados.
- 3) Diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes situaciones de violencia y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.
- 4) Establecer un modelo único y consensuado de recogida de datos para garantizar el conocimiento de la realidad.

También, en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 58 se expone que «los medios de comunicación social evitarán difundir cualquier contenido, emisión o publicidad sexista que justifique, banalice o incite a la violencia de género». En este sentido, este protocolo pretende, siguiendo dicho artículo, ser una guía para visibilizar «la violencia sufrida por las víctimas de violencia de género, de una manera crítica hacia la conducta del agresor, y presentarán a las hijas e hijos menores de las mismas como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y tratamiento de la información».

Además, la violencia machista a la que damos respuesta tiene victimarios y víctimas individuales, pero es un problema estructural. Es por eso que cada una de las agresiones ocurridas en nuestro país provoca indignación, a lo que debemos responder colectivamente en unidad, con una postura de condena, apoyando a las víctimas, respetando su intimidad y las de sus familias.

A pesar de los avances en sensibilización colectiva, de los compromisos políticos y sociales en la lucha contra el machismo, la violencia machista continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad por los efectos que sufren las mujeres y sus hijos/as, obstaculizando de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades, además de impedir un desarrollo adecuado para los/as menores, constituyendo una grave violación de sus derechos de infancia.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) pide la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de violencia y abuso.

Las diversas expresiones de violencia se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque interseccional y transversal.

La violencia machista como instrumento de control y mantenimiento de las desigualdades de género es una realidad compleja que se adapta a las transformaciones

y cambios sociales, existiendo diferentes tipos y formas que deben analizarse para su abordaje y comprensión constantemente.

Dicho concepto explicita la relación de poder desigual implícita en el machismo, al mismo tiempo que permite tener en cuenta que, aunque la violencia machista la sufren de forma significativa las mujeres, también afecta a otras personas que rompen y cuestionan los modelos hegemónicos que el sistema heteropatriarcal impone.

Así, este protocolo impulsado por el Instituto Andaluz de la Mujer dependiente de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, organismo competente en materia de violencia de género, establece la concreción y el procedimiento de las actuaciones, así como las responsabilidades de los sectores implicados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

Y todo ello, según Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación a iniciar las actuaciones necesarias para la formulación y aprobación del acuerdo contra la violencia de género en Andalucía, se elabora este Protocolo por el que se plantea una respuesta unificada del Gobierno de la Junta de Andalucía contra las violencias machistas, asumiendo la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres para poder avanzar como sociedad democrática.

3. Terminología.

A los efectos de este protocolo, teniendo como referencia la citada normativa, se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre todas las víctimas.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. Podemos aunar estas conductas según

- Violencia física, que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

- Violencia psicológica, que incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.

- Violencia sexual, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.

- Violencia económica, que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

3.1. Concepto de víctima de violencia de género.

A efectos de Ley Andaluza contra la Violencia de Género, se considerarán víctimas de violencia de género y tendrán reconocidos los derechos de esta norma sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica:

- La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término «mujer» incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género.

- Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.

- Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.

- Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

3.2. Manifestaciones de violencia de género

Siguiendo las directrices y el carácter vinculante del Convenio de Estambul, la ley andaluza de violencia de género recoge las siguientes manifestaciones de violencia de género:

a) La violencia en la pareja o expareja, ejercida contra una mujer por el hombre que sea o haya sido su cónyuge o con el que mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca.

b) El feminicidio, entendido como los homicidios o asesinatos de las mujeres motivados por una discriminación basada en el género. Se incluirán los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el infanticidio de niñas por estos motivos, el homicidio o asesinato vinculado a la violencia sexual y el homicidio o asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata.

c) Las agresiones y abusos sexuales realizados por hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan.

d) El acoso sexual, entendiéndose por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

e) El acoso por razón de sexo, referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

f) La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos para su salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad y el derecho a no sufrir esterilizaciones forzadas.

g) La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los Derechos Humanos.

h) La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

i) La mutilación genital femenina, entendida como conjunto de prácticas que suponen la extirpación total o parcial de los genitales externos femeninos o produzcan lesiones en los mismos por motivos no médicos ni terapéuticos sino, generalmente, culturales, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, adolescente o niña.

j) El matrimonio precoz o forzado, entendido como un matrimonio en el que no haya existido un consentimiento libre y pleno de la mujer para su celebración, bien porque haya sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de aquella, bien porque se celebre bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se haya alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento o se carezca de capacidad para prestarlo, incluso si en el momento de la celebración no se hubiera procedido a su incapacitación judicial.

k) Las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra los derechos de las mujeres, tales como crímenes por honor, crímenes por la dote, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones o castigos por adulterio o violaciones por honor.

l) La violencia derivada de conflictos armados, incluyendo todas las formas de violencia posible: asesinato, violación, embarazo forzado, aborto forzado o esterilización forzada, entre otras.

m) La ciberviolencia contra las mujeres es aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de imágenes de la víctima y las amenazas de violación y de muerte.

n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, y entorno de la mujer, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.

ñ) La violencia que se ejerce a través de medios de comunicación o publicidad, que fomente o incentive la discriminación por razón de sexo o utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio o incorporando mensajes que la promuevan.

o) Cualquier otra forma de violencia contra las mujeres que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas.

Ahora bien, este protocolo también quiere centrar la atención en los procesos de victimización que pueden producirse durante la violencia de género y su entrada en el sistema judicial y policial. Para ello, se toma como referencia la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito, que señala la problemática situación del abandono de la víctima en el sistema policial y judicial. Este sistema y los procesos, ya que este sistema está excesivamente orientado al castigo del autor del delito, deja en el olvido en multitud de ocasiones a la víctima del mismo. Por esto, con este Estatuto se dota a las víctimas de un catálogo de derechos que pueden ejercer durante el procedimiento penal, como medio para evitar una victimización secundaria.

Mientras la victimización primaria es la experiencia y vivencia individual y directa de la víctima en el delito, así como las consecuencias físicas, psíquicas, económicas y/o sociales; la victimización secundaria o doble victimización es la producida por la relación de la víctima con el sistema jurídico-penal y todas las consecuencias negativas personales, emocionales y cognitivas que soporta la víctima. Algunos factores que predisponen esta doble victimización son la ausencia de información esclarecedora sobre el procedimiento judicial, falta de protección e intimidad, el hecho de que la víctima desconozca los roles de los diversos profesionales durante todo el proceso y la duración

del proceso judicial, la repetición de lo sucedido en numerosas ocasiones, y/o la propia formulación de preguntas.

Así, este protocolo pretende unificar la respuesta institucional de todos aquellos organismos en contacto con la violencia de género, con el fin de reducir una doble victimización. Por ello, protocolizar la respuesta y aunar las actuaciones de las distintas instituciones y agentes sociales, se presenta como una oportunidad para crear factores de protección frente a la victimización secundaria.

Al iniciar el proceso de denuncia y salida de situaciones de violencia de género, la administración debe facilitar y acercar dicho proceso a la ciudadanía con el objetivo de evitar en las víctimas un obstáculo más, y en nuestro objetivo de acercar la administración a toda la ciudadanía, este protocolo se crea con el la intencionalidad de evitar en las víctimas consecuencias negativas para su salud adicionales a las ya experimentadas por la propia relación con el agresor y las situaciones de violencia.

4. Principios de actuación generales.

Para garantizar el cumplimiento de este protocolo, las administraciones públicas, los equipos profesionales y las áreas intervinientes, deberán actuar de conformidad a los siguientes principios generales:

- Enfoque basado en los Derechos Humanos.

Todas las instituciones, equipos, agentes sociales y personas que intervengan con las mujeres, sus hijos e hijas, deberán proceder incorporando transversalmente a su actuación el enfoque basado en los Derechos Humanos, materializado en una intervención basada en el respeto, reconocimiento, goce, uso y disfrute de los derechos humanos inherentes a todas las personas: derecho a la vida, a la dignidad de la persona, a la libertad, a los derechos sexuales y reproductivos, el derecho al debido proceso, a la seguridad y protección, a no recibir tratos inhumanos o degradantes, entre otros. El enfoque basado en los Derechos Humanos implica igualmente el reconocimiento de las mujeres como titulares de derecho, así como el cumplimiento de las garantías constitucionales y de las Convenciones e Instrumentos internacionales ratificados por el Estado español.

- Enfoque de género.

Las instituciones, equipos, agentes sociales y personas que intervengan con las mujeres, sus hijos e hijas, deberán incorporar un enfoque de género, fundamentado en el reconocimiento de la existencia de relaciones de jerarquía, poder y desigualdad entre los sexos, cuya realidad se expresa a través de la desigualdad, violencia, subordinación y discriminación hacia las mujeres en la sociedad. El enfoque de género, adoptado por todos los organismos internacionales de Derechos Humanos, permite visibilizar la violencia de género como consecuencia de la histórica discriminación estructural hacia las mujeres y, por tanto, como una violación de los Derechos Humanos.

Desde el plano operativo y práctico, la intervención con víctimas de violencia de género deberá incorporar un enfoque de género a través de acciones para erradicar, atenuar y/o prevenir las desigualdades. En la intervención individualizada, el enfoque de género, es una herramienta fundamental para dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan las desigualdades, evaluando las posibilidades de codificarlas, elaborando propuestas de acción tendentes a modificar esa desigualdad y, por tanto, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Enfoque interseccional.

Los poderes públicos de Andalucía tendrán en consideración y atenderán a las diversas situaciones de discriminación múltiple en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad. Para ello se promoverán el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a las mujeres, desde una perspectiva de género y un enfoque interseccional,

con el fin de neutralizar los factores de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, y para fomentar su plena participación en el ámbito educativo y laboral, promoción de la salud y protección contra la violencia de género, así como su activa participación en la vida política, económica, social y cultural.

- Desarrollo de Políticas de Igualdad.

La mejora e implementación de este protocolo, se aplicará en base a la formulación y desarrollo de políticas públicas de igualdad y planes de acción, globales y coordinados, que ofrezca una respuesta integral a la violencia de género.

- Visibilizar el trabajo hacia la igualdad de género.

Toda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agentes sociales actuarán desde la intencionalidad postura de avanzar en la igualdad de género, removiendo los obstáculos que impiden su implantación real y efectiva, y aplicando la perspectiva de género en sus intervenciones.

- Coordinación y colaboración en forma de Alianza entre instituciones.

La coordinación y colaboración entre organizaciones, instituciones y agentes sociales será un principio fundamental para la aplicabilidad del protocolo. Las diferencias en la cultura organizacional, la terminología, las prácticas, las prioridades operativas y la formación, no implicarán en ningún caso, la inexistencia de un compromiso firme de todas las partes a establecer mecanismos de coordinación y colaboración dirigidos a la atención, protección, seguridad y reparación integral de las víctimas.

- Actuación preventiva.

Antes de que ocurra cualquier agresión es importante desarrollar actuaciones de información, formación y sensibilización que creen una conciencia social de tolerancia cero a la violencia machista en todas sus manifestaciones. En coherencia con el articulado de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y Pacto de Estado contra la Violencia.

- Atención prioritaria a la víctima.

Siempre que se presencie y/o conozca una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la víctima. Asegurarse que está bien, que recibe la atención adecuada deben ser las primeras actuaciones. La prioridad implica garantizar una articulación eficaz y ágil y actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones. Este aspecto será siempre prioritario sobre la respuesta pública.

- Rechazo al agresor.

Siempre que se presencien y/o conozcan actitudes o comentarios machistas, se pedirá al agresor que cese en su comportamiento involucrando y comprometiendo a su entorno para que pare esas actitudes. Es imprescindible condenar y mostrar total rechazo a los victimarios machistas.

- Información confiable.

Hay que aportar siempre información veraz, concreta y evitando detalles escabrosos, que no aporten nada a la información principal y que pueda colaborar a que se produzca una victimización secundaria.

- Actuación rápida.

La respuesta que se dé a situaciones de violencia machista debe ser contundente y proporcional, tanto en el tipo de actuaciones que se proponga como en el tiempo en que ocurra. La rapidez no significa dar respuestas insuficientemente contrastadas y valoradas en su impacto y eficiencia. La actuación rápida responderá de forma prioritaria al beneficio de la(s) víctima(s) y siempre desde el respeto a los tiempos necesarios para una adecuada intervención con ellas.

5. Procedimiento para activar el protocolo de violencia de género con resultado de muerte.

El Protocolo de Respuesta Pública de la Junta de Andalucía ante las Violencias Machistas se activará en función de los siguientes procedimientos, teniendo un ámbito de actuación limitado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorará aplicar este protocolo en los casos que hayan tenido lugar fuera de la Comunidad Autónoma, pero la víctima sea residente en Andalucía o tenga la condición de andaluza en los supuestos ya descritos.

5.1. Ámbito de aplicación.

5.1.1. Ámbito objetivo.

Dentro del ámbito objetivo de aplicación, se activará el protocolo en casos con resultado de muerte, bajo dos supuestos:

- Supuesto 1. Resultado de muerte por violencia de género según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género¹. Se incluyen:

- Asesinato de una mujer por parte de su pareja o expareja o como resultado de una agresión sexual.
- Asesinato de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.
- Asesinato de cualquier familiar o persona del entorno de la víctima violencia machista, consecuencia de acciones en defensa de la víctima.

- Supuesto 2. Resultado de muerte por otras formas de violencia machista (Feminicidio) en cualquiera de los supuestos recogidos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Los casos en el Supuesto 2, incluyen los casos del supuesto 1 y suman el resto de supuestos recogidos en la Ley Andaluza de Violencia de Género.

Cualquier otra agresión o episodio de violencia machista con resultado de muerte podrá ser estudiado por la Comisión de Coordinación del Protocolo, de acuerdo a la información recogida, la oportunidad de la respuesta institucional pública y su repercusión social y/o a demanda de la víctima o quien la represente.

5.1.2. Ámbito subjetivo.

Respecto a las víctimas, tomando en consideración las definiciones recogidas en las leyes citadas en ambos supuestos; es condición necesaria tener relación con la Comunidad Autónoma, ya sea por la condición de andaluza o andaluz², que esté empadronada en Andalucía, haya nacido o tenga una vinculación directa con la Comunidad Autónoma, o que el asesinato se haya producido en territorio andaluz.

5.2. Comisión de Coordinación del Protocolo.

La Comisión de Coordinación del Protocolo se compromete a garantizar la coordinación interdepartamental para la prevención, atención y derivación de los casos de violencia machista, el seguimiento y valoración general del Protocolo y su activación, así como la elaboración de la memoria anual y las labores derivadas.

Estará presidida por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y formada además por:

- Dos personas designadas por la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en representación del mismo.
- Una representación de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de las Asesoras de Programa
- Una persona en representación de la Dirección General de Emergencias.

En esta comisión se podrá invitar, con voz pero sin voto para la toma de decisiones, a quienes a criterio de la Comisión fueran de especial interés para el análisis de los casos, y en particular a alguien en representación de:

- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (UVIVG).
- Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (SAVA).
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión estará siempre dentro de los límites establecidos por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A continuación se recogen las funciones de cada organismo miembro de esta comisión de coordinación del protocolo:

- A la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, coordinar el desarrollo global del presente Protocolo y hacer seguimiento de su implementación proponiendo las mejoras que se consideren oportunas para la mejora del mismo. Con esta finalidad, se elaborará una memoria anual que dé cuenta del cumplimiento y desarrollo del mismo.

- A la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, valorar y evaluar cada uno de los casos con el personal técnico de su sede y con la opinión de personas expertas.

- A la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, desarrollar un trabajo de reflexión y actualización sobre los criterios que deben guiar la actuación pública de la Junta de Andalucía a fin de cumplir los objetivos centrales de la misma, que son proporcionar una atención adecuada a las víctimas y fomentar una cultura de rechazo total a todo tipo de violencia machista.

- Les corresponderá a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer realizar y cuidar el contacto con la víctima y su entorno, así como facilitar a la Comisión de Coordinación del Protocolo la información que sea requerida para el adecuado seguimiento anual del desarrollo del Protocolo.

- El órgano directivo competente en emergencias de la Junta de Andalucía, que podrá delegar en cada provincia en una persona responsable para este Protocolo, colaboraría en proporcionar la información que tuviera sobre el caso, así como facilitar a la Comisión de Coordinación del Protocolo la información que sea requerida para el adecuado seguimiento anual del desarrollo del protocolo. Comunicará a la Dirección del IAM la comisión de un presunto asesinato por violencia de género para que se pueda activar el protocolo de atención a la víctima o sus familiares.

- A las personas o instituciones invitadas a la comisión, deberán proporcionar la información útil y pertinente, así como el asesoramiento especial y facilitar la información que sea requerida para el adecuado seguimiento anual del desarrollo del protocolo.

5.3. Procedimiento común.

Teniendo en cuenta los dos supuestos bajo los que se activará el protocolo en casos con resultado de muerte, se recoge el procedimiento común para la respuesta institucional respecto:

- A la respuesta pública.

- Al contacto con el entorno de la víctima.

- Al procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas.

A continuación se expone el procedimiento común para casos correspondientes con el supuesto 1, violencia de género entre parejas o exparejas y sus hijos/as, con resultado de muerte según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Para los casos del supuesto 2, otras violencias de género con resultado de muerte en cualquiera de los supuestos recogidos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación activará dicho protocolo si así lo considera tras basarse en criterios de impacto social, mediatización del hecho (y por tanto nuevos procesos de victimización), característica del caso o que su estudio produzca una mejora de la respuesta institucional de la Junta de Andalucía. También serán estudiadas por la Presidencia otras propuestas de activación del protocolo de casos presentada por integrantes de la comisión.

Es decir, el protocolo es idéntico en sus fases y acciones, únicamente difiere en su modo de activación.

5.3.1. Respecto a la respuesta pública.

a) Comunicación del caso.

Cuando la Dirección General de Emergencias de la Junta de Andalucía tenga conocimiento de que se ha producido un caso con indicios de ser de violencia de género con resultado de muerte en Andalucía se pondrá inmediatamente en contacto, por un medio previamente acordado, con la Presidencia de la Comisión de Coordinación (Directora del Instituto Andaluz de la Mujer).

También podrá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Coordinación cualquier otro organismo público que sea parte en el Protocolo o no y que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con la Delegación del Gobierno en Andalucía, con la responsable de la Unidad de Violencia de Género en Andalucía, para comunicarle el caso y poder valorar actuaciones o compartir información que mejore en la respuesta institucional.

b) Recogida y verificación de información.

Una vez verificados los datos, la Presidencia de la Comisión de Coordinación, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento de la responsable de la Consejería competente en materia de violencia de género, así como del resto de participantes en la Comisión, y de la persona responsable de la Delegación territorial de la Consejería con competencias en Igualdad y/o Violencia de género. Se adjunta en el Anexo 3 de este documento las variables que se deben recoger en los informes que se realicen.

El Centro Provincial de la Mujer de la provincia donde hayan ocurrido los hechos o donde la víctima resida, si la violencia de género con resultado de muerte se ha producido fuera de Andalucía, a través de la Asesora de Programa Provincial, recabará del Centro provincial la información que conste en el SIAM (Sistema Informático de Atención a las Mujeres, herramienta informática del Instituto Andaluz de la Mujer).

Si fuera un hecho ocurrido en la provincia se pondrá en contacto con el CMIM (Centro Municipal de Información a la Mujer), que corresponda según el lugar de los hechos para que le informen de la situación social y familiar de la víctima, si les consta.

Además se pre-activará desde el Centro Provincial en coordinación con Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, según su protocolo específico de procedimiento, el Programa de Asistencia Psicológica a Hijas e Hijos y Familiares de Víctimas Mortales de Violencia de Género en Andalucía.

La persona responsable de la Delegación provincial con competencias en Educación de la provincia donde han ocurrido los hechos, recabará información sobre el colegio o instituto donde pudieran estar las hijas e hijos de la víctima mortal cursando estudios. También avisará sobre lo ocurrido desde la Delegación a la Dirección del centro educativo lo antes posible, con el objetivo de poder articular medidas para la asistencia en los primeros momentos de los hechos (si estuvieran en el colegio en ese momento), evitar la victimización secundaria a su vuelta al colegio y articular una orientación a la comunidad educativa en este sentido.

En caso de que se tenga conocimiento de que pudiera existir una situación de desamparo de los menores, la presidencia de la Comisión de Coordinación, Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, se lo comunicará a la Dirección General de Infancia de la Junta de Andalucía, para que se interese por la situación del/la menor y le asista en su caso.

La Administración de la Junta de Andalucía se personará a través de los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de acuerdo con la legislación procesal vigente, en los procedimientos por actos de violencia de género cometidos en Andalucía en los procedimientos por actos de violencia de género cometidos en Andalucía, de forma debidamente justificada a causa de su especial gravedad o repercusión social³.

Toda esta información será reconducida a la presidenta de la Comisión de Coordinación del Protocolo por los canales previamente acordados, con el objetivo de:

- Unificar y sintetizar toda la información en un informe.
- Garantizar una mejor actuación de las personas profesionales que vayan a asistir psicológica y jurídicamente a la familia de la víctima, siempre evitando la victimización secundaria de las mismas.

Una vez se haya confirmado el caso, como violencia de género, por parte de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía comunicada directamente o a través de sus redes sociales u otros medios de comunicación; será responsabilidad de la Comisión de Coordinación del Protocolo informar a la Consejería responsable en materia de violencia de género para proceder a la elaboración del comunicado del hecho. Si no se confirma, pero la Comisión de Coordinación del Protocolo determina que el caso cumple las características recogidas en algunos de los supuestos, se podrá continuar con el protocolo en lo que se refiere a la atención de las víctimas o sus familiares.

c) Comunicado del hecho.

Una vez recibida la información por parte de la Comisión de Coordinación, la Consejería competente en materia de violencia de género elaborará un comunicado que se adaptará a las circunstancias específicas del caso y en donde el lenguaje deberá ser inclusivo e igualitario, además de realizarse con perspectiva de género.

En este comunicado se recogerá la información relevante, evitando dar detalles sobre lo ocurrido que puedan producir una victimización secundaria (se adjunta modelo en los anexos) y se difundirá a través de los medios de comunicación habitual. Este documento permanecerá en la web y redes sociales de la Consejería competente en materia de violencia de género. También se enviará a la Presidencia de la Comisión de Coordinación para su conocimiento.

Este comunicado se hará público una vez que haya sido confirmado el presunto asesinato como de violencia de género por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, o que la Comisión de Coordinación del Protocolo indique la adecuación del caso al supuesto 2 de este protocolo.

d) Concentración y acción de repulsa.

El Gobierno de la Junta de Andalucía quiere contribuir a romper el silencio de la ciudadanía y las instituciones frente los asesinatos machistas, creando conciencia y sensibilización ciudadana. Para ello, se realizarán acciones de rechazo a raíz de casos de violencia de género con resultado de muerte, o en aquellos casos que determine la Comisión de Coordinación del Protocolo.

La Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de convocará en todas las capitales de provincia, una concentración institucional, preferentemente a las 12 de la mañana, de 5 minutos de duración. A la hora y el día en que así lo determine la Comisión de Coordinación del Protocolo bajo el lema: «Andalucía contra las violencias machistas», preferentemente en el mismo día o al día siguiente. En esta concentración se realizará la acción prefijada por la Comisión de Coordinación del Protocolo, como puede ser 1 minuto de silencio u otras acciones de reivindicación.

La convocatoria se publicará en las redes de la Consejería competente en Igualdad y/o Violencia de Género, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejo Andaluz de Participación de la Mujer, en las de Portavocía de la Junta de Andalucía y en la de la Delegación del Gobierno de la provincia donde hayan ocurrido los hechos, así como en la Intranet, invitando a participar en la concentración a toda la plantilla de la sede donde se vaya a realizar la concentración, otras instituciones, asociaciones, organismos relacionados y a la ciudadanía en general. De esta convocatoria se informará directamente a la familia de la víctima, a través de las personas o profesionales que las estén atendiendo.

A estos actos acudirán, al menos una persona representante del Gobierno de la Junta de Andalucía, preferentemente la persona responsable de la Delegación del Gobierno, la Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Mujer en la provincia y la persona responsable de la Asesoría de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud.

También se invitará a estas concentraciones a la Subdelegación del Gobierno, Presidencia de la Diputación y Alcaldía del lugar donde hayan ocurrido los hechos, como una muestra más de la unidad frente a la violencia de género de las administraciones públicas.

La Presidenta de la Comisión de Coordinación informará de esta acción a la Vicepresidencia del CAPM (Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres) en representación de las asociaciones de mujeres, que hará difusión entre las asociaciones vocales del CAPM y estas podrán difundirlo, dentro de sus posibilidades, con el resto de asociaciones. Se informará a la ciudadanía también por comunicado de prensa u otras vías de la realización de esta concentración. El derecho a manifestarse y mostrar repulsa contra la violencia hacia las mujeres lo puede ejercer cualquier persona, colectivo o grupo, además de las instituciones.

La Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, valorará la posibilidad de adherirse y/o respaldar las diferentes movilizaciones convocadas por parte de los colectivos feministas, de mujeres o LGTBI, así como por parte de otros agentes sociales en respuesta a posibles casos de violencia machista, respetando su autonomía y facilitando vías de comunicación mediante la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por último, independientemente de la provincia donde hayan acontecido los hechos, en todos los Centros Provinciales⁴ y en Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer se convocará una concentración de 5 minutos de duración, a la misma hora que marque la Comisión de Coordinación del Protocolo para la concentración en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. A estas concentraciones podrán acudir todo el personal de los centros, además de las personas o agentes implicados en el trabajo de erradicar esta violencia de la sociedad, como son asociaciones de mujeres, entidades sin ánimo de lucro, profesionales relacionados con el centro, y en general, toda la ciudadanía que quiera unirse a esta muestra de rechazo y condena ante el nuevo crimen machista.

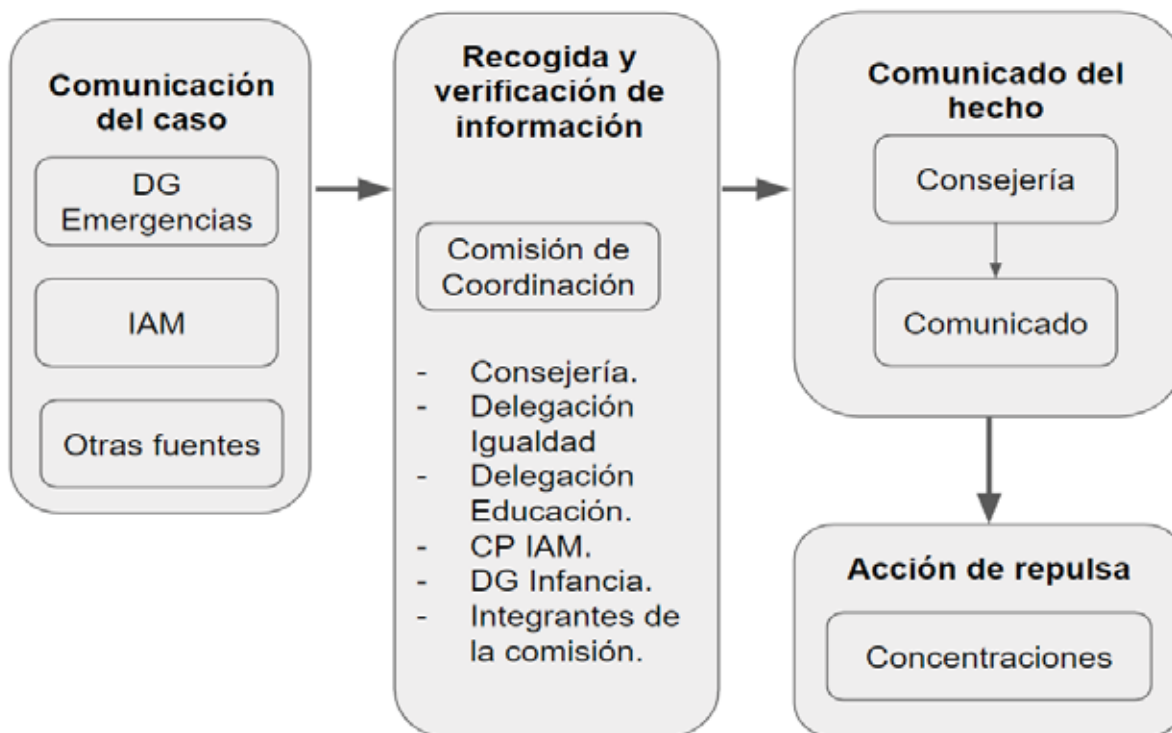


Imagen 1. Diagrama de flujo del protocolo de respuesta institucional.

5.3.2. Respecto al contacto con el entorno de la víctima.

Ante casos con resultado de muerte, la familia de la víctima tiene que sentir el apoyo efectivo de su entorno, de la administración y de los y las representantes políticos de su Comunidad. Por ello, la Presidencia de la Comisión de Coordinación impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y ofrecer según Protocolo, el Servicio de Asistencia a Familiares e hijos/as de Víctimas Mortales del Instituto Andaluz de la Mujer, informar del resto de servicios del Instituto Andaluz de la Mujer, y de la Junta de Andalucía, entre ellos el Servicio de Asistencia a Víctimas de Delitos (SAVA) activándose de manera urgente y adecuándose a las necesidades del momento de las personas afectadas.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer se pondrá a disposición de la familia de la víctima el Programa de Asistencia Psicológica a Hijas e Hijos y Familiares de Víctimas Mortales de Violencia de Género en Andalucía, del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer facilitará a familia de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y servirá de intermediario entre las diferentes administraciones implicadas.

Algunas de las recomendaciones para iniciar y mantener el contacto con el entorno de la víctima, o de las víctimas, que se recogen en este protocolo son:

- Evitar dar información que permita identificar a la víctima o el entorno, con el objetivo de preservar el derecho a la intimidad de la víctima y su entorno, evitando así la doble victimización.
- En casos donde la víctima sea menor de edad, el primer contacto será con la familia (quien tuviera la tutela) a fin de ofrecerle el apoyo y los recursos necesarios y establecer las vías de comunicación.
- Es fundamental respetar el dolor de su familia y entorno, siendo necesario el valorar demorar la toma de decisiones en algunos procesos relativos a actuaciones públicas que se quieran iniciar o secundar para evitar una victimización mayor.
- Ofrecer información veraz y realista, evitando generar falsas expectativas en las víctimas y/o sus familias.

5.3.3. Respecto al procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas

a) Grupo de análisis.

Se invitará al análisis del caso concreto por parte de la Presidencia de la Comisión de Coordinación a un grupo compuesto por las entidades más directamente implicadas en el mismo a nivel técnico.

b) Historia cronológica.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer se elaborará una historia cronológica del caso, recuperando la trayectoria completa de la víctima a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella. Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables.

Si la Comisión de Coordinación lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado y revisado de cara a establecer pautas de mejora. Así, si se considera oportuno, la presidencia de la Comisión de Coordinación dará cauce a dicho informe pudiendo hacer una propuesta/recomendación a cada administración o servicio público de la Junta de Andalucía u otras administraciones sobre posibles mejoras en la actuación en materia de violencia de género a raíz de un caso con resultado de muerte.

La trayectoria se reflejará íntegramente en un documento por parte del Instituto Andaluz de la Mujer si hubiera sido atendida en algunos de los recursos propios y que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Dicho documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión de Coordinación.

c) Memoria anual.

Se elaborará una memoria anual que recogerá la coordinación del desarrollo global del protocolo y el seguimiento de propuestas y mejoras. Esta memoria será elaborada por la Comisión de Coordinación, y elevada a la Consejería competente en materia de violencia de género, con el fin de hacer pública sus actuaciones y la consecución de los objetivos de la misma.

En esta memoria anual se recogerán todos los informes de los casos con resultado de muerte, así como las actas de las reuniones y los casos que se han valorado para realizar un seguimiento por parte de la Comisión de Coordinación, incluso aquellos que no han sido favorables para su inclusión. Se adjunta en el Anexo 3 de este documento las variables que se deben recoger en los informes que se realicen.

Este documento se integrará en la Memoria 8M del Instituto Andaluz de la Mujer, y se dará cuenta de la misma en la comisión permanente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y Observatorio de Violencia de Género en Andalucía, inmediatamente tras su publicación.

6. Violencia de género, medios de comunicación y respuesta del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Consejería competente en materia de violencia de género mandará a los medios de comunicación/información, un comunicado informando de los hechos, una vez recogida toda la información, valorada y en caso de que se confirmase como violencia de género o que la Comisión de Coordinación del Protocolo determine la singularidad e idoneidad del hecho al supuesto 2 de este protocolo.

Este comunicado recogerá la información relevante, evitando dar detalles sobre lo ocurrido que puedan producir una victimización secundaria (Se adjunta modelo en los anexos) y se difundirá a través de los medios de comunicación habitual. Este documento permanecerá en la web y redes sociales de la Consejería competente en materia de violencia de género.

Con este protocolo se pretende generar una vía de comunicación e información fluida entre la Administración Pública y los medios de comunicación, evitando respuestas improvisadas, inciertas o que pudieran dar lugar a procesos de victimización en la víctima o en su entorno.

La Comisión de Coordinación del Protocolo ofrecerá a los medios de comunicación guías, manuales e informaciones elaboradas por profesionales especialistas, para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres e información sobre los servicios existentes para hacer frente a la violencia machista, a nivel de prevención y atención.

Así, en el Protocolo se expone el procedimiento por el que el Gobierno de la Junta de Andalucía ofrecerá información sobre los casos, centralizándose en el Consejería competente en materia de violencia de género, además de ofrecer unas orientaciones en el tratamiento de la noticia para asegurar el máximo respeto hacia la víctima, su familia y entorno.

Los medios de comunicación son un canal esencial para difundir los avances en la lucha contra la violencia machista, así como para generar cultura de rechazo ante esta violación de los Derechos Humanos de las mujeres. Por ello es necesario tener en cuenta que la inmediatez de su labor informativa demanda y exige obtener declaraciones con la postura de los principales organismos y dirigentes políticos e institucionales ante determinados casos, requiriéndose siempre en el menor tiempo posible. Por lo tanto estas declaraciones alcanzan una gran importancia pues contribuyen a generar una cultura que rechace a los victimarios y atienda prioritariamente a la víctima, ya que en la mayoría de ocasiones, estos posicionamientos públicos son la única vía con autoridad para enfrentar rumores y falsas informaciones que suelen circular con mucha rapidez por la ciudad.

A fin de vincular la violencia contra las mujeres con las políticas de igualdad también a nivel concreto, es importante que siempre haya un pronunciamiento político, junto con la

condena de los hechos, el compromiso para continuar trabajando en esta materia desde una política activa, integral y coordinada.

Es fundamental recordar siempre los recursos existentes de apoyo a las mujeres que enfrentan la violencia y, sobre todo, los teléfonos a los que pueden llamar recordando su carácter gratuito (900 200 999 y 016), de servicio 24 horas en varios idiomas y confidenciales. A estos teléfonos también pueden llamar cualquier persona del entorno cercano de la mujer que esté sufriendo violencia machista y que requiera información o asesoramiento.

La respuesta que se dé a los medios por parte del personal de la Junta de Andalucía deberá seguir las recomendaciones de este Protocolo:

- Si por el momento no se puede confirmar que se trate de un caso de violencia machista, recordar que se está investigando coordinadamente con otras instituciones públicas, que hay personal especializado haciendo este trabajo, que hay que mantener la máxima prudencia ante la información que se maneja hasta tener la seguridad plena de corroborarlo ya que hay personas y familias, y en su caso, menores detrás de esta situación.

- Mostrar sus condolencias a la familia y a las personas que querían a la víctima.

- Insistir en que, la Junta de Andalucía, atendiendo a este Protocolo de Respuesta ante las Violencia Machistas, mantiene y mantendrá siempre una actitud de contundente rechazo ante cualquier agresión machista y actuará siempre guiado por el principio de atención y protección prioritaria a la víctima.

- Contextualizar el caso. Hay que hacer énfasis en que desaparezca de las declaraciones públicas la calificación de suceso o que se señale su sorpresa. Las agresiones machistas siempre se deben enmarcar en sus causas estructurales señalando la necesidad de reforzar la lucha contra la violencia machista y las políticas de igualdad a nivel local.

- Destacar todas las agresiones y la exclusiva responsabilidad de los agresores sobre ellas. Hay que señalar que por cada agresión conocida, hay muchas otras que se desconocen, que las mujeres nunca son responsables de la violencia que viven y que esta sólo es responsabilidad de quien la ejerce. Se recordará, también, que la violencia de género se manifiesta de forma muy diversa.

- Señalar que las agresiones machistas ocurren en cualquier lugar y por agresores tanto conocidos como desconocidos para las víctimas, según el tipo de acción machista.

- Reiterar que no hay perfiles de agresores. Es importante insistir en la idea de que todas las mujeres son potenciales víctimas de una agresión machista y que no hay un perfil concreto de agresor.

- Evitar que la sociedad responsabilice a la víctima de lo ocurrido en función de si había interpuesto denuncia o no, así como si había decidido no continuar con el procedimiento o la denuncia. En los casos en los que no hubiera denunciado, no es un hecho definitivo. Es importante destacar que la denuncia ayuda a evitar situaciones de violencia de género con resultado de muerte al poder establecerse medidas de seguridad y alejamiento. La denuncia no es la única vía de salida de la violencia, pero sí es una de las que permite que las fuerzas y cuerpos de seguridad activen medidas de protección para su integridad física.

- Utilizar un léxico que se adecue a la terminología y al marco conceptual que la Junta de Andalucía asume en el marco de las políticas públicas de igualdad y en especial en violencia de género.

- Trasladar el trabajo que se está haciendo para luchar contra la violencia machista y señalar la importancia de la corresponsabilidad de la ciudadanía en su conjunto para detectarla, prevenirla y no dejar ninguna agresión machista sin respuesta.

- Es importante que todos los cargos públicos de la Junta de Andalucía señalen los mecanismos con los que se cuentan, las actuaciones que se están desarrollando, las

mejoras que quieren implementarse, la importancia del papel de otros agentes sociales de Andalucía como los colectivos feministas, que complementan y profundizan en una tarea que es responsabilidad última de las administraciones públicas. En definitiva, que traslade su compromiso efectivo con la lucha contra la violencia machista implicando corresponsablemente a toda la ciudadanía en esa tarea.

7. Acciones para crear una cultura de rechazo a la violencia de género «Andalucía contra las violencias machistas».

La respuesta pública de la Junta de Andalucía forma parte de la reparación social de las víctimas de violencia machista y para ello debe cumplir con la máxima de ser realmente una acción que esté dentro de los objetivos.

De ahí que las autoridades políticas, responsables de trabajar por una Andalucía más segura y fortalecer los recursos de apoyo a las víctimas y su entorno, deban ampliar su respuesta de actuación haciendo uso de otras herramientas como pueden ser:

- Uso de los espacios públicos dependientes de la Junta de Andalucía para mostrar su rechazo a la violencia machista.
- Uso de los centros dependientes de la Junta de Andalucía para ofrecer materiales de información y publicitar imágenes y mensajes de rechazo a la violencia machista.
- Convocatorias/concentraciones de rechazo institucional.
- Invitación a toda la ciudadanía a que participe en las concentraciones.
- Pronunciamientos públicos, notas y conferencias de prensa y recomendaciones para una comunicación adecuada.
- Pronunciamientos y mensajes de sensibilización en la página web de la Junta de Andalucía, Consejería, Direcciones Generales y Agencias.

Así en concreto la Junta de Andalucía, realizará los actos siguientes, con independencia de poder realizar otros, para colaborar en la creación de una cultura de rechazo a la violencia machista en Andalucía:

7.1. Concentraciones de rechazo a la violencia de género en los centros del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cada día 25 del mes⁵, para recordar el día 25 de noviembre y la condena a la violencia de género, se realizará en las sedes de los servicios provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer una concentración de 5 minutos de duración a las 12:00 de la mañana como muestra del rechazo de la Junta de Andalucía a la violencia de género y se guardará un minuto de silencio por todas las víctimas de violencia de género.

Asimismo, cada vez que haya una muerte por violencia de género con resultado de muerte en España y como un ejemplo de condena contra la violencia machista, se realizará una concentración a las 12:00 horas en las sedes de los Servicios Centrales y Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

7.2. Declaraciones institucionales de la Junta de Andalucía contra la violencia de género.

Como muestra del rechazo a la violencia de género, el Gobierno de la Junta de Andalucía, emitirá cada 8M (8 de marzo, Día Internacional de la Mujer) y cada 25N (25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género) una Declaración Institucional que será aprobada en el Consejo de Gobierno inmediatamente anterior a ambas fechas, y que se leerá en la rueda de prensa posterior al Consejo de Gobierno donde se apruebe.

Asimismo el día 8M, y 25N, o el día inmediatamente anterior laborable, se leerá la Declaración Institucional en cada provincia por parte de la persona responsable de la Delegación de Gobierno junto a la Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Mujer en la provincia, el/la Asesor/a de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud, y la persona responsable de la Delegación en materia de igualdad de la provincia.

La convocatoria se hará pública en medios de comunicación para que pueda participar cualquier institución o ciudadanía en general y, por intranet para que pueda participar personal de la Junta de Andalucía.

7.3. Mensaje de rechazo en los edificios públicos de la Junta de Andalucía.

El Palacio de San Telmo, los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, y los Centros Provinciales se iluminarán por motivo del día 8 de marzo y 25 de noviembre, pudiendo modificarse por cualquier otro adorno significativo como conmemoración de esos días acordado previamente. Esta acción tendrá una duración de una semana, intentando coincidir con una semana natural.

En todas las sedes de edificios dependientes de la Junta de Andalucía se pondrán en lugar público campañas contra de la violencia de género preferentemente realizadas por la Junta de Andalucía, buscando la unidad de acción y siguiendo preferentemente las indicaciones, mensajes y líneas discursivas del organismo competente en materia de violencia de género.

7.4. Redes sociales de la Junta de Andalucía.

En las redes sociales de la Junta de Andalucía, especialmente en las de Presidencia, de la Consejería competente en materia de violencia de género, y el Instituto Andaluz de la Mujer, con motivo del 8M y 25N, se podrá cambiar a la imagen o reproducir campañas que con motivo de ambos días se presenten por parte de la Junta de Andalucía. Así como hacer especial difusión de las actividades programadas para la conmemoración de esos días.

7.5. Acciones cercanas a contextos festivos y de ocio.

Los contextos festivos son un ámbito donde las normas sociales se relajan y crece el número de agresiones machistas. Por lo tanto, además de activar el Protocolo de Respuesta bajo los supuestos definidos, la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud y sus centros provinciales, se compromete a fomentar la activación de un procedimiento específico en el marco de las fiestas locales de gran concentración de personas, sumando el supuesto de agresión machista, notificada a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo denuncia, cumpliendo las siguientes condiciones o pautas:

- Realización de campañas donde se condene todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones contra la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza como resultado de violencia machista.

- Coordinación, a nivel local, con los agentes implicados para recordar recursos de la Junta de Andalucía en la atención a víctimas, así como los protocolos o procedimientos de derivación a los mismos. Se podrá determinar la posibilidad de establecer Puntos Violeta de información sobre violencia machista.

- El movimiento feminista, así como otros agentes sociales, han desarrollado protocolos, estrategias y acciones de respuesta ante la violencia machista en el entorno, facilitando pautas y herramientas. Es por ello que la Junta de Andalucía se compromete a tener en cuenta y apoyar dichos Protocolos o estrategias de respuesta, respetando su autonomía y poniendo las facilidades necesarias para adherirse a sus convocatorias.

- Cualquier otra agresión o episodio de violencia machista podrá ser estudiado por la Comisión de Coordinación, de acuerdo con la información recogida, la oportunidad de la respuesta pública y su dimensión y/o a demanda de la víctima o de quien la represente, con el objetivo de activar el protocolo de respuesta. El procedimiento para la notificación y coordinación de la respuesta es el mismo que en los supuestos del protocolo, incluyendo a los agentes sociales clave en el marco de las fiestas en el proceso de informar sobre el caso, la valoración del mismo y la respuesta prevista.

En concreto para el contexto de ocio y fiestas se rechazan:

- Los roces o besos no consentidos, los comentarios o miradas degradantes, la intimidación o el chantaje para tener relaciones sexuales que también son manifestaciones de la violencia machista.

- Se mostrará una actitud de tolerancia cero ante la violencia machista por medio de carteles, pegatinas, chapas o cualquier otro medio que se considere.

- No se aceptará ninguna actitud o agresión machista, se recordará que son espacios libres de agresiones y se tomarán medidas en contra de cualquiera de estas actitudes.

7.6. Recomendaciones para la ciudadanía.

1. La persona que sea testigo o tenga conocimiento de una agresión se asegurará de que la víctima no corre peligro inmediato y deberá preocuparse por su estado físico y emocional.

2. Sea cual sea, se respetará su decisión sobre el procedimiento que quiera seguir y el tiempo que necesite para tomar dicha decisión.

3. Se le informará de la posibilidad de tomar medidas y solicitar asistencia de tanto si quiere denunciar como si no. Si la víctima es extranjera, en situación administrativa irregular, se seguirá el mismo protocolo y se le indicará que tiene los mismos derechos a la asistencia y a los servicios de urgencia, así como a contar con un/a intérprete.

4. Ofrecerse a llamar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. Se le ofrecerá la posibilidad de acompañamiento o puesta en contacto con alguien de su entorno que ella pueda identificar como persona de apoyo.

6. Si se ha presenciado la agresión, la persona se podrá ofrecer como testigo en caso de denuncia u ofreciendo sus datos para futuras medidas que pueda llevar a cabo.

7. Recordar que en caso de violación y/o agresión sexual o física, si hay intención de interponer denuncia, es imprescindible no cambiarse de ropa, ni lavarse, ni comer, ni beber, ya que se podrían eliminar pruebas esenciales para la identificación y condena del agresor.

8. Recordar que la Junta de Andalucía a través del IAM dispone de un punto informativo de sensibilización, prevención, orientación y derivación referente en materia de violencia machista en fiestas locales de grandes dimensiones.

9. Recordar que las asociaciones de mujeres, colectivos feministas pueden ser un apoyo preferente y estratégico.

Tanto si se quiere denunciar como si no, se informará de los recursos existentes en materia de atención, información y orientación, con atención las 24 horas:

- Policía Municipal: 092.

- Teléfono 24 horas de Atención a la Mujer de la Junta de Andalucía: 900 200 999.

- 016.

- 112.

- El nuevo correo electrónico: 900200999.iam@juntadeandalucia.es

8. Anexos.

ANEXO 1

COMUNICADO PÚBLICO ANTE UN CASO DE ASESINATO MACHISTA

Ante el asesinato de violencia machista sucedido en el municipio, desde el Gobierno de la Junta de Andalucía queremos manifestar nuestra más enérgica condena y rechazo a este asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia el entorno de la víctima, poniendo a su disposición los recursos psicológicos, jurídicos, sanitarios, que requiera y garantizando que cuenta con toda la información que afecta a sus intereses.

En ese sentido, la Junta de Andalucía desde el momento que ha tenido noticia sobre el caso y tras contrastar la información que nos permitiera tener la visión más completa y

certera posible sobre este, se ha activado el proceso de coordinar la respuesta institucional y la atención al entorno de las víctimas.

Queremos insistir en que la violencia machista es una grave vulneración de los Derechos Humanos, siendo el asesinato la expresión más grave del machismo y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral, principalmente de las mujeres que la sufren y enfrentan. Esta violencia no es una acción o acciones aisladas, es un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y simbólicos que estructuran nuestra sociedad con el objetivo último de mantener la subordinación de las mujeres a los hombres y de no permitir la existencia de ningún cuerpo, modelo y/o comportamientos que transgredan los límites marcados por el sistema heteropatriarcal vigente.

En ese sentido, la Junta de Andalucía, a través del IAM como institución pública responsable de las políticas de igualdad y de violencia de género en Andalucía, seguirá impulsando las medidas dirigidas a que el resto de instituciones la ciudadanía en general responda de manera inmediata y contundente a cualquier agresión machista, se atienda de manera prioritaria a la víctima, se desarrollen actuaciones preventivas para dotar a las mujeres de instrumentos que les permitan hacer frente a la violencia y a no permitir la impunidad social de los agresores. Además, la Junta de Andalucía se compromete a seguir apoyando y trabajando en el ejercicio de sus competencias, para garantizar vidas libres de violencia machista.

Por todo ello, la Junta de Andalucía:

- Informa que la representación institucional mostrará su rechazo a este asesinato con una concentración de 5 minutos de duración el día X a las Y horas, en la Delegación del Gobierno de, con el lema «Andalucía contra las violencias machistas».

ANEXO 2

COMUNICADO PÚBLICO ANTE UN CASO DE AGRESIÓN MACHISTA

Se tendrá especial consideración en los contextos festivos por tratarse de un ámbito donde las normas sociales se relajan y crece el número de agresiones.

Para ello, la Junta de Andalucía prevé un procedimiento específico en el marco de las Fiestas Populares.

Ante la reciente agresión machista sucedida en el municipio de Andalucía, desde la Junta de Andalucía queremos manifestar nuestra más enérgica condena y rechazo de la agresión, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición los recursos psicológicos, jurídicos, sanitarios, de acogida que requiera y garantizando que cuenta con toda la información que afecta a sus intereses.

En ese sentido, la Junta de Andalucía desde el momento que ha tenido noticia sobre el caso y tras contrastar la información que nos permitiera tener la visión más completa y certera posible sobre este, se ha activado el proceso para coordinar la respuesta institucional y la atención a la víctima y su entorno.

Queremos insistir en que la violencia machista es una grave vulneración de los Derechos Humanos y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral de las mujeres que la sufren y enfrentan. Esta violencia no es una acción o acciones aisladas, es un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y simbólicos que estructuran nuestra sociedad con el objetivo último de mantener la subordinación de las mujeres a los hombres y de no permitir la existencia de ningún cuerpo, modelo y/o comportamientos que transgredan los límites marcados por el sistema heteropatriarcal vigente.

En ese sentido, la Junta de Andalucía como institución pública responsable de garantizar el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de las mujeres, seguirá

impulsando las medidas dirigidas a que las entidades municipales y la ciudadanía en general responda de manera inmediata y contundente a cualquier agresión machista, se atienda de manera prioritaria a la víctima, se desarrollen actuaciones preventivas para dotar a las mujeres de instrumentos que les permitan hacer frente a la violencia y a no permitir la impunidad social de los agresores. Además, el la Junta de Andalucía se compromete a seguir apoyando y trabajando en el ejercicio de sus competencias, para garantizar vidas libres de violencia machista.

Por todo ello, la Junta de Andalucía:

- Informa que la representación institucional mostrará su rechazo a la agresión con una concentración de 5 minutos de duración el día X a las Y horas, en la sede provincial del IAM y en Sede Servicios Centrales del IAM con el lema «Andalucía contra las violencias machistas».

- Invita a toda la ciudadanía a participar en ellos así como a comunicar a la Junta de Andalucía otras iniciativas de repulsa que puedan requerir de nuestro apoyo.

ANEXO 3

VARIABLES REQUERIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES

Variables cuantitativas sobre la totalidad de las víctimas mortales por violencia de género.

- Núm. de víctimas o familiares (en caso de asesinato) atendidas en aplicación de este protocolo. En el caso de las víctimas de violencia de género se deben incluir tanto las mujeres como sus hijas, hijos y personas dependientes a su cargo, tal y como recoge la ley.

- Edad de las víctimas. Se ubicarán los tramos de edad en que se presenten el mayor número de peticiones de ayuda y/o denuncias.

- Nacionalidad de las víctimas. A fin de contextualizarlo en la situación de las mujeres extranjeras y sus realidades particulares.

- Lugar de residencia de las víctimas.

- Lugar de los hechos.

- Tipo de acción machista (en función de los establecido en la Ley Andaluza y Convenio de Estambul).

- Núm. de hijas e hijos por sexo y rangos de edad. El objetivo principal es identificar el núm. de menores de edad.

- Otras personas dependientes.

- Discapacidad (grado y tipo: sensorial, movilidad, mental).

Variables referidas al victimario.

- Edad.

- Procedencia.

- Lugar de residencia.

- Relación con las víctimas (pareja, expareja, padre, familiar, compañero, amigo, desconocido, etc.). Variables referidas al tipo de violencia sufrido y estrategias de afrontamiento por parte de las mujeres.

- Tipo de violencia: en función de las variables que los sistemas de recogida de información permitan, se especificará el tipo de violencia (violencia de género/violencia doméstica; agresiones sexuales).

- Existencia de denuncia. Esta variable deberá señalar también, en la medida de lo posible, los resultados de la interposición de esta denuncia, es decir, si hubo petición o no de orden de alejamiento, si se concedió o no y, en general, todos aquellos datos del procedimiento judicial que permitan transmitir a la ciudadanía las vicisitudes del recorrido de la denuncia y no exclusivamente si se ha interpuesto o no. Quien denunció (víctima, familiar, personas conocidas por ella...).

Variables referidas a la capacidad de respuesta institucional.

- Órgano derivante: servicio inicial por el que se recibe la petición de apoyo e itinerario seguido.

De acuerdo a las características de cada servicio se podrán recoger:

- Núm. de actuaciones y tipo

Los distintos servicios y recursos podrán añadir otras variables específicas así como cotejar entre todos las equivalencias para poder realizar análisis más profundos. Además de las presentaciones anuales, se podrá ir haciendo análisis comparativos a medida que se recoja sistemáticamente esta información.

BIBLIOGRAFÍA

- Protocolo de Respuesta Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la Violencia Machista. 2019. Extraído de

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/coediciones/es_def/adjuntos/recomendacionesviolenciacontramujeres.pdf

- Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Instituto Canario de Igualdad. 2011.

- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria. Extraído de

http://www.gobiernodecanarias.org/cpji/docs/ici/Ediciones/Protocolo_In_VG_2018.pdf

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de género.

- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

Notas.

¹ La violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ésta. Incluye todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, teniendo que existir relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Entran en el concepto de víctimas las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

² La condición de andaluz o andaluza viene recogida en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 5, donde expone que gozan de la condición política de andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía, residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Andalucía, así como sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la ley del Estado.

³ Artículo 38 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

⁴ Las concentraciones se realizarán en las sedes establecidas en el Protocolo, salvo en aquellos lugares en que por cuestiones de seguridad o espacio, deban establecerse en otros edificios públicos de la Junta de Andalucía. Lo que deberá determinarse en la convocatoria.

⁵ En periodos vacacionales o días no laborables, las concentraciones se podrán sustituir por comunicados a través de redes , en recuerdo de las víctimas y de la lucha contra la violencia de género.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo Primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 24 de abril de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***5192**.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Barrio.

Nombre: Celina.

Código PT: 483210.

Puesto de trabajo: Sv. Economía Social y Autónomos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 4 de mayo de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***9346**.

Primer apellido: Pardo.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Manuel.

Código P.T.: 8021210.

Puesto de Trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 7 de mayo de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***8304**.

Primer apellido: Serrano.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Manuel.

Código P.T.: 8308910.

Puesto de trabajo: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 31 de enero de 2020 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***6451**.

Primer apellido: Romero.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Rafael.

CPT: 2197110.

Denominación puesto trabajo: Servicio Gestión Forestal Sostenible.

Centro directivo: Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Centro de destino: Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 22 de julio de 2020, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.a) y 21.1.l) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a don Fernando Expósito Maestre como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 3. Nombrar a doña María Nieves Torrent Cruz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente orden.

Sevilla, 22 de julio de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 4 de marzo de 2020, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Viceconsejera, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***0623**.

Primer apellido: Sabti.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Aída.

Código P.T.: 13769210.

Puesto de trabajo: Consejero/a Técnico/a de Innovación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Centro destino: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 4 de marzo de 2020, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Viceconsejera, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***8015**.

Primer apellido: Galbarro.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Pedro.

Código P.T.: 13769110.

Puesto de trabajo: Consejero/a Técnico/a Incentivos Empresa.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Centro destino: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución de 9 de marzo de 2020.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto denominado Auxiliar Gestión-Secretario/a (Código 6503610), que fue convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 9 de marzo de 2020 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2020).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 16 de julio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución de 9 de marzo de 2020.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto denominado Subdirección Gestión Sanitaria (Código 2157910), que fue convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 9 de marzo de 2020 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2020).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 17 de julio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 20 de junio de 2020 (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2020) para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 22 de julio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DNI: **274**7*.

Primer apellido: Márquez.

Segundo apellido: Hierro.

Nombre: Esther María.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio Régimen Económico de Personal.

Código puesto: 13705810.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: Dirección General de Personal.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 20 de junio de 2020 (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2020), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 23 de julio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DNI: **793**3*.

Primer apellido: Artillo.

Segundo apellido: Picón.

Nombre: Felipe Juan.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio Ingresos.

Código puesto: 13705610.

Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: Dirección General Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el capítulo V del título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1 c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Pza. Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: D.G. Administración Local.

Denominación del puesto: Sv. Régimen Jurídico.

Código: 50610.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Local.

Área relacional: Leg. Rég. Jurídico.

Nivel compl. destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.674,40 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código Sirhus: 13820910.
Denominación del puesto: Sv. Familias.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración:
Grupo: A1.
Cuerpo Preferente: P-A12.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Salud y Ord. Sanit.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.559,84 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se efectúa la convocatoria pública para cubrir el puesto de Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), con carácter indefinido y se aprueban las bases del proceso de selección.

002015/A02.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquella debe perseguir en su actuación en esta materia.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, corresponden a la persona titular de la Dirección de la Agencia, entre otras, la función de desempeñar la jefatura superior del personal y contratar al mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 9.2.i) de estos Estatutos.

El artículo 26 de los Estatutos de la AACID, relativo al personal laboral, señala en su apartado 2 que: «La selección del personal al servicio de la Agencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que resulten de necesaria aplicación, mediante convocatoria pública en medios oficiales, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, y con garantías de imparcialidad, objetividad y transparencia, teniéndose asimismo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad prevista en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía».

Habiendo obtenido la AACID la preceptiva autorización para la cobertura del puesto de Jefe/a del Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) por tasa de reposición (Expediente CF-00083/2019), la Dirección de la AACID, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 16.1.h) de los Estatutos,

R E S U E L V E

Primero. Convocar el proceso de selección para cubrir el puesto, de carácter indefinido, de la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) por convocatoria pública.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria que serán las contenidas en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de un año, demanda ante el Juzgado de lo Social conforme al artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno deducir.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Directora, María Luz Ortega Carpio.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO LABORAL INDEFINIDO DE JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la AACID, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, precisa incorporar en su sede, sita en Sevilla, a un/a profesional con el siguiente perfil: Jefe/a del Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC).

II. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Denominación del puesto de trabajo:

Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC).

Contenido funcional:

La misión del puesto es planificar, coordinar la ejecución y justificación y hacer el seguimiento de las actuaciones en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) de la AACID, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección, con el objetivo de garantizar que las mismas se desarrollen bajo criterios de eficacia y eficiencia.

En este sentido, las tareas a desempeñar, en dependencia orgánica y funcional de la Subdirección de la AACID, serán las propias del puesto de Jefatura de un Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), con el siguiente nivel de concreción:

- Establecer una política de gestión del Departamento TIC, de acuerdo con la cultura de la Agencia (visión, misión y valores) que permita orientar los esfuerzos de los profesionales al cumplimiento de los objetivos y metas de la organización.
- Coordinar al equipo técnico TIC con los recursos y mecanismos puestos a su disposición.
- Motivar a su equipo de profesionales para lograr su plena implicación y el compromiso con la organización, implantando hábitos de mejora continua y asunción creciente de responsabilidades y toma de decisiones.
- Planificar las actividades, necesidades, prioridades, dedicaciones, recursos, plazos y presupuestos asignados al Departamento TIC, con el fin de facilitar su gestión posterior, así como la consecución de resultados.
- Coordinar el diseño y desarrollo continuo de la página web de la entidad.
- Liderar e implantar los proyectos de los sistemas de información y comunicación y las propuestas de innovaciones en este ámbito.
- Realizar las actividades necesarias, desde el punto de vista tecnológico y de las comunicaciones. para garantizar la coordinación con otras unidades y departamentos.
- Definir el marco de actuación, los procedimientos y los sistemas de gestión necesarios para desarrollar y mejorar los programas informáticos.

- Analizar y coordinar la implantación de nuevas aplicaciones y/o sistemas de información y comunicaciones con el objetivo de determinar su adaptación y viabilidad.
- Coordinar en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía las actividades necesarias para la conexión, gestión y conforme de facturas de los servicios de voz, datos y telefonía móvil.
- Coordinar el proceso de digitalización e incorporación de la Agencia a la Administración electrónica.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos encomendados.
- Definir las medidas de seguridad informática y velar por su cumplimiento por todos los sistemas y personas trabajadoras.
- Participar en la definición de procedimientos técnicos, en la elaboración de manuales técnicos y en el desarrollo de bases de datos corporativas.
- Gestionar, organizar y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su departamento, en consonancia con los objetivos marcados por la Agencia en esta materia.
- Mantener contacto con proveedores de servicios informáticos, valorando el correcto desempeño de éstos, así como el respeto de las cláusulas contractuales.
- Detectar y analizar las necesidades en materia de sistemas de información y comunicación y elaborar el plan de consumo adecuado de productos informáticos.
- Proporcionar información a la Subdirección con la periodicidad que se establezca, sobre su ámbito competencial.
- Colaborar con la Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación en todos los aspectos relativos a la publicación de ofertas y contratación de servicios de ámbito tecnológico.
- Cualesquiera otras funciones que se atribuyan por la Dirección y/o Subdirección, atendiendo a la especificidad del ámbito, contenido y competencias del puesto.

III. MODALIDAD CONTRACTUAL, RÉGIMEN RETRIBUTIVO E INCOMPATIBILIDADES.

- Contrato laboral por tiempo indefinido (fijo).
- Periodo de prueba: Seis meses.
- Retribución:
 - Salario base: 31.313,66 euros.
 - Complemento de puesto de trabajo: 20.875,82 euros.
 - Productividad: un máximo de 1.863,91 euros.

Le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades previsto en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas que presenten su solicitud para participar en esta convocatoria deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) De carácter general:
 - Tener la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
 - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (incluido el sector público instrumental), ni hallarse en supuestos de inhabilitación para empleos públicos por resolución judicial.
- b) Del puesto:

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o título universitario obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior, en Ingeniería, preferentemente de las siguientes ramas:

- De Sistemas de Información.
- De Telecomunicaciones.
- De Sistemas TIC.
- En Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- En Tecnologías de la Información.
- Informática.

- Experiencia profesional acreditada durante al menos cinco años en la realización efectiva de las tareas de gestión, coordinación y/o dirección de departamentos o áreas TIC.

V. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria irán dirigidas a la Dirección de la AACID y se presentarán en el Registro de su sede, sita en Avenida de la Palmera, núm. 24, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud figurarán los datos de las personas candidatas, en adelante las candidatas, incluido un teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto, y el puesto de trabajo que se solicita.

Las candidatas podrán presentar su solicitud en el registro telemático de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la Presentación Electrónica General de la página de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania>

Las candidatas que opten por presentar su solicitud en registro distinto al de la AACID, deberán comunicarlo mediante correo electrónico remitido, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a: rrhh.aacid@juntadeandalucia.es, adjuntando justificante con la fecha de presentación dentro del plazo.

Quedarán excluidas del proceso de selección, las candidaturas presentadas fuera del plazo establecido.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Documentación acreditativa de los requisitos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE.
- Fotocopia de la Titulación académica oficial.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado y/o, en su caso, hoja de servicios en la Administración.
- Fotocopias de los contratos, certificados, nombramientos, etc.

2.2. Documentación acreditativa de los méritos:

- En el curriculum vitae (en adelante, CV), además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base IV, se harán constar cuantos méritos profesionales se consideren adecuados en relación con el perfil del puesto.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de título o certificado equivalente de la Entidad que la impartió. No se valorarán los cursos en los que no exista mención expresa a su duración concreta en horas, salvo en el caso del Segundo Grado o Licenciatura, Doctorado o Máster oficial o Curso de experto o Máster propio.

- La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo o nombramiento de funcionario y, en todo

caso, certificado de la empresa o entidad en el que consten expresamente las funciones desempeñadas.

- Declaración Responsable en la que se haga constar expresamente la veracidad de los méritos alegados y la documentación aportada para la acreditación de los requisitos y méritos.

3. La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos será causa de exclusión, mientras que la no presentación de la documentación acreditativa de los méritos supondrá la no valoración del referido mérito. No obstante, los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona candidata.

4. Toda la documentación se presentará en castellano, en caso contrario, deberá adjuntarse la correspondiente traducción oficial.

5. En cualquier momento, las candidatas podrán ser requeridas para la presentación de la documentación original que acredite la información contenida en el CV, sin que dicha circunstancia exima de la presentación de la documentación señalada en los apartados anteriores junto con la solicitud.

VI. COMITÉ DE SELECCIÓN.

1. El Comité estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección de la AACID como titular y la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Cooperación Mediterránea como suplente.
- Vocalía: la persona titular de la Jefatura del Departamento Jurídico y Contratación como titular y la persona titular de la Jefatura del Departamento de Evaluación como suplente.
- Secretaría: la persona titular de la Jefatura del Departamento de Calidad y Recursos Humanos como titular y la Unidad de Gestión del Departamento de Calidad y Recursos Humanos como suplente. La Secretaría contará con voz y voto.

2. El Comité desarrollará las distintas fases del proceso de selección sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente Base. Concluido el mismo, elaborará la propuesta con la candidata más idónea para el puesto convocado, que será trasladada a la persona titular de la Dirección para aprobación.

3. Todas las comunicaciones necesarias relativas a la convocatoria serán publicadas en la página web de la AACID, www.juntadeandalucia.es/aacid/. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité tendrá su sede en la sede de la AACID, sita en Avenida de la Palmera, núm. 24, Sevilla 41012.

4. En cualquier fase del proceso de selección, el Comité podrá contar con la colaboración de organismos públicos y/o privados para todas o cualesquiera de las tareas del proceso de selección tales como la comprobación de los requisitos y documentación, valoración de los méritos, perfil competencial y/o conocimientos técnicos de las personas candidatas, para la elaboración y valoración de las pruebas específicas correspondientes a la Fase III, así como para la entrevista (Fase IV). No obstante lo anterior, la Presidencia y la Secretaría del Comité de Selección participarán en la Fase IV del proceso selectivo, aun cuando se decidiera su externalización.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará en cinco fases:

- Fase I: Comprobación de requisitos y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité realizará la comprobación del cumplimiento por parte de las candidatas de los requisitos recogidos en la Base IV, y elaborará una lista, que será publicada en la página web de la AACID, con las que

hayan sido declaradas provisionalmente admitidas en el proceso selectivo, así como con aquellas otras que hayan sido declaradas provisionalmente excluidas, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Contra estas listas las candidatas podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas, sin que en ningún caso sea admitida documentación que habiendo podido ser aportada por la candidata en el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera hecho.

- Fase II: Valoración de los méritos.

El Comité analizará la documentación y los méritos alegados por cada una de las candidatas y procederá a su valoración conforme a la Base VIII.

El Comité publicará en la página web de la AACID una relación que contendrá la valoración provisional de los méritos de esta Fase, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Las candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes, sin que en ningún caso sea admitida documentación que habiendo podido ser aportada en el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera hecho.

La valoración de esta Fase supondrá un máximo de 45 puntos.

El Comité de Selección determinará la puntuación mínima que en esta Fase deben obtener las candidatas para superarla.

- Fase III: Realización de una prueba técnica sobre el contenido funcional del puesto de trabajo ofertado y de una prueba de competencias e inteligencia emocional.

Tras la valoración de los méritos y finalizado el plazo de alegaciones, las 20 candidatas con mayor puntuación serán convocadas para la realización de una prueba técnica específica relativa al contenido funcional del puesto y, asimismo, a una prueba de competencias e inteligencia emocional.

La valoración de esta Fase supondrá un máximo de 45 puntos (35 puntos, la prueba técnica; 10 puntos, la prueba de competencias e inteligencia emocional).

Una vez valoradas las pruebas técnicas realizadas por las candidatas, el Comité publicará en la página web de la AACID una relación que contendrá la puntuación obtenida en esta Fase. Las candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en la página web de la AACID para efectuar las alegaciones pertinentes.

- Fase IV: Entrevista.

El Comité, finalizado el plazo de alegaciones referido a las puntuaciones obtenidas en la Fase III, hará pública en la página web de la AACID, la relación de candidatas que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla fijando la fecha y lugar de realización de la Fase IV en llamamiento único.

Solo serán convocadas a la entrevista, las 10 candidatas con mejores puntuaciones (sumadas las puntuaciones obtenidas en las Fases II y III).

El orden de actuación de las candidatas en esta fase se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra A.

La valoración de esta fase supondrá un máximo de 10 puntos.

- Fase V: Calificación Final del Proceso, acreditación de requisitos y propuesta.

Finalizadas las Fases II, III y IV, la Presidencia del Comité elevará a la Directora de la AACID la relación de candidatas que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación, para que adopte la oportuna Resolución.

La resolución con las puntuaciones se publicará en la página web de la AACID, disponiendo la primera candidata de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para

la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación original acreditativa de los méritos alegados.

La adjudicación de la plaza a la candidata que supere el proceso selectivo se efectuará por orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida.

No podrán formalizarse mayor número de contratos que el de plaza convocada.

En orden a asegurar la cobertura del puesto y para cubrir posibles renunciaciones o incidencias que puedan surgir una vez se haya comunicado la decisión a la persona seleccionada, la lista publicada tendrá la consideración de lista de reserva y se respetará el orden reflejado en la misma. En ningún caso la lista de reserva implicará una bolsa de trabajo para puestos similares, y tendrá vigencia única y exclusivamente para la presente convocatoria.

En el caso de que la candidata seleccionada no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o no supere el periodo de prueba, el puesto se adjudicará a la siguiente aspirante de la relación publicada, siguiendo el mismo orden de prelación, sin que fuera necesario convocar y realizar un nuevo proceso selectivo.

VIII. VALORACIÓN DE MÉRITOS, EVALUACIÓN DE UNA PRUEBA TÉCNICA ESPECÍFICA, PONDERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y MOTIVACIÓN.

Fase II. Valoración de méritos con la ponderación de su consideración (máximo 45 puntos).

En la Fase II se valorarán la formación y la experiencia relacionada con el puesto, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 45 puntos, conforme al siguiente baremo:

No serán objeto de valoración los requisitos específicos exigidos para el puesto.

a) Formación. Se podrá obtener una puntuación máxima de hasta 20 puntos.

- Formación en materias relacionadas directamente con el puesto (máximo 15 puntos):

- Segundo Grado o licenciatura: 3 puntos por cada uno.
- Diplomatura: 1,5 puntos por cada uno.
- Doctorado o Máster oficial: 1,5 puntos por cada uno.
- Curso de experto o máster propio: 0,75 puntos por cada uno.
- Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos por cada uno.
- Cursos de 50 a 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.
- Formación complementaria (máximo 5 puntos):
- Segundo Grado o licenciatura: 1,5 puntos por cada uno.
- Diplomatura: 0,75 puntos por cada uno.
- Doctorado o Máster oficial: 0,75 puntos por cada uno.
- Curso de Experto o máster propio: 0,50 puntos por cada uno.
- Cursos de 100 a 250 horas: 0,25 puntos por cada uno.
- Cursos de 50 a 100 horas: 0,15 puntos por cada uno.

b) Experiencia profesional en las tareas definidas en el contenido funcional y en el perfil competencial del puesto descrito en la Base II de más de cinco años (máximo de 45 puntos):

- De 5 a 7 años: 0,5 puntos por cada mes de trabajo completo de 30 días.
- Más de 7 años: 0,75 puntos por cada mes de trabajo completo de 30 días.

Fase III. Evaluación de la prueba técnica específica sobre el contenido funcional del puesto de trabajo (máximo 35 puntos) y de una prueba de competencias e inteligencia emocional (10 puntos).

El Comité procederá a la corrección de la prueba técnica específica realizada por las candidatas estableciendo una calificación de 0 a 35 puntos. Asimismo, calificará la prueba de competencias e inteligencia emocional con una puntuación del 0 al 10.

La calificación resultante en esta Fase será la suma de la puntuación obtenida en todas las pruebas (técnica y de competencias e inteligencia emocional).

Fase IV. Valoración de competencias y motivación. (máximo 10 puntos).

El Comité procederá a la valoración de las competencias y la motivación e interés de las candidatas por ocupar el puesto, su capacidad de comunicación y establecimiento de relaciones interpersonales, mediante la realización de entrevistas individuales que permitan al Comité evaluar su idoneidad para el puesto.

Solo serán convocadas a la entrevista las aspirantes que hubieran superado la Fase I.

La valoración máxima en esta Fase será de 10 puntos.

Fase V. Calificación Final del Proceso Selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases II, III y IV.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la Fase III.
2. La mayor puntuación obtenida en la Fase II.
3. La mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional de la Fase II.
4. La mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos técnicos específicos de la Fase III.

IX. NORMAS GENERALES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La participación en la presente convocatoria implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados por las candidatas serán incorporados al Registro de Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la AACID, cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso de selección. La negativa a facilitar sus datos personales determinará la imposibilidad de participar en el mismo.

Todos los listados del proceso de selección serán publicados en la página web y/o en la Intranet de la Agencia e incluirán o podrán incluir los datos personales (DNI/NIE/ Pasaporte, nombre y apellidos).

Si la candidata lo desea, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación enviando un escrito a la AACID, Avda. de la Palmera, núm. 24 (41012 Sevilla).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 7 plazas de personal funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas, una plaza, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997 y BOJA núm. 26, de 8.2.2017) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del Baremo contenido en el mismo.

1.7. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de octubre de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

1.8. A efectos de los plazos contemplados en las bases 4.1 y 6.6 de esta resolución, el mes de agosto y el periodo de cierre de Semana Santa y Navidad establecido en el calendario laboral del PAS de la Universidad de Granada serán considerados inhábiles.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser personal funcionario con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala Administrativa de la misma o a cuerpos y escalas de otra Administración de dicha especialidad del Grupo C, subgrupo C1, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el Grupo C, subgrupo C1. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su

participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En los mismos lugares antes señalados se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurren al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571 y 20572. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

<http://serviciopas.ugr.es/>

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de opositores que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

<http://serviciopas.ugr.es/>

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las

personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes aprobadas se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo A, Subgrupo A2.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 23 de julio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

P R O G R A M A

Bloque 1. Ordenamiento Jurídico

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, Título III Relaciones interadministrativas.

3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar, Título I: Transparencia de la actividad pública, Título II: Buen Gobierno.

4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I Disposiciones generales, Título II Principios de la protección de datos, Título III Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento: Capítulo I. Disposiciones generales. Medidas de responsabilidad activa. Capítulo II. Encargado del tratamiento. Capítulo III. Delegado de protección de datos.

5. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

7. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada. Delegación de competencias en la Universidad de Granada.

Bloque 2. Gestión Académica

8. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

9. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado. Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020. Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

10. Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021 (BOUGR núm. 157, de 6 de julio de 2020).

11. Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Master universitario en la Universidad de Granada (aprobadas en sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016) (Modificadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018. BOUGR nº 133 de 6 de julio de 2018).

12. Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión del día 27 de Septiembre de 2011).

13. Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada. Texto consolidado de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31 de octubre de 2019).

14. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones).

15. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece

el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada.

16. Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada (aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015). Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021.

17. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013). Reglamento para la concesión del título de Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013).

18. Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019). Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/21. Resolución de 1 de junio de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, por la que se fijan los nuevos plazos administrativos del procedimiento SICUE, que habían estado suspendidos por la aplicación del R.D. 463/2020.

19. Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada curso académico 2020-2021.

Bloque 3. Régimen económico y financiero

20. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: Título II del Presupuesto: Capítulo I Contenido y aprobación, Capítulo II Los créditos y sus modificaciones, Capítulo III Ejecución y liquidación; Título V Del control interno y de la contabilidad pública.

21. Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020.

22. Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

23. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones: Título Preliminar Disposiciones generales; Título I Los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones; Título II El reintegro de las subvenciones.

24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar Disposiciones generales. Libro Primero Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Libro Segundo De los contratos de las administraciones públicas: Título I Disposiciones generales. Título II De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas: Capítulo I Del contrato de obras.

Capítulo IV Del contrato de suministro. Capítulo V Del contrato de servicios. Disposiciones adicionales primera, quinta, sexta y duodécima.

25. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Bloque 4. Recursos Humanos y organización

26. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

27. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

28. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

29. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

30. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

31. Acuerdos de Homologación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas: Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Universidades andaluzas y las organizaciones sindicales firmantes, sobre determinadas medidas en relación con el personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de septiembre de 2003:

Acuerdo para la homologación del PAS funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo para la percepción del complemento de homologación del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo sobre nuevo complemento de productividad y mejora de la gestión y los servicios para el PAS de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo de las Universidades Públicas de Andalucía en relación con la homologación de la Acción Social de sus empleados.

Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y salud Laboral del PAS funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

32. Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Normativa reguladora del Profesorado Emérito en la Universidad de Granada (aprobada en Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 21 de julio de 2016).

33. Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

34. I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

35. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Título I Normas generales del sistema de la Seguridad Social y Título II Régimen General de la Seguridad Social.

36. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la UGR: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017)

37. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la Ley, Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II Políticas públicas para la igualdad, Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo)

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios que se desarrollarán en dos sesiones.

Realizado el primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y procederá a la realización del segundo ejercicio sólo para aquellas personas que lo hayan superado.

El segundo ejercicio deberá realizarse en el plazo máximo de 14 días naturales desde la total conclusión del primer ejercicio. Igualmente, corregido el segundo ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos.

La calificación máxima de este primer ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. El cálculo de la calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$C = 15 \left(\frac{RC - \frac{1}{4}RI}{NT} \right)$$

C ≡ Calificación.

RC ≡ Núm. de respuestas correctas.

RI ≡ Núm. de respuestas incorrectas.

NT ≡ Núm. total de preguntas válidas.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de tres informes sobre supuestos prácticos (1 de cada uno de los 3 bloques elegidos entre los establecidos en el programa que figura como Anexo I), de entre los ocho propuestos por el Tribunal (2 de cada uno de los bloques). Para la realización de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de 4 horas.

Las personas aspirantes podrán utilizar el material de soporte documental o legal que consideren oportuno. El ejercicio se realizará en formato electrónico (editor de texto Word de Office o Writer de OpenOffice). A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico y las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

Junto con la convocatoria para la realización de este ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección. La calificación máxima de este segundo ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarlo.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO Y BAREMO

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo A, subgrupo A2 o grupo C, subgrupo C1, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,60/365 puntos por día.
- Servicios prestados como personal funcionario del grupo A, subgrupo A2 o grupo C, subgrupo C1, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.
- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C2, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,30/365 puntos por día.
- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C2, en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado Personal Consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 16 o menor: 5 puntos.
- Grado 17: 5,5 puntos.
- Grado 18: 6 puntos.
- Grado 19: 6,5 puntos.
- Grado 20: 7 puntos.
- Grado 21: 7,5 puntos.
- Grado 22: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Grado: 0,25 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero: 0,50 puntos.
- Título de Máster Oficial: 0,75 puntos.
- Doctor: 1,00 punto.

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 7 plazas de personal funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas, 1 plaza, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116 de 4.10.1997 y BOJA núm. 26, de 8.2.2017) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.7. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de octubre de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

1.8. A efectos de los plazos contemplados en las bases 4.1 y 6.6 de esta convocatoria, el mes de agosto y el periodo de cierre de Semana Santa y Navidad establecido en el calendario laboral del PAS de la Universidad de Granada serán considerados inhábiles.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala de Gestión Administrativa de la misma o a cuerpos y escalas de otra Administración de dicha especialidad del Grupo A, subgrupo A2, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el Grupo A, Subgrupo A2. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal condición en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios

para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En los mismos lugares antes señalados se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de este proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>.

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571 y 20573. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

<http://serviciopas.ugr.es/>

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de opositores que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

7. Listas de aprobados y aprobadas.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

<http://serviciopas.ugr.es/>

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las

personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>),

la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Técnica de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aprobadas se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo A, Subgrupo A1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 23 de julio de 2020.- La Rectora. Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

P R O G R A M A

Bloque 1. Ordenamiento Jurídico.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, Título III Relaciones interadministrativas.

3. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Título I Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Título II Las partes, Título III Objeto del recurso contencioso-administrativo, Título IV Procedimiento contencioso-administrativo: Capítulos I Procedimiento en primera o única instancia y Capítulo II Procedimiento abreviado.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar, Título I: Transparencia de la actividad pública, Título II: Buen Gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I Disposiciones generales, Título II Principios de la protección de datos, Título III Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento: Capítulo I. Disposiciones generales. Medidas de responsabilidad activa. Capítulo II. Encargado del tratamiento. Capítulo III. Delegado de protección de datos.

6. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

7. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Resolución de 20 de marzo de 2017 del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se aprueba la modificación de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Granada.

8. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

9. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

10. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada. Delegación de competencias en la Universidad de Granada.

11. Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada. Texto consolidado del Reglamento Electoral de la Universidad de Granada aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 20 de febrero de 2012 (BOUGR núm. 54, de 22 de febrero de 2012) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2019 (BOUGR núm. 141, de 2 de abril de 2019).

Bloque 2. Gestión académica.

12. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

13. Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada. Texto consolidado de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31 de octubre de 2019).

14. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado. Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020 Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

15. Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021 (BOUGR núm. 157 de 6 de julio de 2020).

16. Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Master universitario en la Universidad de Granada (aprobadas en sesión del Pleno del

Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016) (Modificadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018. BOUGR núm. 133 de 6 de julio de 2018).

17. Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del día 27 de Septiembre de 2011).

18. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones).

19. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada.

20. Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada (aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015). Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021.

21. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013). Reglamento para la concesión del título de Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013).

22. Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019). Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/21. Resolución de 1 de junio de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, por la que se fijan los nuevos plazos administrativos del procedimiento SICUE, que habían estado suspendidos por la aplicación del RD 463/2020.

23. Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada (modificación aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013).

24. Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada curso académico 2020-2021.

Bloque 3. Régimen económico y financiero.

25. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II De los Presupuestos Generales del Estado, Título VI Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.

26. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: TÍTULO Preliminar Disposiciones generales; Título II Del presupuesto: Capítulo I Contenido y aprobación, Capítulo II Los créditos y sus modificaciones, Capítulo III Ejecución y liquidación; Título V. Del control interno y de la contabilidad pública; Título VI. De las responsabilidades; Título VII. De las subvenciones.

27. Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020.

28. Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

29. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones: Título Preliminar Disposiciones generales; Título I Los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones; Título II El reintegro de las subvenciones.

30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

31. Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad.

32. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

Bloque 4. Recursos humanos y organización.

33. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

34. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

35. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

36. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

37. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

38. Acuerdos de Homologación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas: Acuerdo entre la Consejería de Educación y

Ciencia, las Universidades andaluzas y las organizaciones sindicales firmantes, sobre determinadas medidas en relación con el personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de septiembre de 2003:

Acuerdo para la homologación del PAS funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo para la percepción del complemento de homologación del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo sobre nuevo complemento de productividad y mejora de la gestión y los servicios para el PAS de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo de las Universidades Públicas de Andalucía en relación con la homologación de la Acción Social de sus empleados.

Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Acuerdo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y salud Laboral del PAS funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

39. Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Normativa reguladora del Profesorado Emérito en la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2016).

40. Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

41. I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

42. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Título I Normas generales del sistema de la Seguridad Social y Título II Régimen General de la Seguridad Social.

43. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la UGR: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017).

44. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la Ley, Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II Políticas públicas para la igualdad, Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

45. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.)

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios que se desarrollarán en dos sesiones.

Realizado el primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y procederá a la realización del segundo ejercicio sólo para aquellas personas que lo hayan superado.

El segundo ejercicio deberá realizarse en el plazo máximo de 14 días naturales desde la total conclusión del primer ejercicio.

Igualmente, corregido el segundo ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos.

La calificación máxima de este primer ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. El cálculo de la calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$C = 15 \left(\frac{RC - \frac{1}{4} RI}{NT} \right)$$

C = Calificación.

RC = Núm. de respuestas correctas.

RI = Núm. de respuestas incorrectas.

NT = Núm. total de preguntas válidas.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de cuatro (1 de cada uno de los bloques establecidos en el programa que figura como Anexo I) informes, dictámenes o resoluciones sobre supuestos prácticos, de entre los 8 propuestos por el Tribunal (2 de cada uno de los bloques). Para la realización de esta prueba las personas opositoras dispondrán de 4 horas.

Las personas aspirantes podrán utilizar el material de soporte documental o legal que consideren oportuno. El ejercicio se realizará en formato electrónico (editor de texto Word de Office o Writer de OpenOffice). A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico y las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

Junto con la convocatoria para la realización de este ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección. Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarlo.

ANEXO III**FASE DE CONCURSO Y BAREMO**

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario de Subgrupos A1, A2 o equivalente, en las Universidades Públicas de Andalucía: 0,60/365 puntos por día.
- Servicios prestados como personal funcionario de Subgrupos A1, A2 o equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.
- Servicios prestados como personal funcionario del Subgrupo C1, C2 o equivalente, en las Universidades Públicas de Andalucía: 0,30/365 puntos por día.
- Servicios prestados como personal funcionario del Subgrupo C1, C2 o equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado Personal Consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 20 o menor: 5 puntos.
- Grado 21: 5,5 puntos.
- Grado 22: 6 puntos.
- Grado 23: 6,5 puntos.
- Grado 24: 7 puntos.
- Grado 25: 7,5 puntos.
- Grado 26: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Máster Oficial: 0,25 puntos.
- Doctor: 0,5 puntos.

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de personal funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de promoción interna.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116 de 4-10-1997 y BOJA núm. 26 de 8-2-2017) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del Baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de octubre de 2020. La fecha, hora y lugar

del mismo, se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

1.7. A efectos de los plazos contemplados en las bases 4.1 y 6.6 de esta convocatoria, el mes de agosto y el periodo de cierre de Semana Santa y Navidad establecido en el calendario laboral del PAS de la Universidad de Granada serán considerados inhábiles.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

- a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala de Gestión Informática de la misma o a cuerpos y escalas de otra Administración de dicha especialidad del Grupo A, subgrupo A2, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el Grupo A, Subgrupo A2. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.
- c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo, deberán indicar tal condición en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro

del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En los mismos lugares antes señalados se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de este proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria,

la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571 y 20573. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA núm. 26 de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de opositores que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

7. Listas de aprobados y aprobadas.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Técnica de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aprobadas se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo A, Subgrupo A1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 23 de julio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

PROGRAMA

Módulo de Infraestructura de Redes y Sistemas.

1. Redes de ordenadores. Clasificación por topología, tecnología y Servicio. Modelo de referencia OSI. Virtualización de redes y sistemas. Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Transmisiones analógicas y digitales: Normas. Radiofrecuencia en entornos LAN.

2. Sistemas de Cableado estructurado: Estructura y diseño. Medios físicos.

3. Protocolos Ethernet y TCP/IP.

4. Seguridad en redes. Control de accesos a la red. Protección perimetral de la red. Redes privadas virtuales. Balanceo de carga. Monitorización de seguridad en redes.

5. Redes de Control y Colaboración Multimedia. Sistemas y Protocolos de Videoconferencia personal y profesional.

6. Redes de área local y extensa: Elementos, arquitectura, protocolos y gestión.

7. Redes Inalámbricas. Arquitectura, protocolos, diseño, despliegue y monitorización. EDUROAM.

8. Protocolo TCP/IP. Características, estructura y conceptos. IPv4 e Ipv6. Mecanismos de transición.

9. Cortafuegos de red de nueva generación. Mecanismos y protocolos de control de acceso a la red. Monitorización.

10. Redes privadas virtuales: Protocolos de interconexión para servicios LAN.

11. Sistemas de balanceo de carga de red (L7). Redes de alta disponibilidad.

12. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

13. Centros de Procesamiento de datos. Definición. Elementos principales. Seguridad en un CPD. Interconexión entre CPD. Normativa y estándares

14. Supercomputación HPC: Componentes arquitectónicos escalables: Clusters de cómputo, Redes de altas prestaciones (Infiniband), Modelos de almacenamiento de acceso masivo y concurrente. Integración de componentes hardware/software. Paralelismo. Gestión de Software Científico Paralelo. Planificadores de trabajos: Open Grid Scheduler.

15. Sistemas de Almacenamiento de Altas Prestaciones. Arquitecturas y protocolos en red: SAN, NAS, FC, ISCSI. Equipamiento tolerante a fallos. Multipathing. Gestión del almacenamiento: RAID Groups, Volúmenes, LUNs. Modelos de Replicación, Snapshot. Virtualización del almacenamiento. Monitorización. Sistemas de Archivo paralelos altamente escalables. LUSTRE, arquitectura y componentes: MDS, OSS, OST.

16. Modelos de Virtualización de Sistemas y Escritorios. Arquitecturas escalables en alta disponibilidad. Despliegue de granjas de Servidores virtualizados. Monitorización y Reasignación de recursos en hipervisores. Migración de servidores. Plataformas de virtualización: Vmware, KVM.

17. Administración General de Sistemas Operativos UNIX/LINUX. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Red, Almacenamiento, Usuarios, Paquetes. Sistemas de archivos Ext3, Ext4, XFS, UFS. Sistema de archivos en red NFS. Administración Avanzada de Sistemas Operativos UNIX/LINUX en modelos Tolerantes a fallos: Cluster, Alta disponibilidad, Balanceo de carga, Almacenamiento online y multipathing. Ajuste y Optimización de Sistemas UNIX/LINUX: Herramientas internas de Monitorización del sistema. Detección de fuentes de problemas y cuellos de botella. «Performance/Tuning». Monitorización y Alarma de Sistemas y Servicios: monitorización, alertas, informes, análisis de cargas, planificación de capacidad,... Administración y Gestión de herramientas de monitorización en Red: Nagios, Ganglia, Zenoss.

18. Administración General de Sistemas WINDOWS. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Red, Almacenamiento, Usuarios. Modelos y Configuraciones de Arranque Remoto.

19. Salvaguarda de la Información. Sistemas Centralizados de Copias de Seguridad. Modelos de servicio. Jerarquías de Backup. Modelos de backup sobre SAN. Políticas de Backup. Gestión de la capacidad y el rendimiento. Herramientas.

20. Seguridad en sistemas de información. Metodologías. Análisis forense. Auditoría de vulnerabilidades. Auditorías de seguridad. Herramientas de monitorización y análisis. Mecanismos de Certificación digital. Autenticación y encriptación. Control de accesos.

Módulo de Servicios TIC.

1. Servicio de directorio Corporativo LDAP. Esquemas de Datos. Arquitecturas en alta disponibilidad. Configuración, Control de acceso y seguridad de datos.

2. Servicios y Arquitecturas de Alta Computación: High Performance Computing (HPC), Big Data, Cloud Computing.

3. Gestión de Identidad Federada: Principales Agentes, Protocolos, Plataformas: IdP, SP, WAYF, AA, SAML, Shibboleth, SimpleSAMLphp, SIR. Administración de sistemas basados en SimpleSAMLphp: backends de autenticación, backends de suministro de atributos, seguridad de la información.

4. La Red Internet: Estructura, Conexión. Protocolos, Servicios básicos.

5. Servicios DNS. Organización internacional. Jerarquía de dominios. Administración de servidores DNS. Servidores basados en BIND. Agentes y arquitecturas en alta disponibilidad. Herramientas de administración y monitorización. Seguridad.

6. Servicios de Mensajería. Protocolos. RFCs. Agentes y configuraciones en un modelo de mensajería institucional. Arquitecturas Escalables y en Alta Disponibilidad. Administración de servidores de mensajería basados en Postfix. Herramientas de administración y monitorización. Seguridad.

7. Difusión de información mediante Listas de Distribución corporativas. Tipos de listas. Políticas. Funcionalidades para el usuario, moderador o administrador. Administración y Gestión de Listas de Distribución: Majordomo, MailMan.

8. Servicios Web. Protocolos. Arquitecturas Escalables y en Alta Disponibilidad. Administración de servidores web basados en Apache. Herramientas de administración y monitorización.

9. Servidores de Aplicaciones basados en Web: Java y PHP. Administración de servidores basados en Tomcat y Weblogic: módulos básicos, configuración y parametrización, Monitorización y optimización.

10. Servicios públicos de almacenamiento de archivos en la nube. Despliegue de un servicio en nube privada: Arquitecturas escalables, Sincronización entre dispositivos, Seguridad y salvaguarda de la información. Monitorización y optimización.

11. Herramientas de elearning: instalación, integración y desarrollo de programas en Moodle.

12. Bases de datos. Nivel conceptual, lógico y físico.

13. Bases de datos. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.

14. Administración, estructura y arquitectura del SGBD Oracle.

15. La arquitectura Clúster de ORACLE. Administración de RAC y Oracle Grid Infrastructure. Almacenamiento en ASM y ACFS.

16. Seguridad y Alta disponibilidad de Bases de Datos. Herramientas de Protección y Recuperación del SGBD ORACLE: RMAN, DataGuard y Data Pump.

17. Arquitecturas de conexión a las Bases de Datos. El diccionario de datos e instrumentos de consulta.

Módulo de Desarrollo.

1. Herramientas de desarrollo de aplicaciones de gestión: Oracle Forms and Reports-Oracle Fusion Middleware 11g.

2. Programación inherente al gestor de base de datos Oracle. Funciones, procedimientos disparadores y paquetes. PLSQL

3. Diseño de aplicaciones J2EE: Componentes de negocio J2EE, modelo de desarrollo por capas, persistencia. Conectores JDBC.

4. Programación para aplicaciones gestión en entornos web. HTML dinámico: Servlets, y JSP.

5. Desarrollo de interfaces web en la capa de usuario: HTML5, CSS, Javascript.

6. Librerías y técnicas de desarrollo: Ajax, jQuery y jqGrid.

7. Diseño y programación de sistemas para Interoperabilidad. Servicios web. Protocolos utilizados en los servicios web (SOAP, HTTP, WSDL, UDDI, RESTful).

8. Intercambio de información con lenguajes de marcas. XML y JSON. Objetos de datos Oracle XMLType.

9. Parseadores de estructuras de datos. SAX y DOM.

10. Diseño de aplicaciones en entornos web. Características, estilos, accesibilidad y usabilidad.

11. Administración electrónica: arquitecturas y estándares.

12. Gestores de contenidos y documentales. Alfresco. Interfaces de acceso y de comunicación.

13. Metodologías de desarrollo. Características.

14. Lenguajes de programación orientada a objetos: Java.

15. Programación de aplicaciones en entornos cliente/servidor y tres capas.

16. Ingeniería del software. Ciclo de vida del desarrollo del software. Tipos de ciclos de desarrollo.

17. Diseño y programación de aplicaciones para dispositivos móviles.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de 100 minutos.

La calificación máxima de este primer ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. El cálculo de la calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$C = 15 \left(\frac{RC - \frac{1}{4} RI}{NT} \right)$$

C ≡ Calificación.

RC ≡ Núm. de respuestas correctas.

RI ≡ Núm. de respuestas incorrectas.

NT ≡ Núm. total de preguntas válidas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico de entre al menos dos propuestos por el tribunal que contendrán cuestiones relacionadas con aspectos prácticos de los diferentes módulos del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos. El Tribunal determinará los puntos necesarios para alcanzar la calificación mínima y publicará con anterioridad a la realización de este ejercicio los criterios de valoración y corrección.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO Y BAREMO

Fase de concurso y baremo.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, presentándola en el Registro General de la Universidad en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del segundo ejercicio. En el caso de que su situación no haya variado con respecto a los datos que obran en su expediente administrativo, bastará con hacer constar tal circunstancia en modelo normalizado que será facilitado por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, debiendo ser presentado, igualmente, en el Registro General de la Universidad de Granada en el plazo fijado de días naturales a partir de la publicación de los resultados del segundo ejercicio. La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como funcionario del Subgrupo A2 o equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como funcionario del Subgrupo C1, C2 o equivalente en la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados como funcionario en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado Personal Consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 20 o menor: 5 puntos.

- Grado 21: 5,5 puntos.

- Grado 22: 6 puntos.

- Grado 23: 6,5 puntos.

- Grado 24: 7 puntos.

- Grado 25: 7,5 puntos.

- Grado 26: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Máster Oficial: 1,50 puntos.

- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 17 de julio de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020.

Se acuerda aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Huelva para el año 2020, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para el año 2020, según lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, solo se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, en una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 19. Uno. En dicho artículo, en su apartado 3 de la citada norma, se determina que para las Universidades se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, a plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Además, en el apartado 7 del artículo 19.Uno de dicha norma se indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la

percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Teniendo en cuenta lo indicado para el cálculo de la tasa de reposición, ésta asciende, en la Universidad de Huelva para el año 2020, a 35 puestos. De esta tasa de reposición se ceden 6 plazas al Personal de Administración y Servicios.

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para 2020 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la Ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2020, según anexo que se acompaña.

Segundo. De la oferta pública de empleo del Personal Docente e Investigador se ceden 6 plazas para el Personal de Administración y Servicios.

Tercero. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recurso humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas anunciadas se realizarán mediante resolución de la Rectora que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Huelva, 22 de julio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

A N E X O

Cuerpo	Subgrupo	Plazas****
Catedrático de Universidad (*)	A1	3
Titular de Universidad (**)	A1	10
Contratado Doctor (**)	A1	15
Contratado Doctor (***)	A1	4

* Plazas que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.

** En aplicación de la tasa de reposición que establece la Ley 6/2018.

*** Reserva de plaza para el personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

**** Del total de plazas se reservarán al personal con discapacidad las legalmente establecidas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo, y en la Resolución de 25 de junio de 2020, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2020, la Secretaría General para el Turismo resuelve hacer público el fallo del Jurado acordado en reunión celebrada el día 16 de julio de 2020, otorgando los galardones, según las modalidades establecidas en el artículo 2 de la citada Orden reguladora, a las siguientes personas y entidades:

- Institución pública o privada, asociación o colectivo: Fundación Riotinto. Parque Minero de Riotinto.
- Empresa, empresario o empresaria turística: Miguel Sánchez Hernández. MS Hoteles.
- Trabajador o trabajadora perteneciente a la industria turística: Eulalia Ruíz Lafuente.
- Comunicación: José Monforte Ariza.
- Excelencia en la gestión: Anselmo Córdoba Aguilera. Museo del Anís de Rute.
- Formación e investigación turística: Mystreetbook Technology For Emotive Environments, S.L.
- Embajador o embajadora de Andalucía: Rafael Miguel Martos Sánchez (Raphael).
- Buenas prácticas en materia de empleo turístico: Engranajes Culturales S.C.

Sevilla, 16 de julio de 2020.- El Secretario General, Manuel Pablo Muñoz Gutierrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Junta Provincial de Hacienda, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 1581/2019 y se emplaza a cuantos resulten interesados.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, dentro del procedimiento abreviado núm. 1581/2019, promovido a instancia de Jose Luis Sánchez Sánchez, contra la desestimación en la reclamación económico administrativa número REA 11/2018, efectuada con fecha 19 de julio de 2018 ante la Junta Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía en Granada, por José Luis Sánchez Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 1581/2019 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución.

Granada, 23 de julio de 2020.- El Presidente de la Junta Provincial de Hacienda, Pablo García Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado por don Miguel Montenegro Muriel, Secretario General en Andalucía de la Confederación General de Trabajo (CGT-A), se comunica convocatoria de huelga que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, personal laboral, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. La huelga se llevará a efecto en los días y horarios siguientes:

- Día 22 de julio de 2020, de 11:00 a 11:30 horas y de 19 a 19:30 horas, afectando a los centros de trabajo del servicio de teleasistencia de Málaga y Sevilla, Departamento de I+D+I de Málaga, Unidad de apoyo administrativo de Málaga, Servicios Centrales de Sevilla y Personal del área de drogas que presta servicios en servicios centrales en Sevilla.

- Día 22 de julio de 2020, de 13:30 a 14:00 horas afectando a los servicios de valoración de la dependencia de todas las provincias andaluzas incluido el personal itinerante que realiza visitas para prescripción de pias, personal del polígono sur y personal mediador intercultural (itinerante).

- Día 23 de julio de 2020, de 11:30 a 12:00 horas, afectando a los centros de trabajo de la Comunidad terapéutica de Mijas, La Línea, Tarifa, Los Palacios, Almonte, Cartaya y el Centro de Seguimiento de pacientes PEPSA en Granada.

En esta resolución solo se establecerán servicios mínimos con respecto al servicio de Teleasistencia, las Comunidades Terapéuticas, el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA).

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La falta de prestación de estos servicios podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida, la protección del derecho a la salud y la promoción de políticas públicas

que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad, todos ellos proclamados en los artículos, 15, 43 y 49 de la Constitución Española. Por ello, es necesario garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Ante la imposibilidad de celebrar una reunión con el fin de oír las propuestas de las partes por el aumento en la carga de trabajo que ha supuesto en esta Dirección General la situación de crisis provocada por el coronavirus (COVID 19), y por las fechas en que se convoca la huelga, ya en periodo vacacional que origina una manifiesta falta de personal, se procede a solicitar por correo electrónico las respectivas propuestas a las partes.

Por parte de la ASSDA se propone como servicios mínimos el personal que habitualmente presta servicios en un día festivo, concretamente el número de profesionales afectados en cada uno de estos servicios serían los siguientes:

- Servicio Andaluz de Teleasistencia Sevilla:
Mañana: 29 teleasistentes y 3 supervisores.
Tarde: 28 teleasistentes y 2 supervisores.
- Servicio Andaluz de Teleasistencia Málaga:
Mañana: 26 teleasistentes y 2 supervisores.
Tarde: 23 teleasistentes y 1 supervisor.
- Comunidades Terapéuticas:
2 monitores sociosanitarios.
- Programa experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA):
2 enfermeros/as.
1 médico/a.

La Confederación General de Trabajo (CGT-A) propone “como servicios esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española conforme a la doctrina emanada de la OIT y al espíritu de la Constitución Española permitiendo al mayor número posible de trabajadores ejercer el derecho, sin generar sacrificios desproporcionados para la sociedad (Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, 24 de abril de 1986, 15 de marzo de 1990).

Tras el examen de las citadas propuestas, examinadas las discrepancias manifestadas por las partes, la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral procede a elaborar la resolución de servicios mínimos teniendo en cuenta las siguientes circunstancias esenciales específicas de este conflicto:

Primero. El servicio de teleasistencia es un servicio de la Junta de Andalucía, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que estando en sus hogares, requieren algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segunda. Dentro del Área de Drogodependencia, la Agencia presta sus servicios desde dos líneas de actividad, las relacionadas con la Atención Social y Sanitaria y por otro las que se integran en el ámbito de la Inclusión Social y Gestión del Conocimiento. Desde la primera de ellas se garantiza a las personas con problemas de adicción el acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios y programas de la red pública andaluza para la atención a las drogodependencias y adicciones y se les informa y motiva para que inicien, continúen y/o retomen su tratamiento en aquellas Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia. Desde la segunda primordialmente la gestión de programas dirigidos a personas, grupos y colectivos excluidos socialmente para favorecer su incorporación social.

Las seis Comunidades Terapéuticas son centros regionales de tratamiento para personas con problemas de adicción, en régimen residencial (por tanto, 24 horas/día), existiendo en cada uno de los mismos un equipo interdisciplinar de atención a dicho personal.

Tercero. En cuanto al Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía PEPSA, se crea una vez finalizado el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA), ensayo clínico realizado en los años 2002 a 2004, que abordó la eficacia de la prescripción diversificada, individualizada y protocolizada de agonistas opioides apoyada en la Diacetilmorfina por vía intravenosa. Se crea para ofrecer tratamiento a estas personas en un uso compasivo (Real Decreto 223/2004, de 5 de febrero, y R.D. 1015/2009, de 19 de junio. El tratamiento en el Centro PEPSA se realiza dos veces al día, durante los 365 días al año.

Cuarto. Los precedentes administrativos de la regulación realizada en las huelgas generales del día 29 de marzo de 2012, Orden de 20 de marzo de 2012 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2012), y Huelga general de 14 de noviembre de 2012, Resolución de 7 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre de 2012). Resolución de 9 de abril de 2015 de la Viceconsejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 71, de 15 de abril de 2015). Resolución de 12 de junio de 2017 (BOJA num. 116, de 20 de junio de 2017). Resolución de 25 de mayo de 2018 (BOJA núm 106, de 4 de junio de 2018), de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en todos los centros de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por estos motivos, entendiendo que con esta regulación se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, en el Anexo de esta Resolución, que forma parte de la misma, se contiene la regulación de los servicios mínimos que se han de prestar durante el tiempo que afecte la huelga, lo que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para los días y horarios siguientes:

- Día 22 de julio de 2020, de 11:00 a 11:30 horas y de 19 a 19:30 horas, afectando a los centros de trabajo del servicio de teleasistencia de Málaga y Sevilla.

- Día 22 de julio de 2020, de 13:30 a 14:00 horas afectando a los servicios de valoración de la dependencia de todas las provincias andaluzas incluido el personal itinerante que realiza visitas para prescripción de pias, personal del polígono sur y personal mediador intercultural (itinerante).

- Día 23 de julio de 2020, de 11:30 a 12:00 horas, afectando a los centros de trabajo de la Comunidad terapéutica de Mijas, La Línea, Tarifa, Los Palacios, Almonte, Cartaya y el Centro de Seguimiento de PEPSA en Granada.

En esta resolución solo se establecen servicios mínimos con respecto al servicio de Teleasistencia, las Comunidades Terapéuticas y el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA).

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 29/2020 DGTBL)

Personal específico de Teleasistencia, Comunidades Terapéuticas y PEPSA que habitualmente presta servicio en un día festivo.

El número de profesionales afectados en cada uno de estos servicios serían los siguientes:

- Servicio Andaluz de Teleasistencia Sevilla:
 - Mañana: 29 teleasistentes y 3 supervisores.
 - Tarde: 28 teleasistentes y 2 supervisores.
- Servicio Andaluz de Teleasistencia Málaga:
 - Mañana: 26 teleasistentes y 2 supervisores.
 - Tarde: 23 teleasistentes y 1 supervisor.
- Comunidades Terapéuticas:
 - 2 monitores sociosanitarios.
- Programa experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA):
 - 2 enfermeros/as.
 - 1 médico/a.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se amplían los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 2 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de septiembre de 2018.

Por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de septiembre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre de 2018). La disposición adicional primera de la citada orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Relaciones Laborales la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2018), fue convocada la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación. Entre las líneas de subvención convocadas, la Línea 2 es la referida a subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

En el resuelve quinto de la citada resolución se establecen los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se realiza la concesión de las subvenciones, determinándose una cuantía de 71.250,00 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la posición G/31C/47001 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, y 225.000,00 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la posición G/31C/47008 del citado programa presupuestario para financiar la Línea 2 de subvenciones. Los créditos presupuestarios de la posición presupuestaria G/31C/47008 irían destinados a financiar subvenciones a empresas que desarrollen como principal alguna de las actividades económicas del sector industrial de Andalucía.

El resuelve quinto de la Resolución de 2 de octubre de 2018, en su apartado tercero, establece lo siguiente: «3. Si, agotado el crédito, se dispusiera de créditos diferentes, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas a criterio de la persona titular de la Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en función de la existencia de solicitudes de subvención que no hayan podido ser atendidas con anterioridad por agotamiento del crédito inicial».

Resultando que existen solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en la Orden de 5 de septiembre de 2018, no han podido ser atendidas por agotamiento del crédito previsto en la posición G/31C/47001 antes citada, procede declarar una ampliación del crédito disponible en la resolución de convocatoria de 2 de octubre de 2018, en relación a la Línea 2 de subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía, con el objeto de atender a las mismas.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de septiembre de 2018,

R E S U E L V O**Primero. Declaración de créditos disponibles**

Se amplía en 9.000,00 euros la cuantía del crédito destinado a financiar la Línea 2 de subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía, en la Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de septiembre de 2018.

El importe de la ampliación se adicionará a los 71.250,00 euros convocados en la mencionada resolución en relación a la posición presupuestaria G/31C/47001 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales destinada a financiar la Línea 2 citada, resultando finalmente una cuantía total en dicha posición presupuestaria de 80.250,00 euros.

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 5.9.2018, BOJA núm. 177 de 12.9.2018), la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral, Beatriz Barranco Montes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Innovia Coptalia, S.A.U., que realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y pinares en el Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 15 de julio de 2020 por don José Luis Camacho Durán y don Mariano Panelles Alemany, en calidad de Presidente y Secretario del Comité de Empresa de la empresa Innovia Coptalia, S.A.U., que presta el servicio de mantenimiento y limpieza de playas y pinares de El Puerto de Santa María (Cádiz), se comunica acuerdo de declaración de huelga que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a cabo a partir del 25 de julio de 2020 todos los sábados y domingos de cada mes.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Innovia Coptalia, S.A.U., presta un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza y mantenimiento de playas y pinares, su interrupción puede poner en peligro la seguridad y la salud de la población que acude durante el periodo estival a las playas. La paralización total de este servicio derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española como es el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43 y derecho al disfrute de un medioambiente adecuado, proclamado en el artículo 45. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Dadas las medidas adoptadas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19, se comunicó a las partes en el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), que deberían remitir sus propuestas de servicios mínimos a través de correo electrónico antes de las 09:00 hora del día 20 de julio de 2020. Únicamente se recibe propuesta de servicios mínimos de la empresa Innovia Coptalia, S.A.U., que consiste en:

- 5 peones en las playas y paseo de Valdelagrana y Levante.
- 4 peones en las playas y paseo de Puntilla y Aculadero.
- 2 peones en las playas y paseo de La Muralla y Calita.
- 3 peones en las playa y paseo de Santa Catalina.
- 2 peones en las playa y paseo de Fuentebravía.
- 1 oficial para la retirada de basura en la playa de Valdelagrana y Levante con ayuda del camión compactador.
- 1 oficial para la retirada de basura de las playas de Puntilla, Muralla, Calita, Santa Catalina y Fuentebravía con camión compactador.
- 1 oficial para la retirada de la fracción selectiva de todas las playas con camión 4x4.

Tras el estudio de la propuesta, la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, que se considera adecuada para atender las necesidades específicas de servicios mínimos en el presente conflicto atendiendo a los siguientes criterios:

Primera. El carácter indefinido de la huelga desde el día 25 de julio, en jornadas de sábado y domingo.

Segunda. El servicio afectado por la convocatoria de la huelga, servicio municipal de limpieza, conservación, instalación y mantenimiento de equipamientos y gestión del programa de uso público en playas y espacios forestales del término municipal, que resultan indispensables para mantener las condiciones de limpieza, higiene y salubridad, tanto de las playas, paseos y accesos, como de los equipamientos en general, es por ello que, cualquier disminución en el número de efectivos implicados en esta labor, podría llegar a comprometer la salud de las personas, dada la actual situación sanitaria.

Tercero. Además, debido al período estival, al ser su desarrollo en sábado y domingo, existe un incremento considerable de la acumulación de residuos en las playas de materia orgánica susceptible de descomposición, que puede provocar la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas, en mayor medida dada la situación de alarma existente a día de hoy por motivos de salud derivadas del COVID-19, que ha motivado incluso que se establezca un plan de contingencias, a fin de desinfectar continuamente las instalaciones y equipamientos en las playas, como duchas, lavapiés, pasarelas de madera, pasamanos, etc. Estas tareas se realizan diariamente, por lo que una disminución del personal perjudicaría el estado sanitario de las playas, dada la gran influencia de ciudadanos a las mismas. Asimismo es necesario retirar los residuos generados diariamente, a fin de evitar su vertido al mar y el daño al ecosistema marino.

Cuarto. La población a la que presta servicio la empresa, es de alrededor 90.000 habitantes. Esta población se ve incrementada notablemente, con la afluencia de miles de personas, con motivo de la época estival, pudiendo incluso duplicarse en los fines de semana.

Quinto. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en supuestos similares, entre los que destacan: Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 156, de 12 de agosto de 2015); Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 241, de 15 de diciembre); la Resolución 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 150, 7 agosto); la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales

y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 66, de 6 de abril), por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas de similares.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Innovia Coptalia, S.A.U., que presta el servicio de mantenimiento y limpieza de playas y pinares de El Puerto de Santa María (Cádiz). La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a cabo a partir del 25 de julio de 2020 todos los sábados y domingos de cada mes.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 31/2020 DGTBL)

- 5 peones en las playas y paseo de Valdelagrana y Levante.
- 4 peones en las playas y paseo de Puntilla y Aculadero.
- 2 peones en las playas y paseo de La Muralla y Calita.
- 3 peones en la playa y paseo de Santa Catalina.
- 2 peones en las playa y paseo de Fuentebravía.
- 1 oficial para la retirada de basura en la playa de Valdelagrana y Levante con ayuda del camión compactador.

- 1 oficial para la retirada de basura de las playas de Puntilla, Muralla, Calita, Santa Catalina y Fuentebravía con camión compactador.
- 1 oficial para la retirada de la fracción selectiva de todas las playas con camión 4x4.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifican zonas demarcadas de los organismos nocivos *Epitrix cucumeris* y *Epitrix papa*, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en las provincias de Cádiz y Sevilla.*

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se publicó la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Durante el periodo de abril a junio de 2020, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz y Sevilla, han notificado detecciones de síntomas de *Epitrix sp.* en los municipios de Arahal, Carmona, Puebla de los Infantes en la provincia de Sevilla, del mismo modo han notificado la detección del organismo nocivo *Epitrix papa* en los municipios de Arahal y el Viso del Alcor en Sevilla, así como la detección del organismo nocivo *Epitrix cucumeris* en el municipio de Medina Sidonia en Cádiz. Todas las detecciones han sido confirmadas por los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal de Almería y Sevilla de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

Tercero. En base a estas nuevas detecciones en las provincias de Cádiz y Sevilla, y de acuerdo con el artículo 5 de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix papa sp. n.*, *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner), procede a la modificación de algunas de las zonas demarcadas de las establecidas anteriormente, donde se aplicarán las medidas fitosanitarias obligatorias previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando lo establecido en el capítulo II del Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, por el que se establece las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 228/2013, (UE) 652/2014 y (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.

Segundo. La Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix similis* (Gentner), *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner), modificada posteriormente por la Decisión 2014/679/UE, de 25 de septiembre, por el que se obliga a los estados miembros a realizar prospecciones para detectar la presencia de las distintas especies de *Epitrix sp.* y regula el establecimiento de zonas demarcadas en caso de su detección, así como los requisitos relativos al movimiento

de tubérculos, material de embalaje, maquinaria utilizada y gestión de desechos en las plantas de procesado de la patata que se cultive en dichas zonas. La citada Decisión, fue modificada mediante la Decisión 2016/1359 de la Comisión, de 8 de agosto, al objeto de incluir al organismo nocivo *Epitrix papa* en su ámbito de aplicación, así como aumentar la anchura mínima de la zona tampón de las zonas demarcadas, y por la Decisión 2018/5 de la Comisión, de 3 de enero, en lo que concierne a los síntomas de *Epitrix cucumeris*, *Epitrix papa sp.n.*, *Epitrix subcrinita (Lec.)* y *Epitrix tuberis* y el establecimiento de zonas demarcadas adecuadas.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, dicta en su artículo 14.1, que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. Asimismo, en su artículo 14.2 dicta que, sin perjuicio de las acciones inmediatas a que se refiere el apartado 1, la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra las plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, permite a la Consejería con competencias en materia de agricultura, y ante la aparición por primera vez de una plaga, declarar oficialmente su existencia, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar.

Quinto. El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, señala que la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga, corresponden a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal.

Sexto. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero de la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de lucha contra plagas en lo relativo al desarrollo y ejecución de las medidas cautelares, corresponde a esta Dirección General la declaración oficial de existencia de una plaga e identificación de las zonas afectadas, y el establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las mismas.

Octavo. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra una plaga, puede ser considerado como infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las multas coercitivas, la ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada ley.

De conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el tiempo de al menos dos años en la zona demarcada XXIII por la detección de síntomas de *Epitrix sp.*, y en la zona demarcada XXVIII por presencia del organismo nocivo *Epitrix cucumeris* en 2020, al haberse producido detecciones en parcelas ya infestadas, conforme a lo establece el punto 5 de la Sección I del Anexo II de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo.

Segundo. Prorrogar el tiempo de al menos dos años y modificar las zonas demarcada XXI y XXII por la detección de síntomas de *Epitrix sp* así como por la presencia de *Epitrix papa*, al detectarse en nuevas parcelas incluidas en las zonas demarcadas anteriormente citadas.

Tercero. Delimitar las zonas demarcadas indicadas en el resuelto segundo, a partir de la relación de parcelas infestadas incluidas en el Anexo I de la presente resolución, y una zona tampón de 500 metros que comprende aquellas parcelas agrícolas completas a partir de las mismas.

Cuarto. Establecer para las zonas demarcadas las medidas fitosanitarias obligatorias señaladas en el Anexo II.

Quinto. La relación de las parcelas incluidas en la zona tampón de cada zona demarcada, en función de la publicación del SIGPAC 2020, así como la representación gráfica de las zonas demarcadas, podrán visualizarse en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

ANEXO I

Relación de las parcelas infestadas con presencia de *Epitrix sp.*

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
XXI	Sevilla	Carmona	84	18	1
		El Viso del Alcor	1	83	3
			3	2	3
			3	2	5
XXII	Sevilla	Arahal	4	52	1
			4	184	11
			6	3	1
			6	171	4
XXIII	Sevilla	Puebla de los Infantes	17	280	1
			17	323	1
XXVIII	Cádiz	Medina Sidonia	63	9	1

Referencia SIGPAC 2020

ANEXO II

Medidas fitosanitarias obligatorias para evitar la dispersión y propagación de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*

1. Condiciones para el traslado de tubérculos de patata.

Los tubérculos de patata cultivados en las zonas demarcadas, podrán trasladarse fuera de las mismas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.1. Traslado de tubérculos de patata fuera de zonas demarcadas.

a) Los tubérculos de patata se expedirán desde un almacén registrado de conformidad con el Anexo VIII del Reglamento (UE) 2019/2072, inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y la lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipo de aplicación de productos fitosanitarios (BOJA núm. 85, de 9 de mayo de 2016).

b) Los tubérculos de patata, una vez en el centro de expedición o almacén, habrán de ser lavados o cepillados de forma que no quede más del 0,1% de tierra, o ser sometidos a un método equivalente aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados.

c) El material de embalaje en el que se trasladan los tubérculos de patata estará limpio.

d) Los tubérculos de patata, también podrán salir fuera de la zona demarcada, si en el momento de la recolección y en la misma parcela de cultivo, son sometidos a un proceso de cepillado o lavado, de manera que no quede más del 0,1% de tierra adherida a los mismos o han sido sometidos a un método equivalente, aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados. En este caso, se deberá cumplir igualmente lo señalado en el apartado a) del punto 1.2 de este anexo.

e) En el caso de emplearse la opción señalada en el apartado d), los productores de la patata deberán registrarse en Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

f) Los tubérculos de patata irán acompañados de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión.

f) En caso de producciones destinadas al autoconsumo situadas en núcleos de población o que vayan a ser consumidos dentro de la propia zona demarcada, los tubérculos podrán salir de la parcela sin aplicar las medidas señaladas en los epígrafes anteriores siempre y cuando nunca sean transportados fuera de la zona demarcada.

1.2. Traslado de tubérculos de patata desde la explotación hasta el centro de expedición señalado en el apartado 1.1.a).

a) Antes de la cosecha o en el momento de la misma, se tendrán que haber realizado visitas oficiales para determinar la situación respecto del organismo nocivo, debiendo el comercializador o productor notificar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la fecha prevista de recolección y la de traslado al centro de expedición, con al menos, dos semanas de antelación.

b) Los tubérculos de patata se transportarán a la instalación de expedición y lavado en vehículos cubiertos o en embalajes cerrados y limpios, de manera que se garantice que los organismos nocivos, no pueden escapar ni propagarse.

c) Durante su transporte al centro de expedición o almacén, los tubérculos de patata irán acompañados de un documento en el que se indique su origen y destino, debiendo especificar NIF y denominación del emisor y del receptor, domicilio social de ambos, dirección del punto de salida y llegada, especie, variedad y kilogramos que se transportarán.

d) Inmediatamente después de su llegada al almacén o instalación de embalaje, los tubérculos de patata se someterán al tratamiento descrito en el apartado 1.1.b).

1.3. Gestión de tubérculos de explotaciones situadas en recintos SIGPAC que no vayan a ser recolectados.

En el caso de explotaciones de patata situadas en zonas demarcadas que por cualquier circunstancia no vayan a ser recolectadas, y por tanto, los tubérculos no vayan a ser enviados a un centro de manipulación autorizado, se deberá proceder a destruir y eliminar el cultivo y tubérculos en la misma explotación. Dicha eliminación se realizará por medios mecánicos o químicos, de manera que se asegure que no existe riesgo fitosanitario de foco o dispersión del organismo nocivo y en presencia de personal técnico de la Administración, por lo que se deberá cursar comunicación de tal circunstancia, preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con al menos dos días naturales de antelación.

2. Condiciones de vehículos, embalaje, maquinaria y tierra residual.

a) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de tubérculos de patata originarios de zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada en los casos siguientes:

1.º antes de su traslado fuera del territorio de la zona demarcada, y

2.º antes de su salida del centro expedidor.

b) La maquinaria utilizada para la recolección y manipulación de los tubérculos de patata tanto en la explotación agrícola, como en el centro expedidor o de embalaje deberán ser descontaminadas y limpiadas después de su empleo.

c) En cuanto a la tierra residual y otros materiales de desecho resultantes del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 1.1.b) se habrán de eliminar de tal manera que se garantice que los organismos especificados no puedan establecerse ni propagarse fuera de una zona demarcada.

d) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de otros cultivos hospedantes, distintos de la patata, y sensibles cultivados en las zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada inmediatamente después de su utilización.

e) La maquinaria utilizada para la recolección de los cultivos hospedantes y sensibles en las zonas demarcadas, así como la empleada en el resto labores de cultivo, deberá ser descontaminada y limpiada en la misma explotación tras su uso.

3. Medidas fitosanitarias en las explotaciones situadas en zonas demarcadas.

a) En las explotaciones dedicadas a cultivo de patata, se deberán realizar tratamientos fitosanitarios apropiados, en base a las recomendaciones u orientaciones que se realicen por parte del personal técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que estarán disponibles igualmente en la página web de la misma, en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>.

b) Se procederá a la destrucción de los restos de cultivos hospedantes o sensibles conforme el Anexo III en la parcela inmediatamente después de la cosecha, así como la eliminación de los rebrotes de los mismos que se vayan produciendo.

c) Se deberán controlar las malas hierbas en parcelas y en lindes que puedan ser hospedantes del organismo nocivo.

d) En su caso, se podrán determinar la implantación de cultivos trampa u otras medidas que se estimen adecuadas desde el punto de vista técnico.

e) En el caso de explotaciones acogidas al sistema de producción ecológica con cultivos sensibles indicados en el Anexo III (familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía), se deberán aplicar medidas fitosanitarias de control compatibles con dicho sistema.

f) Se prohíbe para los hospedantes cultivados indicados en el anexo III (patata, tomate, tabaco, berenjena y pimiento), su siembra en las parcelas que se dediquen al cultivo ecológico.

ANEXO III

Plantas hospedantes o sensibles

1. Hospedantes cultivados: Patata (*Solanum tuberosum*), tomate (*Solanum lycopersicum*), tabaco (*Nicotiana tabacum*), berenjena (*Solanum melongena*) y pimiento (*Capsicum annuum*).

2. Hospedantes silvestres: Berenjena del diablo (*Datura stramonium*) y tomatito del diablo (*Solanum nigrum*).

3. Cultivos sensibles: Familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla).

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Con fecha 17 de junio de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla).

El objeto del presente decreto es el establecimiento de medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla) en las aguas marítimas interiores y continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La anguila es una especie migratoria catádroma que arriba a los ríos procedente del mar en las primeras fases de desarrollo. Una vez se encuentra en aguas continentales multiplica enormemente su tamaño durante varios años en los que tiende a ascender, si las condiciones limitantes provocadas artificialmente lo permiten, hasta las cabeceras de los ríos. Finalmente, en su fase adulta denominada anguila plateada, desciende los ríos hasta sus desembocaduras y escapa al mar, dirigiéndose hacia el Mar de los Sargazos, donde se aparean, reproducen y mueren concluyendo el ciclo de una generación determinada.

El reclutamiento de nuevos ejemplares de anguila europea (Anguilla anguilla) ha sufrido un extraordinario y rápido declive en toda su área de distribución europea desde 1980, alcanzando en el año 2000 un mínimo histórico con valores de entre 1% y 5% de los existentes en el periodo 1960-1979. Desde 1998 el Consejo Internacional para la Explotación de los Mares lleva alertando de que la especie se encuentra fuera de los límites biológicos de seguridad (ICES, 1998). La situación es tan delicada que en la actualización del año 2008 de las categorías de conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza se clasifica a la anguila europea como «en peligro crítico», manteniéndose en dicha categoría desde entonces.

Consecuencia de todo lo anterior se aprobó el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla), tendente a la recuperación de la especie, a través de la prohibición de su captura en cualquiera de sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía, durante un periodo de diez años; periodo que expira el próximo 13 de noviembre de 2020.

Habida cuenta de que tras casi diez años de aplicación de la prohibición de capturas antes expuesta no se aprecian mejoras significativas en la situación de la anguila europea en Andalucía, se considera necesario prorrogar dicha prohibición durante otros diez años.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/200009.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse al Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto a través del Canal de Administración Electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 21 de julio de 2020, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio de urgencias de atención primaria de Sevilla, que afecta a los servicios profesionales de enfermería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical SATSE ha sido convocada huelga a nivel provincial relativa al sector de enfermería en los servicios prestados en urgencias de atención primaria de Sevilla, que se llevará a efecto desde las 8:00 horas del día 21 de julio de 2020 hasta las 8:00 horas de miércoles 22 del mismo mes.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de relaciones de trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2., 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, relativa al sector de la enfermería que afecta a los servicios prestados en urgencias de atención primaria de Sevilla, que se llevará a efecto desde las 8:00 horas del 21 de julio de 2020 hasta las 8:00 horas del miércoles 22 del mismo mes; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de los representantes de los trabajadores, existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. Se atenderá el 100% de la asistencia sanitaria urgente y de emergencia.
2. No se atenderán actividades programadas ni asistencias demorables.

En cualquier caso, se concreta el 100% del número mínimo de efectivos de personal de enfermería necesarios para garantizar el mantenimiento del servicio esencial de asistencia sanitaria urgente y de emergencia que se tiene que prestar, del siguiente modo:

En los puntos SUAPS:

- C.S. Amate: 2 profesionales de enfermería.
- C.S. Alcosa: 1 profesional de enfermería.
- C.S. Cachorro: 1 profesional de enfermería.
- C.S. El Greco: 1 profesional de enfermería.
- C.S. Pino Montano B: 1 profesional de enfermería.
- C.S. Ronda Histórica: 1 profesional de enfermería.
- C.S. Torreblanca: 1 profesional de enfermería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento ordinario 136/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 136/2020, interpuesto por la Diputación Provincial de Granada contra la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se desestima el requerimiento previo al ejercicio de acciones en reclamación del pago de liquidaciones por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 136/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado Órgano Judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de junio de 2020, en relación con la Corrección de error advertido en el Plano de Información 1-2S del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla), aprobado por Acuerdo de la CPU con fecha 10 de julio de 1991, que se corresponde con el Plano de Ordenación número 4.1NN.SS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de junio de 2020, por la que se Deniega la aprobación definitiva de la Corrección de error advertido en el Plano de Información 1-2S del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla), aprobado por Acuerdo de la CPU con fecha 10 de julio de 1991, que se corresponde con el Plano de Ordenación número 4.1NN.SS.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con fecha 15/11/2019, de “solicitar a la CTOTU la corrección del error advertido en el Plano de Información 1-2S del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera, aprobado por acuerdo de la CPU con fecha 10.7.1991, que se corresponde con el Plano de Ordenación número 4.1NN.SS» resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El planeamiento general vigente en el municipio de Morón de la Frontera son las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 7.10.1982, y diversas modificaciones de planeamiento general aprobadas por la CPU entre las que cabe destacar, en relación con el asunto, la Modificación Global de las NN.SS aprobadas por la CPU de fecha 9.5.1991. Por otro lado, el planeamiento general cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26.3.2009.

Segundo. Con fecha 20.11.2019 tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por el que se solicita de aprobación definitiva del error material detectado en el planeamiento referenciado, iniciándose, desde dicho momento, el cómputo del plazo máximo de 5 meses para resolver sobre la aprobación definitiva que nos ocupa, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE sábado 14 de marzo de 2020), estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos, habiendo quedado éstos suspendidos, desde esa fecha.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la reanudación de los plazos administrativos desde el 1.6.2020.

Tercero. El objeto del presente proyecto urbanístico presentado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera es elevar a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la rectificación de error material detectado en el documento de planeamiento vigente de Morón de la Frontera, en relación a la calificación urbanística de la parcela catastral 2012914TG8111S0001MF, sita en calle Sagasta, núm. 27.

Se trata de un vacío entre medianeras en la calle antes citada y con motivo de la solicitud de licencia de obras por un particular, para la construcción de una vivienda unifamiliar en dicho ámbito, se detecta el posible error en la cartografía del planeamiento vigente.

La corrección del error consiste según indica el Ayuntamiento en: «reconocer el carácter privado y residencial de la parcela, colocando la trama residencial comercial a la parcela de calle Sagasta número 27 en el plano 1-2.S» Planeamiento Vigente. Usos Pormenorizados del Suelo Urbano2, que se corresponde con la información establecida en el plano 4.1 «Usos Pormenorizados del Suelo Urbano».

Cuarto. En el expediente constan las siguientes actuaciones:

- Informe del Departamento de Obras y Urbanismo de 7.3.2019, en relación a la calificación del solar en calle Sagasta, núm. 27.
- Informe técnico municipal de 5.4.2019, en sentido desfavorable en cuanto a la consideración de error material.
- Informe técnico del arquitecto redactor de las Normas Subsidiarias municipales del año 1991 a solicitud del Alcalde del Ayuntamiento en relación a la calificación urbanística vigente y usos pormenorizados permitidos en la parcela considerando que se trata de un error en los planos de planeamiento.
- Informes de 25.6.2019 y de 5.7.2019, de la Diputación de Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento, en concepto de asistencia técnica en relación a la valoración de la calificación de la parcela sita en calle Sagasta, 27, considerando que se trata de un error en los planos de planeamiento.
- Informe jurídico municipal de 30.7.2019, que reconoce la discrepancia entre planos del planeamiento vigente.
- Informe técnico municipal de 25.9.2019, justificativo de la viabilidad de la corrección de error propuesta.
- Informe jurídico municipal de 3.10.2019, en relación a la tramitación de la corrección de error.
- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Planeamiento, Vivienda, Obras y Medio Ambiente de 7.10.2019, de proponer al Ayuntamiento la adopción del Acuerdo de solicitar a la CTOTU la corrección de error del plano de ordenación 4.1 de las NN.SS ide 1991.
- Certificado de la Comisión Informativa de Hábitat urbano y sostenibilidad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera de 15.11.2019, sobre el Acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hábitat Urbano y Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019, de solicitar a la CTOTU la corrección de error del plano de ordenación 4.1 de las NN.SS de 1991.

- Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de 18.11.2019, sobre el Acuerdo de Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019, de solicitar a la CTOTU la corrección de error del plano de ordenación 4.1 de las NN.SS de 1991.

Quinto. Tras el estudio y análisis del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emite Informe Técnico-Jurídico con fecha 19.6.2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga a la Administración Pública la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la competencia para la Corrección de Errores corresponde al órgano administrativo que haya dictado el acto.

Por todo lo anterior, el órgano competente para resolver sobre la citada Corrección de Error es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en virtud de lo establecido por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se asignan a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo que eran ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 2.4 k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo queda adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Asimismo, de conformidad con la Disposición transitoria tercera del citado Decreto, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten al referenciado Decreto 107/2019, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del citado Decreto 36/2014.

Cuarto. El informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emitido con fecha 19.6.2020, analiza el contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 15.11.2019; recogiendo expresamente lo siguiente:

A) En relación a la procedencia jurídica de considerar el presente error como error material, cabe mencionar que la Doctrina que de modo reiterado establece el Tribunal Supremo, en numerosos pronunciamientos –sirva de muestra, en el ámbito específicamente urbanístico, las sentencias de 29 de septiembre de 2011, 11 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2009–, exige para su aplicación el cumplimiento de una serie de requisitos que se expresan a continuación:

a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

b) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

c) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, substantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.

g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

B) El criterio de interpretación que aplica el Ayuntamiento se establece en el artículo 9 de las Normas Urbanísticas: «En caso de discordancia entre planos de distinta escala, la escala más ampliada predominará sobre la menor ampliación, dominando por tanto, la escala 1:2.000 sobre la 1:4.000 y la 1:4.000 sobre las superiores. Asimismo, predominan los planos de ordenación sobre cualquier otro, siempre dentro de la misma escala». En aplicación de este artículo no sería necesario tramitar una corrección de error material.

C) Los dos planos a los que alude al Ayuntamiento, plano de ordenación 4.1 «Usos pormenorizados del suelo urbano» y plano de ordenación 2-1.S «Estructura General del área Urbana Sur» tienen idéntica escala y no presentan incongruencias.

D) Según la planimetría que a continuación se cita de las NN.SS del año 82 el ámbito objeto de análisis se grafía como viario con la excepción del Plano 6 en el que se ha utilizado como base la cartografía catastral y el ámbito se representa como un vacío que no está sujeto a protección.

- Planos de Información.

Plano IB. Clasificación suelo E 1:4000.

Plano 2B. Estructura general del área urbana. E 1:4000.

Plano 4. Usos pormenorizados del suelo urbano. E 1:200.

Planos de Ordenación.

Plano IB. Clasificación suelo E 1:4000.

Plano 2B. Estructura general del área urbana. E 1:4000.

Plano 4. Usos pormenorizados del suelo urbano. E 1:200.

Plano 6. Zona de conservación volumétrica y ordenanza de protección del medio ambiente edificado. E 1:1000.

E) Según la planimetría que a continuación se cita de la Modificación de las NN.SS del año 91, el ámbito objeto de análisis se grafía como viario a excepción del plano 2.2 en el cual se ha utilizado como plano base la cartografía catastral a diferencia del resto de planos y el ámbito aparece como un vacío.

- Planos de Información.

Plano 1.1. Estructura general del área urbana. E 1:2000.

Plano 1.2. Usos Pormenorizado del Suelo Urbano. E: 1:2000.

Planos de Ordenación

Plano 2.1. Estructura general del área urbana. E 1:2000.

Plano 2.2. Ordenanzas especiales de conservación volumétrica y protección del medio ambiente edificado. E: 1:1000. El plano base utilizado es el catastral por lo que no se corresponde con el plano base utilizado para el resto de documentos.

El ámbito objeto de estudio era un vacío.

No obstante, en base al contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento, a la normativa de aplicación y conforme a la jurisprudencia antes mencionada, se considera que no procede la corrección de la planimetría del PGOU vigente por el procedimiento de corrección de error material dado que no se ajusta a los requisitos del apartado A) anterior.

Quinto. El informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emitido con fecha 19.6.2020, concluye lo siguiente: «No procede la corrección, por el procedimiento de Corrección de Error Material, del plano de usos pormenorizados en el ámbito de la parcela sita en la calle Sagasta, núm. 27, en el municipio de Morón de la Frontera».

De conformidad con la propuesta formulada por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 9.4 del citado Decreto, de conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

A C U E R D A

1.º Acordar la denegación de la aprobación definitiva de la «Corrección del error advertido en el Plano de Información 1-2S del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera, aprobado por acuerdo de la CPU con fecha 10.7.1991, que se corresponde con el Plano de Ordenación número 4.1NNSS»; en virtud del artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en virtud del artículo 41 de la LOUA, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el contenido del presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122

de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 7 y 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, dimanante de autos núm. 612/2018. (PP. 1318/2020).

NIG: 2990142120180003458.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 612/2018. Negociado: 02.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Mancomunidad de Propietarios Pueblo Evita.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Letrado: Sr. Pablo García Rubio.

Contra: Isabel Castillo López y José Chica Vera.

EDICTO

Don Antonio Ortega Jaén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos.

En Torremolinos, a 18 de mayo de 2020.

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2018 se ha dictado la Sentencia núm. 5/2020 en fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la notificada en la Oficina Judicial de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución, cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Isabel Castillo López y José Chica Vera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de notificación en procedimiento administrativo de los expedientes que se citan en materia de industria.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que a continuación se citan y, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en C/ Tablas, 11-13, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Expediente: GR-32-2019.

DNI/CIF: 24.113.505Y.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial y de metrología.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Expediente: GR-03-2020.

DNI/CIF: 44.254.972M.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial, de equipos a presión, electrotécnico y de seguridad contra incendios.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Expediente: GR-07-2020.

DNI/CIF: 14.625.072Q.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Estimación alegaciones al acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Expediente: GR-21-2020.

DNI/CIF: X6912841F.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento vehículos.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Granada, 16 de julio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (un mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 396/2019/S/CO/44.

Núm. de acta: I142018000126808.

Interesado: «Carburante Genil, S.L.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de abril de 2019.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 22 de julio de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 57/2020/s/co/1.

Núm. de acta: I142019000115669.

Interesado: «General de Obras Villa, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de junio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 22 de julio de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada, por el que se notifican resoluciones y requerimientos en materia de Becas de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada la notificación a los interesados en los domicilios conocidos al efecto y no habiéndose podido practicar, se procede mediante este acto a notificar requerimientos de Beca de Formación Profesional para el Empleo a los siguientes interesados:

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria.
Interesado:
NIF ***6640**.
Expediente núm. - 98/4333/11/j/494.

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria
Interesado:
NIF ***2868**.
Expediente núm. - 98/4333/11/j/532.

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria.
Interesado:
NIF ***0790**.
Expediente núm. - 98/4333/11/j/625.

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria.
Interesado:
NIF ***6211**.
Expediente núm. - 98/4333/11/j/514.

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria.
Interesado:
NIF ***6958**.
Expediente núm. - 18/0002/14/p/025.

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria.
Interesado:
NIF ***6225**.
Expediente núm. - 18/0002/14/p/025.

Acto administrativo.- Notificación de requerimiento cuenta bancaria.
Interesado:
NIF ***3492**.
Expediente núm. - 18/0001//14/P/023.

Para conocer el contenido íntegro del texto, así como retirar el documento de Mantenimiento de Terceros, los interesados podrán comparecer en el Servicio de

Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, ubicado en Avenida Joaquina Eguaras, 2, con código postal 18013, concediéndoles un plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la indicación de que en caso de no aportarlo se procederá a dictar resolución.

Granada, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de Formación para el Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución de procedimiento de reintegro del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo. Notificación de resolución de procedimiento de reintegro.
Interesado. Fundación Sierra Nevada.
CIF/NIF: G18450809.
Expediente núm.: 18/2010/I/946/18-4, 18/2010/I/946/18-5, 18/2010/I/946/18-6.
Fecha de resolución: 3.6.2020.

La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada resuelve que procede el reintegro de la subvención adjudicada al interesado al que se le requiere para que realice el pago mediante el modelo 022 cuyo ejemplar, así como el expediente administrativo, se encuentra a disposición del mismo en las dependencias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en calle Joaquina Euguaras, número 6, de Granada, con código postal 18013.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a resolución de reintegro de subvenciones.

Intentada la notificación del Acto Administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Servicio de Comercio, sita en Avda. Juan XXIII núm. 82, Málaga.

Interesado: Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce.

Expediente: AS22018MA003.

Acto notificado: Resolución de reintegro por la cantidad total de 12.262,90 € (11.770,90 € en concepto de capital, y 492 € en concepto de intereses de demora), así como declarar la pérdida del derecho al cobro del 25% restante de la subvención inicial concedida por valor de 3.923,63 €.

Fecha: 17 de julio de 2020.

Recursos: Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.

Málaga, 17 de julio de 2020.- La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrán comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto administrativo
FONOLLA MORENO TRINIDAD	CO/BJE/0446/2017	Requerimiento de subsanación de solicitud de aporte de documentación

Córdoba, 23 de julio de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Puerta de Andalucía» de Jaén, formado por los municipios de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.

En Consejo Rector de 22 de julio de 2020, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Puerta de Andalucía» de Jaén, se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta del Órgano Liquidador.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, Presidencia del Consorcio, sita en el Paseo de la Estación, 19, 1.ª planta, 23071 Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en la web del Servicio Andaluz de Empleo (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el período de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de julio de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
49341231K	2015/2016	172110/003963
50231357R	2015/2016	172110/003504
29537174E	2015/2016	172410/004745
78110337Z	2015/2016	172180/000288
78768085P	2015/2016	172140/001912
49825414P	2015/2016	172410/002326
78630346Q	2015/2016	172140/001913
28625878D	2015/2016	172410/000950
17480534M	2015/2016	172410/003904
54438582C	2015/2016	172410/000862
29531742H	2015/2016	172410/005082
48824487H	2015/2016	172410/002398
28822981W	2015/2016	172410/005800
28847594M	2015/2016	172410/005288
47348782Q	2015/2016	172410/004761
Y2402257J	2015/2016	172410/004795
77865189T	2015/2016	172410/003887
29535004Z	2015/2016	172410/006773
49385067L	2015/2016	172410/005323

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
47514662C	2015/2016	172410/004633
80106797M	2015/2016	172410/004645
20092922F	2015/2016	172410/005352
29580386V	2015/2016	172410/003854
20888938Q	2015/2016	172180/004134
48878200A	2015/2016	172410/001563
53768238B	2015/2016	172410/005670
20062234R	2015/2016	172410/004364
X4898395Q	2015/2016	172410/004673
17487667P	2015/2016	172410/003951
53933010B	2015/2016	172410/005100
20093840M	2015/2016	172410/005700
28986474B	2015/2016	172410/003988
77850402W	2015/2016	172410/004654
49528583S	2015/2016	172410/003977
49190664N	2015/2016	162290/001029
77929544R	2015/2016	172410/005567
30259887Y	2015/2016	172410/005821
47558149Z	2015/2016	172410/004948

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se otorga la autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz. (PP. 1271/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA. de la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada a Palmolipe, S. L., para el «Proyecto básico reformado y de ejecución de Hotel de cuatro estrellas», en el termino municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz (Expediente: AAU/CA/039/18), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se otorga autorización ambiental unificada a Palmolipe, S. L., para el «Proyecto básico reformado y de ejecución de Hotel de cuatro estrellas», en el termino municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz (Expediente: AAU/CA/039/18).

Podrá acceder al texto integro de la resolución en la pagina web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 23 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de audiencia N^º 1/2020, de 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N^º 1/2020).

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia N^º 1/2020, de 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2018, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 10 productores comienza por: Expediente 010000012, con NIF: 27289907Q.

Y finaliza por: Expediente 01092414, con NIF: B90307109 - Alestra Consulting, S.L.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. CP 14071 Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	27289907Q	010000012	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
2	23427472V	01203055	
3	27289857N	01237929	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
4	B91358952	01233365	VISUAL OPTICA NERVA S.L.U.
5	F21214549	01235574	RIVERA DE PALMAREJO, S.C.A.
6	29387866F	01237219	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
7	B46393641	01175810	BM DISEÑO S.L.
8	B82967175	01228294	CAMPOTIÑA SERVICIOS SL
9	B23537517	01228676	AGRICUL. INMOB, CONSTR. GARCÍA LÓPEZ,SL

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
10	B90307109	01092414	ALESTRA CONSULTING SL

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Aceites de Oliva del Sur S.A..

NIF: A14112064.

Procedimiento/Núm. Expediente: ALZADA-DS-02221/2019.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 Córdoba Tfno.: 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30463313-C.

Procedimiento/núm. expediente: ALZADA-DS-00566/2020.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

En relación al expediente 2019EXT000193GR para extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas para riego, inscrito a nombre de Craviotto Lupión, S.A., se ha intentado proceder al acto de trámite de audiencia previsto en el artículo 165.4 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril. En este trámite de audiencia el expediente se encuentra a la disposición del interesado en esta Delegación Territorial, durante un plazo de quince días, para que durante el mismo pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

No habiendo sido posible notificar dicho trámite al titular del aprovechamiento, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

En relación al expediente 2019 EXT000341GR para extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas para riego en el municipio de Jete (Granada), inscrito a nombre de c/ Fernando Vallejo Díaz, se va a proceder al acto de reconocimiento sobre el terreno previsto en el artículo 165 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril. En la visita se levantará acta del estado de funcionamiento y de la situación del aprovechamiento en relación con las condiciones que se presumen incumplidas, recogiendo también en la misma las manifestaciones y comprobaciones que al respecto se hagan.

No habiendo sido posible notificar la citación al titular del aprovechamiento, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La visita de reconocimiento tendrá lugar el próximo día 2 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, siendo el punto de encuentro la parcela en la que se encuentra el pozo del aprovechamiento a extinguir, parcela 370 del polígono 4 de Jete (coordenadas UTM ETRS89 X:440365; Y:4072809).

Granada, 23 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: DNI: 23971432G.

- Acto notificado: Trámite de audiencia en el expediente de segregación 651/2020 del coto privado de caza denominado «Gobernador» con matrícula GR-10164.

- Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «Gobernador» con matrícula GR-10164, de las parcelas 86, 87 y 89 del polígono 3 del término municipal de Gobernador.

- Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

2. Interesado: Sdad. de Cazadores San Antonio de Calahonda. CIF: G18538769.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 40/2020 de ampliación del coto de caza «La Rijana» con matrícula GR-10937.

- Contenido de la resolución: Ampliar el coto privado de caza denominado «La Rijana» con matrícula GR-10937 con las parcelas 20, 43, 49, 50, 54, 57, 60, 61, 103 y 110 del polígono 7 del término municipal de Gualchos.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Adecypo. CIF.: G18316844.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 198/2020 de ampliación del coto de caza «Las Quebradas» con matrícula GR-11950.

- Contenido del trámite: Ampliar el coto privado de caza con aprovechamiento de caza menor, denominado «Las Quebradas» y con matrícula GR-11.950, con las parcelas 61 y 89 del polígono 1 del término municipal de Huéscar.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: DNI: 24061918P.

- Acto notificado: Resolución recaída en los expedientes 644 y 646/2019 de segregación del coto de caza «Quintanilla» con matrícula GR-11035.

- Contenido del trámite: Segregar el coto privado de caza con aprovechamiento de caza menor, denominado «Quintanilla» y con matrícula GR-11.035, con las parcelas 41, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239 del polígono 2 del término municipal de Ugíjar. Se deniegan la segregación de las parcelas 35, 36, 39, 200, 230 y 245 del polígono 2 de Ugíjar al no acreditar la titularidad de las mismas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Adecypo. CIF: G18316844.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 1133/2019 de cambio de titularidad del coto de caza «Las Chozas» con matrícula GR-10431.

- Contenido del trámite: Cambiar la titularidad del coto de caza «Las Chozas» con matrícula GR-10431 en el término municipal de Huéscar a favor de Adecypo con CIF núm. G18316844. Tras la digitalización del coto, este queda con 317 ha en el término municipal de Huéscar.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 23 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) de deslinde parcial del primer tramo del Monte Público que se cita.

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 17 de marzo de 2020, acordó el inicio del deslinde parcial (1.º tramo), Expte. núm. MO/000019/2020, del Monte Público Pinar Grande, perteneciente al grupo de Montes «Ordenados de Almonte» HU-50003-AY, sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, en su perímetro exterior, desde el tramo donde la linde del monte en cuestión corta la carretera A- 483, entre el km 15 y 16 (concretamente 15.860), hasta el suroeste del Monte Público Pinar Grande, cercano al paraje Los Pajonales, polígono 53, parcela 24, a la altura del Vértice Geodésico «Los Cerrajones», a una distancia aproximada de 800 metros con el límite de término municipal de Rociana.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la nueva fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 23 de septiembre de 2020, a las 9:30 horas de la mañana. Se informa a los interesados que las declaraciones sobre las operaciones materiales (apeos) habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquellos se realicen, al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Para el óptimo desarrollo de las mismas y en virtud de las medidas de carácter temporal dictadas por Resolución, de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19. Se informa que, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y la notificación personal del presente anuncio, la cartografía provisional de las operaciones materiales de deslinde estará disponible para su consulta en la página web: <https://cutt.ly/QpB7oEq>, a fin de que, durante el plazo existente hasta la fecha arriba indicada, se pueda consultar la línea de deslinde.

Se requiere, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar cumplimentado el anexo que acompaña a esta notificación, así como toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación, para que en el caso de que se precise, poder concretar cita individual sobre el terreno con los posibles interesados.

El anexo indicado, así como la documentación deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no presentar el citado anexo, se considerará que no se encuentra interesado en la realización de la visita a campo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310738.

A N E X O

Don/Doña....., con número de NIF, notificado para mi presencia en las operaciones materiales del primer deslinde parcial, Expte. MO/000019/2020, del monte público Pinar Grande, perteneciente al grupo de Montes «Grupo Ordenados de Almonte» Código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva. Hago constar mi:

Marcar opción	
a) Conformidad.	<input type="checkbox"/>
b) Disconformidad.	<input type="checkbox"/>
c) Sin Pronunciamiento.	<input type="checkbox"/>

con la línea provisional de deslinde recogida en la cartografía provisional del apeo.

Así mismo, hago constar mi interés en concertar cita individualizada sobre el terreno para la determinación de los linderos del monte público con los de mi titularidad, para lo cual dejo como forma de contacto el siguiente: Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

....., a de..... de 2020

Fdo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (arts. 12 y 13) la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente anexo es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Avenida Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de datos de la Consejería en la dirección dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente anexo serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD 6.1,e) basada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que se puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

Huelva, 22 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas las resoluciones de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, Departamento de Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario, sita en Avenida de Madrid, 19, de Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

INTERESADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	NÚM. R.I.A.A.
ACEITES CASANOVA, S.A.	A23063472	Cancelación inscripción R.I.A.A.	23/40415

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación de la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Plazo alegaciones: 10 días hábiles.

Jaén, 22 de julio de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Oficina Comarcal Sierra Morena/Campiña Jaén, sita en Avenida Blas Infante, 24, de Andújar (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Procedimiento/expediente: Cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la baja de la explotación ganadera con unidad productiva inactiva durante más de dos años.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

NIF/CIF TITULAR	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
52547350D	005 J06581	EQUINO	13/04/2020
B23527278	059 J06123	EQUINO	13/04/2020
53590648G	096 J06015	EQUINO	13/04/2020
74690122Z	005 J00667	EQUINO	01/04/2020
52553192D	005 J06211	EQUINO	02/04/2020
52547617T	005 J06286	EQUINO	02/04/2020
25971070E	096 J00018	PORCINO	13/04/2020

Jaén, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de audiencia en procedimiento de Registro de explotación ganadera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Montes Occidentales, sita en calle Guitarrista Pepe Ramos, núm. 5, de Alcalá la Real (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Baja por inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Resolución de baja de la explotación ganadera.

Plazo de recurso: Un mes.

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	RESOLUCIÓN
GARCÍA ALBA, JOSÉ ALBERTO	44XXXX98X	ES230020006069	Equina	20/05/2019
NIETO CARRILLO, JUAN ENRIQUE	75XXXX70Q	ES230020006082	Equina	14/05/2019
OCHOA PERÁLVAREZ, FCO. JAVIER	26XXXX48H	ES230030006086	Equina	14/05/2019
PALOMINO RUIZ, ANTONIO	25XXXX17D	ES230260006026	Equina	02/07/2019

Jaén, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.	75944407V	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/55/PA/ENP-CHM
2.	27882948W	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/47/GC/PA-IMB
3.	15158759B	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/68/GC/VP-CHM
4.	30245369R	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/94/GC/CAZ-IMG
5.	30245948M	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/95/GC/CAZ-IMG

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, núm. 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto, siendo exigible concertar cita previa a través del sistema establecido a estos efectos en la web oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.-	75281563X	RESOLUCIÓN + 0482410208122	SE/2019/179/GC/RSU/IMB

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la sección de informes y sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto, siendo exigible concertar cita previa a través del sistema establecido a estos efectos en la web oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0062/SC/19.

Acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador COSN0062/SC/19 en materia de comercio interior, de fecha 6 de marzo de 2020.

Destinatario: NIF/NIE Y1282576H.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.a) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 20 de julio de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución, por no ser posible la comunicación entre los miembros de la Pareja de Hecho, a los que intentada la notificación de disolución unilateral de su Pareja de Hecho no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Y 3125270 K.

Expediente: 387-2014-6010.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Avenida Gran Vía, 6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 13 de julio de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir, previa cita y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1625, «Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pescadores».

Núm. Finca: 54.

DNI: *_****473-Z.

Interesado: Amann Margot Marianne.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 26 de junio de 2020.

Núm. Finca: 44.

DNI: *_****595E.

Interesado: Bridges, Richard Douglas.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 26 de junio de 2020.

Núm. Finca: 67.

DNI: ****7216-G.

Interesado: Josefa Manzanares Trujillo.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 31 de mayo de 2020.

Clave: 2-MA-1357, «Variante Norte de Coín en la carretera A-366».

Núms. Fincas: 87, 89, 90 y 123.

DNI: ****0709M y ****0791H.

Interesados: Juan González Martín y Carmen Guerrero Mena.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 5 de mayo de 2020.

Clave: 2-MA-1624, «Acondicionamiento y mejora de la Carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Emtrerríos».

Núms. Fincas: 77, 79, 84, 85, 86, 87 y 90.

DNI: *_****843T y *_****333C

Interesado: Ben kirkhoff Olsen e Inge Olsen.
Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.
Fecha: 31 de mayo de 2020.

Clave: 3-MA-1133, «Acondicionamiento y mejora de la Carretera MA-419 de Guaro a Monda (A-355)».

Núm. Finca: 12.
DNI: ****8584Y.
Interesado: Martín Martín Gómez.
Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.
Fecha: 31 de mayo de 2020.

Málaga, 21 de julio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las empresas «Kankana Import, S.L.», «Vicente Javier Jiménez Sotoca (Desguaces Gordox)», «Consu Maquinarias de Ocasión, S.L.», y «Crono Turf & Parts, S.L.», contra las que se han presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en sus domicilios esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transporte, presentadas por las personas que más adelante se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Presidente: Don Salvador Blanco Martín. Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Vocal representante de Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Enrique Nieves Ávila. Suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las empresas de transportes de mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo. Suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Secretario: Don Guillermo López Reche. Suplente: Doña María Josefa Porras Lobato.

Por medio de este anuncio se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento de los correspondientes actos de vista oral, convocados por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrarán en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en los días y horas que se indican:

Expediente JAT-MA-045-2018, el día 6 de octubre de 2020, a las 9 horas y 30 minutos; Reclamante: T.D.N., S.A. Reclamada: Kankana Import, S.L.

Expediente JAT-MA-068-2018, el día 6 de octubre de 2020, a las 10 horas y 15 minutos; Reclamante: T.D.N., S.A. Reclamada: Vicente Javier Giménez Sotoca (Desguaces Gordox).

Expediente JAT-MA-070-2018, el día 6 de octubre de 2020, a las 10 horas y 30 minutos; Reclamante: T.D.N., S.A. Reclamada: Consu Maquinarias de Ocasión, S.L.

Expediente JAT-MA-040-2018, el día 6 de octubre de 2020, a las 11 horas; Reclamante: T.D.N., S.A. Reclamada: Crono Turf & Parts, S.L.

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente al expediente antes mencionado, que obra en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrán comparecer por sí mismos o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

El presente anuncio se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 23 de julio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00599/2019 Matrícula: 9760JKY Nif/Cif: B91847624 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00878/2019 Matrícula: 5952JVV Nif/Cif: B98320211 Co Postal: 41909 Municipio: RONQUILLO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01423/2019 Matrícula: 3509JYY Nif/Cif: B91219691 Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01487/2019 Matrícula: 2660GBH Nif/Cif: B21507058 Co Postal: 21200 Municipio: ARACENA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 31 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
Expediente: SE-02135/2019 Matrícula: 6267DXT Nif/Cif: J21342555 Co Postal: 21870 Municipio: ESCACENA DEL CAMPO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00238/2020 Matrícula: Nif/Cif: B41407693 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00241/2020 Matrícula: 0364HRT Nif/Cif: B41835406 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00276/2020 Matrícula: 7590KVL Nif/Cif: 53681740Q Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00289/2020 Matrícula: Nif/Cif: 44951994N Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00295/2020 Matrícula: 0508GXT Nif/Cif: 28928060V Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00311/2020 Matrícula: 4808FHP Nif/Cif: B98603145 Co Postal: 46910 Municipio: SEDAVI Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sancion: 1500 Euros

Expediente: SE-00315/2020 Matrícula: SE005272DG Nif/Cif: B41392796 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00318/2020 Matrícula: 7193DXB Nif/Cif: 74675855F Co Postal: 18213 Municipio: JUN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla,

lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00005/2020 Matrícula: 3205FSR Nif/Cif: X2319345W Co Postal: 28041 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros.

Expediente: SE-00006/2020 Matrícula: 2656GML Nif/Cif: X7582689A Co Postal: 28018 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros.

Expediente: SE-00285/2020 Matrícula: 2460CLV Nif/Cif: Y7618297K Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00986/2019 Matrícula: Nif/Cif: B91976217 Co Postal: 41320 Municipio: CANTILLANA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 198.5 Sanción: 801 Euros.

Expediente: SE-01347/2019 Matrícula: 3553KMP Nif/Cif: 24245114D Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sanción: 401 Euros.

Expediente: SE-01426/2019 Matrícula: 7897JRR Nif/Cif: B90261181 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sanción: 1001 Euros.

Expediente: SE-01488/2019 Matrícula: 3476KMP Nif/Cif: 24245114D Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sanción: 401 Euros.

Expediente: SE-02024/2019 Matrícula: Nif/Cif: A41668633 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros.

Expediente: SE-02192/2019 Matrícula: 1127JPB Nif/Cif: B21401252 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sanción: 100 Euros.

Expediente: SE-02218/2019 Matrícula: 1945DBF Nif/Cif: 27298937F Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas

por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se convoca el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita.

Recibido el libramiento para el pago correspondiente al expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra clave: 02-SE-2686-0.0-0.0-PC «Proyecto de rotonda en intersección de la A-8059 con la A-474. Término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla)», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos reseñados en el anexo de este anuncio para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, el día 6.8.2020, a las 10:00 horas, para el percibo de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Para percibir las cantidades que correspondan, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. De actuar mediante representación, esta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar original o fotocopia compulsada, así como copia del DNI de la persona apoderada.
2. En el supuesto de personas jurídicas, deberá aportarse CIF y copia de la escritura de constitución, así como DNI del representante legal y acreditación de su nombramiento.
3. Nota simple actualizada (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho referidas a la misma finca. En el supuesto de la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

De no presentar la documentación solicitada o de incomparecencia en el citado acto, el importe será consignado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en Sevilla.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

A N E X O

FINCA	POL	PAR	TITULARES
001	5	42	CARMEN FRUCTUOSA, JUAN RAMÓN Y FÉLIX HERNÁNDEZ GIL
002	5	64	PETRÓLEOS LIBRES S.L.
003	6	66	RAIMUNDA Y SOTERO ANGUIANO CALVO
004	6	65	ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
005	6	63	CS EXPANSIÓN S.L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes,

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base décimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación la Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. Es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, por delegación de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que, como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Asimismo la disposición final duodécima, en relación con la vigencia del mismo, dispone, «1. Con carácter general, las medidas previstas en el presente real decreto-ley mantendrán su vigencia hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley que tienen un plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

La misma norma en su disposición final sexta, apartado 4, establece lo siguiente: «4. Las medidas adoptadas en el artículo 8 y en la disposición final tercera, mantendrán su vigencia hasta que finalice la tramitación de los procedimientos asociados a los respectivos regímenes de ayudas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.»

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio

2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo, en los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Comprobación de requisitos finalizado el Estado de Alarma . Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Habiendo concluido ya el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésimaprimeras de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con la base vigésimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-22269/18	ACOSTA BAEZA	EDUARDO	****7266	12/12/18	4.920,00	4.920,00	4.920,00	1.968,00	1.968,00	1.968,00	0,00	0,00	0,00	5.904,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20319/18	ALCALA EXPOSITO	ISABEL MARIA	****7135	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19594/18	ALI BRAHIM	MOHAMED SALEK	****1413	12/12/18	2.192,28	2.192,28	2.192,28	876,96	876,96	876,96	497,16	497,16	497,16	4.122,36	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19979/18	AMUEDO RIVAS	SALVADOR	****7272	12/12/18	3.022,20	3.022,20	3.022,20	1.208,88	1.208,88	1.208,88	0,00	0,00	0,00	3.626,64	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21377/18	ARANDA GARRIDO	MARIA ROCIO DEL	****8644	12/12/18	375,00	4.500,00	4.500,00	150,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21468/18	ARDITE DIAZ	JOSE MANUEL	****6033	12/12/18	500,00	600,00	600,00	200,00	240,00	240,00	0,00	0,00	0,00	680,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20396/18	AYUSO FERNANDEZ	ENRIQUE	****6121	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04128/18	BAENA QUESADA	PILAR	****0022	12/12/18	1.264,08	1.272,00	1.272,00	505,65	508,80	508,80	0,00	0,00	0,00	1.523,25	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19888/18	BARCELO ORTEGA	NEREA	****8512	12/12/18	3.500,00	6.000,00	6.000,00	1.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	6.200,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21428/18	BEJARANO VILLEGAS	RAQUEL	****3344	12/12/18	3.300,00	6.600,00	6.600,00	1.320,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-	BELLO	ALDO	****0298	12/12/18	1.860,00	5.580,00	5.580,00	744,00	2.232,00	2.232,00	0,00	0,00	0,00	5.208,00	Septiembre 2018-

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
04625/18	MORILLO	JONATHAN													Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22337/18	BERRAQUERO SUERO	MARIA DEL MAR	****1532	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04027/18	BLANCO FERNANDEZ	ROSA MARIA	****8347	12/12/18	3.639,60	3.639,60	3.639,60	1.455,84	1.455,84	1.455,84	0,00	0,00	0,00	4.367,52	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19621/18	BORGE FERNANDEZ	MARIA AGUILA	****6046	12/12/18	6.720,00	6.720,00	6.720,00	2.688,00	2.688,00	2.688,00	0,00	0,00	0,00	8.064,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22015/18	BORRAS ESCUDERO	SILVESTRE	****8916	12/12/18	6.114,00	6.114,00	6.114,00	2.445,60	2.445,60	2.445,60	0,00	0,00	0,00	7.336,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04046/18	BORREGO FERNANDEZ	JESUS	****4723	12/12/18	1.000,00	2.400,00	2.400,00	400,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.320,00	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21877/18	BOUTHANE	MOHAMMED	****9868	12/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21522/18	BRAVO VILLACRES	KATHERINE FERNANDA	****9015	12/12/18	4.380,00	5.160,00	5.160,00	1.752,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	5.880,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21474/18	CADIZ REYES	JENNIFER	****5276	12/12/18	179,00	2.148,00	2.148,00	71,60	859,20	859,20	0,00	0,00	0,00	1.790,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04097/18	CARMONA ESCAMILLA	ANTONIO	****5947	12/12/18	1.498,53	1.500,00	1.500,00	749,31	750,00	750,00	0,00	0,00	0,00	2.249,31	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20005/18	CARMONA MARTIN	MARIA LOURDES	****6070	12/12/18	4.020,00	4.020,00	4.020,00	1.608,00	1.608,00	1.608,00	0,00	0,00	0,00	4.824,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19894/18	CARRASCO GOMEZ	IRENE	****8430	12/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19608/18	CASTILLO RODRIGUEZ	YAYLEN	****7215	12/12/18	1.600,00	4.800,00	4.800,00	640,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	Septiembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04725/18	CASTRO TORREJON	DAVINIA	****5437	12/12/18	725,64	725,64	725,64	290,28	290,28	290,28	253,92	253,92	253,92	1.632,60	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19819/18	CEBALLOS CAMPO	LUZ ANGELA	****7488	12/12/18	375,00	4.500,00	4.500,00	150,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19573/18	CEJUDO PACHECO	SANDRA	****8691	12/12/18	6.360,00	6.360,00	6.360,00	2.544,00	2.544,00	2.544,00	0,00	0,00	0,00	7.632,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22488/18	CHEIKH	JAMAL	****9465	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20071/18	CONDE ALVAREZ	PATRICIA	****0449	12/12/18	3.150,00	5.400,00	5.400,00	1.260,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.580,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20028/18	CORONEL VITAL	MARIA MAR	****9733	12/12/18	4.070,00	4.620,00	4.620,00	1.628,00	1.848,00	1.848,00	0,00	0,00	0,00	5.324,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19561/18	CRUZ GONZALEZ	MANUEL	****8211	12/12/18	3.875,20	3.882,24	3.882,24	1.937,60	1.941,12	1.941,12	0,00	0,00	0,00	5.819,84	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20101/18	CUERO AMAYA	DIANA STHEFANNY	****6015	12/12/18	5.700,00	6.600,00	6.600,00	2.280,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.560,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06553/18	DE LA HERRANZ RECIO	CARMEN	****3529	12/12/18	1.987,32	1.989,12	1.989,12	794,88	795,60	795,60	0,00	0,00	0,00	2.386,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20012/18	DE LA VEGA JIMENEZ	ANGEL	****2742	12/12/18	2.497,83	2.506,44	2.506,44	1.248,96	1.253,28	1.253,28	624,48	626,64	626,64	5.633,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21423/18	DE LAS CASAS RAMOS	SANDRA	****0951	12/12/18	860,00	5.160,00	5.160,00	344,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	4.472,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-20364/18	DE TENA RODRIGUEZ	MOISES	****1811	12/12/18	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	6.192,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21548/18	DEL REAL SORIA	ROCIO DEL ROSARIO	****1327	12/12/18	4.025,00	4.860,00	4.860,00	1.610,00	1.944,00	1.944,00	0,00	0,00	0,00	5.498,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21385/18	DEL VALLE MARTINEZ	SONIA	****2571	12/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20201/18	DELGADO MORENO	GREGORIO	****8813	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19635/18	DIAZ RUIZ	MARIA AMPARO	****6397	12/12/18	622,32	622,32	622,32	248,88	248,88	248,88	217,80	217,80	217,80	1.400,04	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19601/18	DOMENECH LEON	BUCHENER JAVIER	****7559	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21447/18	DOMINGUEZ BENITEZ	ARACELI	****4836	12/12/18	580,00	3.480,00	3.480,00	232,00	1.392,00	1.392,00	0,00	0,00	0,00	3.016,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20062/18	DOMINGUEZ HARO	LAURA	****7504	12/12/18	5.040,00	5.040,00	5.040,00	2.016,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	6.048,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19973/18	DURAN ZULETA	NANCY MARGARITA	****8831	12/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	13.500,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19827/18	EL MENTISSA	BELKASSEM	****6934	12/12/18	2.741,61	2.749,08	2.749,08	1.096,68	1.099,68	1.099,68	959,55	962,16	962,16	6.179,91	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19628/18	ESCOBAR DELGADO	JOSE	****4738	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20059/18	ESPEJO LUNAR	MARIA JOSE	****5354	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19862/18	ESPINOSA PERA	ESTEFANIA	****3082	12/12/18	4.012,80	4.012,80	4.012,80	1.605,12	1.605,12	1.605,12	0,00	0,00	0,00	4.815,36	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19618/18	ESTEVEZ PEREA	SUSANA	****4004	12/12/18	3.400,00	3.480,00	3.480,00	1.360,00	1.392,00	1.392,00	0,00	0,00	0,00	4.144,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21393/18	FERNANDEZ MORENO	CECILIA	****5755	12/12/18	300,00	3.600,00	3.600,00	120,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05508/18	FERNANDEZ ORTEGA	MARIA JOSE	****3597	12/12/18	1.607,64	1.607,64	1.607,64	643,08	643,08	643,08	0,00	0,00	0,00	1.929,24	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20287/18	FERNANDEZ VEGA	SELENE MARIA	****5249	12/12/18	3.225,00	3.225,00	3.225,00	1.290,00	1.290,00	1.290,00	0,00	0,00	0,00	3.870,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20412/18	GAMERO PINEDA	MODESTO JOSE	****9233	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19977/18	GARCIA ALONSO	ALBA MARIA	****3178	12/12/18	2.400,00	5.200,00	5.400,00	960,00	2.080,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21919/18	GARCIA ARCOS	ANA	****2827	12/12/18	260,00	3.120,00	3.120,00	104,00	1.248,00	1.248,00	91,00	1.092,00	1.092,00	4.875,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21354/18	GARCIA RODRIGUEZ	MERCEDES DE LOS REYES	****9947	12/12/18	1.290,00	5.160,00	5.160,00	516,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	4.644,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20757/18	GOMEZ CABALLERO	SERGIO	****4632	12/12/18	2.280,00	2.280,00	2.280,00	912,00	912,00	912,00	0,00	0,00	0,00	2.736,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21842/18	GOMEZ CANELA	MANUELA	****4998	12/12/18	3.922,92	3.922,92	3.922,92	1.569,12	1.569,12	1.569,12	0,00	0,00	0,00	4.707,36	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20065/18	GONZALEZ BERNAL	MARIA DEL VALLE	****6943	12/12/18	1.050,00	4.200,00	4.200,00	420,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	Octubre 2018- Diciembre 2020

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-20160/18	GONZALEZ CASADO	INMACULADA	****3338	12/12/18	1.050,00	4.200,00	4.200,00	420,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19868/18	GONZALEZ CASTAÑA	DANIEL	****3843	12/12/18	5.520,00	5.520,00	5.520,00	2.208,00	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	6.624,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19989/18	GRANADO BEHAR	CARMEN	****9419	12/12/18	3.541,20	3.541,20	3.541,20	1.416,48	1.416,48	1.416,48	0,00	0,00	0,00	4.249,44	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20155/18	GUTIERREZ BARRERA	EVA MARIA	****5327	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21398/18	GUTIERREZ MARQUEZ	JOSE MANUEL	****2549	12/12/18	3.648,00	3.648,00	3.648,00	1.459,20	1.459,20	1.459,20	0,00	0,00	0,00	4.377,60	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06551/18	GUTIERREZ SANCHEZ	DULCE NOMBRE	****1225	12/12/18	184,68	184,68	184,68	73,92	73,92	73,92	0,00	0,00	0,00	221,76	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22022/18	HARO AGUILAR	RAFAEL	****0487	12/12/18	1.150,28	1.151,28	1.151,28	575,14	575,64	575,64	0,00	0,00	0,00	1.726,42	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21372/18	HEPBURN HERNANDEZ	DEBORAH MARIA	****0021	12/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	480,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21995/18	HURTADO LUQUE	CONCEPCION	****9830	12/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20164/18	IÁIGUEZ VALVERDE	RAFAEL	****1275	12/12/18	1.000,00	6.000,00	6.000,00	400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21268/18	KUSIKYAN KHANDILYAN	RIMA	****8812	12/12/18	700,00	1.750,00	0,00	280,00	700,00	0,00	245,00	612,50	0,00	1.837,50	Noviembre 2018- Mayo 2019
41-AI-PAIG-19616/18	LAABOUDI	AZEDDINE	****4907	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	791,52	791,52	791,52	6.694,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19643/18	LEON BARRERA	ENRIQUE FRANCISCO	****2108	12/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00	102,37	1.228,44	1.228,44	6.559,25	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20196/18	LEYBA MERCEDES	DAHIANA LORENA	****0558	12/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20208/18	LIMA SANCHEZ	MARIA	****9630	12/12/18	5.400,00	2.250,00	0,00	2.160,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.060,00	Enero 2018- Mayo 2019
41-AI-PAIG-19974/18	LLAMAS BARROSO	ALMUDENA	****8470	12/12/18	4.200,00	3.150,00	0,00	1.680,00	1.260,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.940,00	Enero 2018- Septiembre 2019
41-AI-PAIG-19556/18	LLAMAS GARCIA	ELISABET	****5329	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-09526/18	LOPEZ CALDERON	JESSICA	****9596	12/12/18	3.251,04	3.251,04	3.251,04	1.300,44	1.300,44	1.300,44	0,00	0,00	0,00	3.901,32	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19867/18	LOPEZ GARCIA	ROSARIO	****5239	12/12/18	4.012,80	4.012,80	4.012,80	1.605,12	1.605,12	1.605,12	0,00	0,00	0,00	4.815,36	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19644/18	LOPEZ JOVER	MARIA	****2982	12/12/18	4.855,58	5.040,00	5.040,00	1.942,24	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	5.974,24	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19874/18	LOPEZ MARTIN	SONIA	****6743	12/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20166/18	LOSADA RIOS	OLGA	****3144	12/12/18	4.500,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20214/18	MACHADO SOTO	REGINA MARIA	****6573	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19897/18	MAHROUGUI	GHIZLANE	****8649	12/12/18	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	8.640,00	Enero 2018- Diciembre 2020

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-20074/18	MARIN BOCARDO	PILAR	****3903	12/12/18	2.500,00	6.000,00	6.000,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.800,00	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21492/18	MARIN FRAILE	CARMEN ROSA	****6349	12/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21538/18	MARISCAL CORTES	ROCIO	****3759	12/12/18	3.500,00	4.200,00	4.200,00	1.400,00	1.680,00	1.680,00	1.225,00	1.470,00	1.470,00	8.925,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20058/18	MARTIN GOMEZ	FERNANDO	****1008	12/12/18	800,00	4.800,00	4.800,00	320,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.160,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21509/18	MARTIN HORNERO	ROSARIO MARIA	****4824	12/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19873/18	MARTIN RODRIGUEZ	JESSICA	****1255	12/12/18	4.200,00	4.800,00	4.800,00	1.680,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.520,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAJ-20546/18	MARTINEZ VARELA	LUCIA	****4084	12/12/18	4.080,00	4.560,00	4.560,00	2.040,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21442/18	MEDINA FLORES	DOLORES	****1353	12/12/18	1.700,00	2.040,00	2.040,00	680,00	816,00	816,00	0,00	0,00	0,00	2.312,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20365/18	MOJICA AGUILAR	ALICIA MARIA	****8343	12/12/18	5.500,00	5.640,00	5.640,00	2.200,00	2.256,00	2.256,00	0,00	0,00	0,00	6.712,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19870/18	MONGE GALLEGO	CRISTINA ROCIO	****4831	12/12/18	3.839,88	3.839,88	3.839,88	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20020/18	MONTESOL ROMERO	CARMEN	****1517	12/12/18	3.310,12	3.373,32	3.373,32	1.324,08	1.349,28	1.349,28	1.158,58	1.180,68	1.180,68	7.542,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20184/18	MORALES HARANA	MARIA	****0733	12/12/18	3.600,00	0,00	0,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018- Diciembre 2018
41-AI-PAIG-20149/18	MOREIRA DEMERA	AURORA KATHERINE	****5173	12/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19998/18	MORENO ARROYO	YONATHAN	****0177	12/12/18	1.300,00	3.900,00	3.900,00	520,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	3.640,00	Septiembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19598/18	MORO GUZMAN	ELENA	****7601	12/12/18	4.676,76	4.750,44	4.750,44	1.870,68	1.900,20	1.900,20	0,00	0,00	0,00	5.671,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21903/18	MUÑA' OZ DE LEON CORDOBA	MANUEL	****8147	12/12/18	2.400,00	3.840,00	0,00	960,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.496,00	Agosto 2018- Agosto 2019
41-AI-PAIG-06125/18	MUÑA' OZ DOMINGUEZ	FELISA	****3079	12/12/18	4.354,08	4.368,00	4.368,00	0,00	1.466,58	1.747,20	0,00	0,00	1.528,80	4.742,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21860/18	NASTASI	RAFAELLA	****5053	12/12/18	3.150,00	5.400,00	5.400,00	1.260,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.580,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20014/18	NEIRA LAVADO	LUCIA	****3587	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20750/18	NUA' EZ HERNANDEZ	CRISTIAN ENRIQUE	****7739	12/12/18	5.640,00	5.640,00	5.640,00	2.256,00	2.256,00	2.256,00	0,00	0,00	0,00	6.768,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06710/18	ORDOA' EZ MARTIN	ANTONIO	****7494	12/12/18	1.722,79	1.730,64	1.730,64	861,42	865,32	865,32	0,00	0,00	0,00	2.592,06	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20001/18	ORTIZ DELGADO	MARCO ANTONIO	****4013	12/12/18	1.760,00	2.640,00	2.640,00	704,00	1.056,00	1.056,00	0,00	0,00	0,00	2.816,00	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19900/18	OUERDI	ASMAE	****4765	12/12/18	2.741,61	2.749,08	2.749,08	1.096,68	1.099,68	1.099,68	0,00	0,00	0,00	3.296,04	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19988/18	OVIEDO SANCHEZ	ARANCHA	****7332	12/12/18	5.350,00	5.700,00	5.700,00	2.140,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.700,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-	PALMA	ALMUDENA	****0740	12/12/18	4.000,00	4.800,00	4.800,00	1.600,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00	Marzo 2018-

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
20551/18	CORDOBA	DEL ROCIO													Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07085/18	PEREZ JIMENEZ	MILAGROSA	****6802	12/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	2.340,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20048/18	PESHKOVA	SVETLANA	****5805	12/12/18	1.350,00	5.400,00	5.400,00	540,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.860,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20110/18	PLAZA ROMASANTA	DAVID	****5379	12/12/18	3.460,00	3.600,00	3.600,00	1.384,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.264,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19629/18	PONCE LEON	LORENA PRICILA	****7575	12/12/18	3.000,00	6.000,00	6.000,00	1.200,00	2.400,00	2.400,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	9.150,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06133/18	PRIETO VALDIVIA	AURORA	****6206	12/12/18	2.578,88	2.580,00	2.580,00	1.031,58	1.032,00	1.032,00	0,00	0,00	0,00	3.095,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07083/18	RAMIREZ ROMERO	ANA MARIA	****2614	12/12/18	460,00	1.104,00	1.104,00	184,00	441,60	441,60	0,00	0,00	0,00	1.067,20	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21332/18	RAMIREZ SILVA	JOSE	****5566	12/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20273/18	RISOTO MANZANARES	PEDRO MIGUEL	****6276	12/12/18	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	5.328,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21455/18	RODRIGUEZ CASTEJON	HERMINIA	****1069	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21361/18	RODRIGUEZ ESCOBAR	YOLANDA	****5963	12/12/18	5.400,00	5.400,00	4.050,00	2.160,00	2.160,00	1.620,00	0,00	0,00	0,00	5.940,00	Enero 2018- Septiembre 2020
41-AI-PAIG-21527/18	RODRIGUEZ ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	****1036	12/12/18	5.040,00	5.060,00	5.160,00	2.016,00	2.024,00	2.064,00	1.628,76	1.640,76	1.700,76	11.074,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21232/18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA DE GRACIA	****4574	12/12/18	599,00	7.188,00	0,00	239,60	2.875,20	0,00	0,00	0,00	0,00	3.114,80	Diciembre 2018- Diciembre 2019
41-AI-PAIG-04111/18	RODRIGUEZ TRIGO	DANIEL	****6415	12/12/18	1.933,00	1.968,00	1.968,00	773,18	787,20	787,20	0,00	0,00	0,00	2.347,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19836/18	ROJAS CASTRO	MARIA DOLORES	****0383	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20093/18	ROMERO ORAA	LAURA	****4621	12/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	220,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22031/18	ROMERO MARTIN	NATALIA	****3490	12/12/18	2.760,00	2.760,00	2.760,00	1.104,00	1.104,00	1.104,00	0,00	0,00	0,00	3.312,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-25216/18	ROSADO GARCIA	MARIA LUISA	****9767	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20171/18	ROSAS MARTINEZ	VERONICA	****2068	12/12/18	3.150,00	2.100,00	0,00	1.260,00	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00	Abril 2018- Junio 2019
41-AI-PAIG-21451/18	RUIZ BELMONTE	JESUS	****4798	12/12/18	2.209,92	2.209,92	2.209,92	883,92	883,92	883,92	0,00	0,00	0,00	2.651,76	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19632/18	SAAVEDRA TRIGUEROS	ALBA MATILDE	****5453	12/12/18	3.664,80	3.664,80	3.664,80	1.465,92	1.465,92	1.465,92	0,00	0,00	0,00	4.397,76	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20523/18	SALGUERO COTAN	ROCIO	****6752	12/12/18	5.500,00	6.600,00	6.600,00	2.200,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.480,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19624/18	SALVATIERRA MENDEZ	OSVALDO	****1465	12/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	1.890,00	1.890,00	1.890,00	12.150,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19876/18	SANCHEZ DEL CASTILLO	CONSOLACION	****0287	12/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	1.275,00	2.040,00	2.040,00	0,00	1.785,00	1.785,00	8.925,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21252/18	SANCHEZ FRANCO	EVA ISABEL	****9966	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAMIT.	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-21968/18	SANCHEZ SANCHEZ	MARIA DEL CASTILLO	****2342	12/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00	1.680,00	1.680,00	122,50	1.470,00	1.470,00	6.562,50	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05661/18	SERRANO GARCIA	MARIA TERESA	****6268	12/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.416,00	1.416,00	1.416,00	0,00	0,00	0,00	4.248,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19569/18	SILVA GARCIA	CECILIA	****6401	12/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20224/18	SLAII	YOUSSEF	****1653	12/12/18	4.920,00	4.920,00	4.920,00	1.968,00	1.968,00	1.968,00	0,00	0,00	0,00	5.904,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20015/18	SOSA PALMA	MARIA TANIA	****9538	12/12/18	3.078,60	3.078,60	3.078,60	1.231,44	1.231,44	1.231,44	0,00	0,00	0,00	3.694,32	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20136/18	SOUISSI	HASSAN	****4149	12/12/18	6.240,00	6.240,00	6.240,00	2.496,00	2.496,00	2.496,00	0,00	0,00	0,00	7.488,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22347/18	TORNER CHAVEZ	MANUELA	****1374	12/12/18	800,00	2.400,00	2.400,00	320,00	960,00	960,00	280,00	840,00	840,00	4.200,00	Septiembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19970/18	TORO MATAS	ADRIAN	****8161	12/12/18	5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.304,00	2.304,00	2.304,00	0,00	0,00	0,00	6.912,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21224/18	TORRES GONZALEZ	MIGUEL	****6053	12/12/18	1.800,00	5.400,00	4.050,00	720,00	2.160,00	1.620,00	630,00	1.890,00	1.417,50	8.437,50	Septiembre 2018- Septiembre 2020
41-AI-PAIG-20417/18	TORRES IGLESIAS	MARIA JOSE	****4007	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20105/18	TOSUNU	MONICA ESTERIA	****1760	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20044/18	TRAFIMCHYR	NATALIA	****8606	12/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20052/18	URIBE RENDON	NELLY DEL SOCORRO	****1900	12/12/18	5.520,00	5.520,00	5.520,00	2.208,00	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	6.624,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20011/18	VALDES CABRERA	LUANDA	****2410	12/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19880/18	VARGAS GONZALEZ	ISABEL	****6864	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20190/18	VAZQUEZ SUERO	INMACULADA	****7632	12/12/18	3.250,00	3.900,00	3.900,00	1.300,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.420,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20172/18	VERA CARRIZOSA	SARA	****6539	12/12/18	3.800,00	5.700,00	5.700,00	1.520,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.080,00	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21507/18	VERA DE LA CUESTA	ENCARNACION	****3631	12/12/18	4.380,00	4.380,00	4.380,00	2.190,00	2.190,00	2.190,00	149,04	149,04	149,04	7.017,12	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22030/18	VILLALON MORA	ENRIQUE	****7039	12/12/18	1.180,56	1.180,56	1.180,56	472,20	472,20	472,20	0,00	0,00	0,00	1.416,60	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07086/18	ZAMBRANO PEREZ	ANA ISABEL	****8758	12/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	520,92	520,92	520,92	3.434,76	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05673/18	ZAPATA GARCIA	MARTHA ISABEL	****7130	12/12/18	4.750,00	5.700,00	5.700,00	1.900,00	2.280,00	2.280,00	1.662,50	1.995,00	1.995,00	12.112,50	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21484/18			****9008	12/12/18	900,00	4.950,00	0,00	360,00	1.980,00	0,00	315,00	1.732,50	0,00	4.387,50	Noviembre 2018- Noviembre 2019
41-AI-PAIG-21503/18			****3309	12/12/18	3.000,00	600,00	0,00	1.200,00	240,00	0,00	45,90	9,18	0,00	1.495,08	Marzo 2018- Febrero 2019

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por las propias personas interesadas. Por el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando los interesados se personen en el lugar y plazo previstos y se les dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezcan, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
262098 73Q	JA-0937	Linares
29900109V	JA-0919	Andújar

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 23 de julio de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de julio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
25897611W	JA-0967	Arjona

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaen. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.